

LIC. FRANCISCO JAVIER AGUIRRE DURÁN
Encargado del Despacho de la Unidad de Transparencia
Presente

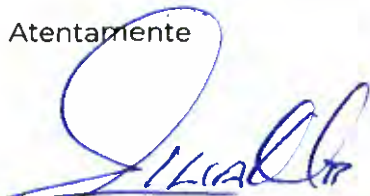
En atención a su atenta solicitud de información con número 330007024000544, Folio CB/UT/0660/2024 recibida en la Dirección de Planeación el 10 de junio del año en curso y relativa a la solicitud: *"Requiero copias en versión pública de los Contratos que ha generado y que administra la Dirección de Planeación Académica del Colegio de Bachilleres, durante los años 2022, 2023 y lo que va del año 2024, de los que se me indique de cada uno de ellos su estado y su objeto. Y pos aprovechando, también el Programa Anual de Trabajo de dicha Dirección, correspondiente a los años 2022 y 2023 con los informes correspondientes en versión pública que acrediten sus avances trimestrales. Dirección de Planeación Académica del Colegio de Bachilleres, a cargo de la Licenciada Lilia Martínez Villegas"*.

Le informo, por parte de la Dirección de Planeación Académica, lo siguiente:

- Contratos versión pública de los años 2022, 2023 y lo que va del año 2024
- Referente a los Programas Anuales de Trabajo 2022 y 2023 con sus respectivos informes, se anexan al presente en versión electrónica editada, en los que se indican, de manera específica, los proyectos y sus respectivos avances concernientes a los ámbitos de responsabilidad de la dirección.

Sin otro particular y en espera de que esta información resulte de utilidad, aprovecho la oportunidad para enviarle saludos cordiales.

Atentamente



Lic. Lilia Martínez Villegas
Directora de Planeación Académica

C.c.p. Dra. Gabriela Ibeth Navarro Díaz de León. Secretaria General
Lic. Marco Antonio Martínez Zamora. - Subdirector de Capacitación para el Trabajo
Archivo

LMV/MAMZ/eva

De: LILIA MARTINEZ VILLEGAS <lilia.martinez@bachilleres.edu.mx>
Enviado: martes, 25 de junio de 2024 05:45 p. m.
Para: ENLACE CB <enlace@bachilleres.edu.mx>
Cc: Javier Aguirre Durán <javier.aguirre@bachilleres.edu.mx>
Asunto: RE: Solicitud de información UT

A quien corresponda:

En alcance al correo que antecede y en atención a la solicitud realizada, envío el oficio de respuesta **DPA/628/2024**, los **PAT'S 2022 y 2023** y los siguientes archivos de contratos 2022 y 2023:

[!\[\]\(99f58673407353e96a019fbca558fd72_img.jpg\) CB_076_2022_1.pdf](#) [!\[\]\(2113e5cba4d11862fa536c379e9b61cd_img.jpg\) CB_085_2022_2.pdf](#) [!\[\]\(c9a5cd0ae2be6c3d63effa266a341339_img.jpg\) CB_032_2022_1.pdf](#) [!\[\]\(068cc37fea7b7e82ca55b0672b7cbfba_img.jpg\) CB_033_2022_1.pdf](#) [!\[\]\(f5ea5fed6e5d4d5703346c719029156e_img.jpg\) CB_034_2022_1.pdf](#) [!\[\]\(a4d55ecd50171c2195fac0e1a26c025b_img.jpg\) CB_035_2022_1.pdf](#)
[!\[\]\(7e28bca46d0165a5a469c3b6a3be0e2f_img.jpg\) CB_038_2022_1.pdf](#)

[!\[\]\(0f848bbd71cef6b345273b16f905912a_img.jpg\) CB_077_2023_2.pdf](#) [!\[\]\(d873c0073cfd3b74a7c9b5ca09bad0c7_img.jpg\) CB_089_2023_2.pdf](#) [!\[\]\(9126fbb278b6412ee8b215b5e71dadba_img.jpg\) CB_033_2023_1.pdf](#) [!\[\]\(bb3ac0ef9759920456d29214b9245205_img.jpg\) CB_034_2023_1.pdf](#) [!\[\]\(68dcb7f31ce1e4d333f7ed1f91a944e1_img.jpg\) CB_048_2023_1.pdf](#) [!\[\]\(5d28b5dfc45df270732efdd834e7eec3_img.jpg\) CB_049_2023_1.pdf](#)
[!\[\]\(dab6c5df2a8bdd2becdfcbb8bc72b0e1_img.jpg\) VP_CB_046_2023.pdf](#) [!\[\]\(f276cc82be25694c0f6ca40a9cf42eb0_img.jpg\) VP_CB_076_2023_.pdf](#)

Me permito agregar, que desde el área de compras me comentan lo siguiente: "no todos los contratos anexos requieren de una versión pública, dado que la mayoría se trata de pedidos y de personas morales, la versión pública normalmente solo se requiere al tratarse de una persona física fuera del "Régimen de las personas físicas con actividades empresariales y profesionales" o en el caso de que el pedido incluya por ejemplo el número de INE y en el caso de los contratos del Módulo de Formalización se testan los RFC de los servidores públicos involucrados, pues los anteriores se consideran datos personales y confidenciales".

Las versiones públicas de los contratos CB-030/2022, CB-031/2022 Y CB-036/2022 se encuentran en proceso de elaboración, ya que en su momento los datos a considerar para versión pública no eran los mismos, estas versiones serán enviadas en "solicitud de aprobación del Comité de transparencia" por parte del departamento de compras, y una vez aprobadas podrán ser compartidas de igual manera.

Contrato 2022	Versión Pública	Contratos 2023	Versión Pública
CB-030/2022	VP en tramite	CB-033/2023	No se requiere VP
CB-031/2022	VP en tramite	CB-034/2023	No se requiere VP
CB-032/2022	No se requiere VP	CB-046/2023	Contrato con versión pública
CB-033/2022	No se requiere VP	CB-048/2023	No se requiere VP
CB-034/2022	No se requiere VP	CB-049/2023	No se requiere VP
CB-035/2022	No se requiere VP	CB-089/2023	No se requiere VP
CB-036/2022	VP en tramite	CB-076/2023	Contrato con versión pública

CB-038/2022	No se requiere VP	CB-077/2023	No se requiere VP
CB-076/2022	No se requiere VP		
CB-085/2022	No se requiere VP		

Y en cuanto a los contratos del año 2024, aun no se tienen porque la gran mayoría aún no se han firmado o están en proceso de realizarse.

Anexo también la carpeta con los PAT'S 2022 y 2023 solicitados:

[PAT'S 2022 y 2023](#)

Sin más, quedo atenta.

Saludos cordiales,



Lilia Martínez Villegas

Directora de Planeación Académica

Periférico Sur 6677, Santa María Tepepan,
Xochimilco, 16020, Ciudad de México.

Teléfono: 55 9128 1306 Ext. 120

Secretaría General

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
		CBA-730926-858
Prolongación Rancho Vista Hermosa Núm. 105 Colonia Los Girasoles C.P. 04920 Alcaldía Coyoacán Ciudad de México Tel: 56-24-41-63 Fax: 5684-84-64		
SECTOR	SUBSECTOR	CLAVE
EDUCATIVO	EDUCACIÓN MEDIA	11-115

PROVEEDOR:			
RAZON SOCIAL:	INDUSTRIAS VOIT S.A. DE C.V		
R.F.C.	IVO930905K72		
DIRECCIÓN:	CALLE BOSQUES DE CIDROS NO. 26, COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 05120		
TEL:	5553336070		
CORREO:	cfabian@voit.com		
COTIZACIONES NUM. (O REF.) DE	DÍA	MES	AÑO
FECHA	17-may-22		
FAVOR DE CHECAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES.			
FUNDAMENTO LEGAL	ART. 26 FRACC III Y 42 DE LA LAASSP		

EFFECTUAR ENTREGA EN:
ALMACÉN GENERAL PROLONGACIÓN RANCHO VISTA HERMOSA No. 105 COL. LOS GIRASOLES COYOACÁN C.P. 04920 CIUDAD DE MÉXICO
ENTREGARÁ EL ALMACEN A:
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ACADÉMICA
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
147

PLAZO DE ENTREGA:
10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PEDIDO
CONDICIONES DE ENTREGA:
ENTREGA DENTRO DEL ALMACÉN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES
CONDICIONES DE PAGO:
CONDICIONES DE PAGO: DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL COLEGIO DE BACHILLERES

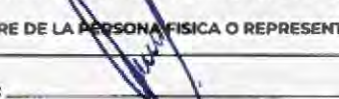
PEDIDO			
FECHA	DÍA	MES	AÑO
	01-jun-22		
HOJA NÚM.	1 DE 1		
NÚM. DE CONTRATO:	AÑO	COMPRADOR	
CB-032/2022	2022	LMAB	
REQUISICIÓN No.	130		

CONS.	PARTIDA	P.P.	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
			A.R. 011				
1	1	27301	BALÓN SOCCER NO. 5 VOIT GB SERIE 300 HS CLAUSURA 2022	PIEZA	210	\$ 232.24	\$ 48,770.69
2	2	27301	BALÓN VOLLEYBALL NO. 5 VOIT AV-505 S200 MIX SC FW21	PIEZA	210	\$ 180.43	\$ 37,890.52
3	3	27301	BALÓN BASQUETBOL NO. 7 LB-700	PIEZA	210	\$ 258.10	\$ 54,201.72
						SUBTOTAL	\$ 140,862.93
						I.V.A	\$ 22,538.07
						TOTAL	\$ 163,401.00

(CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.)

DEPARTAMENTO DE COMPRAS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y BIENES	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
	 Jimenez Gloria Victoria		
AUREA DEYANIRA MARTÍNEZ ESPINOSA	DANIEL ENRÍQUEZ YEDRA	JORGE ADRIÁN MANCEBO PADILLA	ROBERTO CARLOS CARVAJAL DUARTE

OBSERVACIONES

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.	
NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL	Agustín Garibay Ayala
FIRMA:	
CARGO: Representante legal	QUIEN SE IDENTIFICA CON
TELEFONO: 55 53 93 60 70	
LUGAR Y FECHA	CIUDAD DE MÉXICO DÍA 8 MES 6 AÑO 2022

"PEDIDO" QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES, EN LO SUCESIVO "EL COLEGIO" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL COLEGIO", a través de su representante:

I.1 Que es un Organismo Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de septiembre de 1973, modificado por Decreto Presidencial publicado en el mismo medio informativo el 25 de enero de 2006.

I.2 Que el L.C. Daniel Enriquez Yedra, Encargado del Despacho de la Unidad de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades amplias, cumplidas y bastantes, de conformidad con el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Administración en Materia Laboral y para el otorgamiento y suscripción de Títulos de Crédito, que constan en el testimonio de la Escritura Pública Número 28,512 de fecha 10 de marzo del año 2020, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Villagordoa Mesa, Titular de la Notaría Número 228, de la Ciudad de México, cuyas facultades se encuentran vigentes a la firma del presente contrato, mediante el cual se le confiere para suscribir instrumentos jurídicos de esta naturaleza.

I.3 Que tiene establecido su domicilio en Prolongación Rancho Vista Hermosa No. 105, Colonia Los Girasoles, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04920, Ciudad de México

II.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su representante o apoderado legal, bajo protesta de decir verdad:

II.1 Que tiene capacidad material y jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación del servicio objeto del presente Pedido.

II.2 Que es una persona Moral o Física, que bajo protesta de decir verdad se encuentra debidamente constituida y existente conforme a las Leyes de la República Mexicana.

II.3 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.

II.4 Que no se encuentra en los supuestos del artículo 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.5 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.6 Que los bienes y/o servicios cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas, y en su caso, con las Normas Mexicanas, y a falta de estas con las Internacionales, establecidas para el tipo de bienes y/o servicios adquiridos, las de seguridad interna, así como las normas y políticas establecidas por "EL COLEGIO".

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que tienen conocimiento de las declaraciones anteriores, que todas ellas son ciertas, por lo que es su voluntad celebrar el presente Pedido, y están conformes en obligarse al contenido de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL PEDIDO. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL COLEGIO", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas por los diversos ordenamientos que regulan la materia, normas, bases de la convocatoria del procedimiento de contratación y el presente Pedido.

SEGUNDA. MONTO. Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA. FECHA Y LUGAR PARA ENTREGA DE LOS BIENES. Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "EL PROVEEDOR" a entregarlos a plena satisfacción de "EL COLEGIO". En caso de que "EL COLEGIO" requiera modificar el lugar de la entrega de los servicios, se notificará por escrito a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. CALIDAD DE LOS BIENES. De conformidad con el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" se obliga ante "EL COLEGIO" a responder de los defectos y/o vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados, en el Pedido respectivo, y en la legislación aplicable.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a una sola exhibición en moneda nacional, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá de presentar la factura correspondiente al Almacén debiendo recaer la firma de conformidad de la entrega de los bienes a entera satisfacción de "EL COLEGIO".

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en Dirección de Administración Presupuestal y Recursos Financieros de "EL COLEGIO", sita en Prolongación Rancho Vista Hermosa No. 105, Colonia Los Girasoles, C.P. 04920, Ciudad de México, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas.

SEXTA. ANTICIPADO. Para la entrega de los bienes objeto de este Pedido "EL COLEGIO", NO otorgará anticipo alguno.

SEPTIMA. IMPUESTOS. Conforme a la legislación fiscal aplicable, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se origine con motivo del cumplimiento de este pedido, "EL COLEGIO" lo pagará, una vez presentada la factura correspondiente, en la que se deberá incluir desglosado.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR" se compromete y obliga, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente pedido, a otorgar una fianza del 10% (Diez por ciento) del monto total del pedido, sin considerar el IVA, a favor de "EL COLEGIO" y a cargo de "EL PROVEEDOR", señalada en el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

NOVENA. PRORROGA. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se requiera prorroga en la fecha de la prestación de los servicios, "EL PROVEEDOR" deberá solicitarla por escrito y firmada por su representante o apoderado legal dirigida a la Subdirección de Bienes y Servicios previa a la conclusión de la fecha estipulada para la entrega. El lapso que transcurra entre la fecha en que se solicite la prórroga y su resolución por parte de "EL COLEGIO" no interrumpe el plazo para la entrega de los bienes. En caso de otorgamiento de la prórroga al "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, se formalizará a través de modificación al Pedido, conforme a lo estipulado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA. PENA CONVENCIONAL. "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL COLEGIO", una pena convencional del 1% (UNO) por ciento por cada día natural de atraso en el cumplimiento de la fecha pactada para la entrega de los bienes sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "EL COLEGIO" de optar entre exigir el cumplimiento de este Pedido o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas. Así mismo, el expediente será turnado al Órgano Interno de Control para su conocimiento y en su caso, para la aplicación de una sanción adicional.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL PEDIDO. Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar el incremento del monto del contrato o de la entrega de los bienes, en términos de lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "EL COLEGIO" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "EL COLEGIO" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "EL PROVEEDOR", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reponer a "EL COLEGIO" sin condición alguna el total de los servicios devueltos, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito que le realice "EL COLEGIO". "EL COLEGIO" podrá tomar las medidas correctivas que sean necesarias por cuenta y riesgo del "EL PROVEEDOR", sin perjuicio de los demás derechos que tenga "EL COLEGIO".

DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN DE LOS BIENES. "EL COLEGIO" a través de Pamela Manzano Gutiérrez, Directora de Planeación Académica verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este pedido, cumplan con las características pleradas y a dar por escrito las observaciones que considere pertinentes, por lo que "EL PROVEEDOR" quedará obligado a atender y corregir las deficiencias que se le notifique a plena satisfacción de "EL COLEGIO".

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "El Proveedor" asume toda responsabilidad en que incurra por violaciones que causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos técnicos, equipos, accesorios, suministros y en general cualquier elemento utilizado en la entrega de los bienes.

DÉCIMA SEXTA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Pedido, con excepción de los derechos de cobro; y en cuyo caso, "EL PROVEEDOR" deberá solicitar previamente la conformidad a "EL COLEGIO", de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEPTIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO. "EL COLEGIO" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia. "EL COLEGIO" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Competentes en el Ciudad de México; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido. La terminación anticipada del Pedido, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL COLEGIO" podrá dar por terminado el presente instrumento anticipadamente, sin necesidad de intervención o declaratoria judicial gestionada por parte de "EL COLEGIO", cuando concurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente pedido y demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún dano o perjuicio a "EL COLEGIO" o cuando derivado del proceso de Licitación Pública en su modalidad de Consolidada realizada por la Secretaría de Educación Pública o por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público haya sido otorgado el fallo y se cuente con un proveedor para atender las necesidades objeto de este contrato, todo esto en estricto apego a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Secretaría de Educación Pública, para lo cual "EL COLEGIO" lo notificará por escrito con 10 días naturales de antelación.



DECIMA NOVENA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "EL COLEGIO" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, las acciones legales correspondientes en contra de "EL PROVEEDOR" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA CONCILIACIÓN. En cualquier momento "EL PROVEEDOR" o "EL COLEGIO" podrán presentar solicitud de conciliación, en los términos descritos en los artículos 77 al 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los artículos 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Competentes en la Ciudad de México, por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído por las partes que en el presente pedido intervienen y enteradas de su contenido, alcance y efectos legales, se firma el mismo, al calce y al margen en todas sus fojas útiles y por quintuplicado, en la Ciudad de México.

ELABORÓ:  REVISÓ: 

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
		CBA-730926-858
Prolongación Rancho Vista Hermosa Núm. 105 Colonia Los Girasoles C.P. 04920 Alcaldía Coyoacán Ciudad de México Tel: 56-24-41-63 Fax: 5684-84-64		
SECTOR	SUBSECTOR	CLAVE
EDUCATIVO	EDUCACIÓN MEDIA	11-115

PEDIDO

FECHA	DÍA	MES	AÑO	HOJA NÚM.	1 DE 1
	01-jun-22				
NÚM. DE CONTRATO:	AÑO	COMPRADOR			
CB-033/2022	2022	LMAB			
REQUISICIÓN No.	130				

PROVEEDOR:	
RAZON SOCIAL:	IDEAS Y SOLUCIONES VIKI S.A. DE C.V.
R.F.C.	ISV080307FQ6
DIRECCIÓN:	AV. CANAL DE MIRAMONTES 3155 LOCAL W68 COLONIA VERGEL COAPA C.P. 14320 ALCALDÍA TLALPAN CIUDAD DE MÉXICO
TEL:	5556770356
CORREO:	isvika@hotmail.com
COTIZACIONES NÚM. (O REF.) DE	DÍA MES AÑO
FECHA	25-may-22
FAVOR DE CHECAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES.	
FUNDAMENTO LEGAL	ART. 26 FRACC III Y 42 DE LA LAASSP

EFFECTUAR ENTREGA EN:
ALMACÉN GENERAL PROLONGACIÓN RANCHO VISTA HERMOSA No. 105 COL. LOS GIRASOLES COYOACÁN C.P. 04920 CIUDAD DE MÉXICO
ENTREGARÁ EL ALMACEN A:
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ACADÉMICA
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
147

PLAZO DE ENTREGA:
10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PEDIDO
CONDICIONES DE ENTREGA:
ENTREGA DENTRO DEL ALMACÉN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES
CONDICIONES DE PAGO:
CONDICIONES DE PAGO: DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL COLEGIO DE BACHILLERES

CONS.	PARTIDA	P.P.	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
			A.R. 011				
1	4	27301	ESCALERA DE COORDINACIÓN Y AGILIDAD DE 8 METROS CON 16 PELDAÑOS	PIEZA	50	\$ 330.00	\$ 16,500.00
2	6	27301	AJEDREZ ALBATROS 947 CON PIEZA ESTÁNDAR STAUTON Y PLOMADAS, TABLERO DE VINILO PLAY MAGNUS DE ALTA CALIDAD DE 51 CM. FUNDA DE TRANSPORTE	PIEZA	50	\$ 625.00	\$ 31,250.00
						SUBTOTAL	\$ 47,750.00
						I.V.A	\$ 7,640.00
						TOTAL	\$ 55,390.00

(CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)

DEPARTAMENTO DE COMPRAS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y BIENES	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
AUREA DEYANIRA MARTÍNEZ ESPINOSA	DANIEL ENRIQUEZ YEDRA	JORGE ADRIÁN MANCERO PADILLA	ROBERTO CARLOS CARVAJAL DUARTE

OBSERVACIONES

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL: FRANCISCA GARCÍA JIMÉNEZ

FIRMA: [Firma]

CARGO: Representante legal QUIEN SE IDENTIFICA CON: IME

TELÉFONO: 55 55719216

LUGAR Y FECHA: CIUDAD DE MÉXICO DÍA 14 MES 06 AÑO 2022

"PEDIDO" QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES, EN LO SUCESIVO "EL COLEGIO" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL COLEGIO", a través de su representante:

- I.1 Que es un Organismo Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de septiembre de 1973, modificado por Decreto Presidencial publicado en el mismo medio informativo el 25 de enero de 2006.
- I.2 Que el L.C. Daniel Enrique Yedra, Encargado del Despacho de la Unidad de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades amplias, cumplidas y bastantes, de conformidad con el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Administración en Materia Laboral y para el otorgamiento y suscripción de Títulos de Crédito, que constan en el testimonio de la Escritura Pública Número 28,512 de fecha 10 de marzo del año 2020, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Villagordo Mesa, Titular de la Notaría Número 228, de la Ciudad de México, cuyas facultades se encuentran vigentes a la firma del presente contrato, mediante el cual se le confiere para suscribir instrumentos jurídicos de esta naturaleza.
- I.3 Que tiene establecido su domicilio en Prolongación Rancho Vista Hermosa No. 105, Colonia Los Girasoles, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04920, Ciudad de México

II.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su representante o apoderado legal, bajo protesta de decir verdad:

- II.1 Que tiene capacidad material y jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación del servicio objeto del presente Pedido.
- II.2 Que es una persona Moral o Física, que bajo protesta de decir verdad se encuentra debidamente constituida y existente conforme a las Leyes de la República Mexicana.
- II.3 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.4 Que no se encuentra en los supuestos del artículo 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.5 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- II.6 Que los bienes y/o servicios cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas, y en su caso, con las Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las Internacionales, establecidas para el tipo de bienes y/o servicios adquiridos, las de seguridad interna, así como las normas y políticas establecidas por "EL COLEGIO".

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que tienen conocimiento de las declaraciones anteriores, que todas ellas son ciertas, por lo que es su voluntad celebrar el presente Pedido, y están conformes en obligarse al contenido de las siguientes

CLÁUSULAS

- PRIMERA. OBJETO DEL PEDIDO.** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL COLEGIO", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas por los diversos ordenamientos que regulan la materia, normas, bases de la convocatoria del procedimiento de contratación y el presente Pedido.
- SEGUNDA. MONTO.** Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.
- TERCERA. FECHA Y LUGAR PARA ENTREGA DE LOS BIENES.** Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "EL PROVEEDOR" a entregarlos a plena satisfacción de "EL COLEGIO". En caso de que "EL COLEGIO" requiera modificar el lugar de la entrega de los servicios, se notificará por escrito a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. CALIDAD DE LOS BIENES. De conformidad con el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" se obliga ante "EL COLEGIO" a responder de los defectos y/o vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados, en el Pedido respectivo, y en la legislación aplicable.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a una sola exhibición en moneda nacional, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá de presentar la factura correspondiente al Almacén debiendo recabar la firma de conformidad de la entrega de los bienes a entera satisfacción de "EL COLEGIO". Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en Dirección de Administración Presupuestal y Recursos Financieros de "EL COLEGIO", sita en Prolongación Rancho Vista Hermosa No. 105, Colonia Los Girasoles, C.P. 04920, Ciudad de México, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas.

SEXTA. ANTICIPO. Para la entrega de los bienes objeto de este Pedido "EL COLEGIO", NO otorgará anticipo alguno.

SEPTIMA. IMPUESTOS. Conforme a la legislación fiscal aplicable, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se origine con motivo del cumplimiento de este pedido, "EL COLEGIO" lo pagará, una vez presentada la factura correspondiente, en la que se deberá incluir desglosado.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR" se compromete y obliga, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente pedido, a otorgar una fianza del 10% (Diez por ciento) del monto total del pedido, sin considerar el IVA, a favor de "EL COLEGIO" y a cargo de "EL PROVEEDOR", señalada en el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

NOVENA. PRORROGA. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se requiera prórroga en la fecha de la prestación de los servicios, "EL PROVEEDOR" deberá solicitarla por escrito y firmada por su representante o apoderado legal dirigida a la Subdirección de Bienes y Servicios, previa a la conclusión de la fecha estipulada para la entrega. El lapso que transcurra entre la fecha en que se solicite la prórroga y su resolución por parte de "EL COLEGIO" no interrumpe el plazo para la entrega de los bienes. En caso de otorgamiento de la prórroga al "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, se formalizará a través de modificación al Pedido, conforme a lo estipulado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA. PENA CONVENCIONAL. "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL COLEGIO", una pena convencional del 1% (UNO) por ciento por cada día natural de atraso en el cumplimiento de la fecha pactada para la entrega de los bienes sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "EL COLEGIO" de optar entre exigir el cumplimiento de este Pedido o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas. Así mismo, el expediente será turnado al Órgano Interno de Control para su conocimiento y en su caso, para la aplicación de una sanción adicional.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL PEDIDO. Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar el incremento del monto del contrato o de la entrega de los bienes, en términos de lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto estos sean recibidos a satisfacción de "EL COLEGIO" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "EL COLEGIO" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "EL PROVEEDOR", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reponer a "EL COLEGIO" sin condición alguna el total de los servicios devueltos, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito que le realice "EL COLEGIO" "EL COLEGIO" podrá tomar las medidas correctivas que sean necesarias por cuenta y riesgo del "EL PROVEEDOR", sin perjuicio de los demás derechos que tenga "EL COLEGIO".

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN DE LOS BIENES. "EL COLEGIO" a través de Pamela Manzano Gutiérrez, Directora de Planeación Académica, verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este pedido, cumplan con las características ofertadas y a dar por escrito las observaciones que considere pertinentes, por lo que "EL PROVEEDOR" queda obligado a atender y corregir las deficiencias que se le notifiquen a plena satisfacción de "EL COLEGIO".

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "El Proveedor" asume toda responsabilidad en que incurra por violaciones que causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos técnicos, equipos, accesorios, suministros y en general cualquier elemento utilizado en la entrega de los bienes.

DÉCIMA SEXTA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "EL PROVEEDOR" deberá solicitar previamente la conformidad a "EL COLEGIO", de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO. "EL COLEGIO" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia. "EL COLEGIO" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales competentes en la Ciudad de México, o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido. La terminación anticipada del Pedido, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL COLEGIO" podrá dar por terminado el presente instrumento anticipadamente, sin necesidad de intervención o declaratoria judicial gestionada por parte de "EL COLEGIO", cuando concurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente pedido y demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL COLEGIO" o cuando derivado del proceso de Licitación Pública en su modalidad de Consolidada realizada por la Secretaría de Educación Pública o por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público haya sido otorgado el fallo y se cuente con un proveedor para atender las necesidades objeto de este contrato, todo esto en estricto apego a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Secretaría de Educación Pública, para lo cual "EL COLEGIO" lo notificará por escrito con 10 días naturales de antelación.

DÉCIMA NOVENA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "EL COLEGIO" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, las acciones legales correspondientes en contra de "EL PROVEEDOR" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA CONCILIACIÓN. En cualquier momento "EL PROVEEDOR" o "EL COLEGIO" podrán presentar solicitud de conciliación, en los términos descritos en los artículos 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los artículos 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Competentes en la Ciudad de México, por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído por las partes que en el presente pedido intervienen y enteradas de su contenido, alcance y efectos legales, se firma el mismo, al calce y al margen en todas sus fojas útiles y por quintuplicado, en la Ciudad de México.

ELABORÓ: [Firma] REVISÓ: [Firma]

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS			
 EDUCACIÓN		COLEGIO DE BACHILLERES CBA-730926-858	
Prolongación Rancho Vista Hermosa Núm. 105 Colonia Los Girasoles C.P. 04920 Alcaldía Coyoacán Ciudad de México Tel: 56-24-41-63 Fax: 5684-84-64			
SECTOR	SUBSECTOR	CLAVE	
EDUCATIVO	EDUCACIÓN MEDIA	11-115	

PRESTADOR DE SERVICIOS:			
RAZÓN SOCIAL:	JORGE ANTONIO MARTÍNEZ VELASCO		
R.F.C.	MAVJ6710218U1		
DIRECCIÓN:	PUERTO CAMPECHE 148, COL. CASAS ALEMÁN, CP. 07580, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO		
TEL:	5527280993		
CORREO:	juecesmb@gmail.com		
COTIZACIONES NÚM. (O REF.)	DE	FECHA	
		24-abr-23	
FAVOR DE CHECAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES.			
FUNDAMENTO LEGAL	ART. 26 FRACC III Y 42 DE LA LAASSP		

PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN:
DEPORTIVO OCEANIA UBICADO EN AV.508 S/N, SAN JUAN DE ARAGÓN IV SECCIÓN.
DEPORTIVO XOCHIMILCO UBICADO EN FRANCISCO GOITIA S/N, XOCHIMILCO, NO. 16095, CIUDAD DE MÉXICO.
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:
ADJUDICACIÓN DIRECTA
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
119





PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:
FECHAS: 26, 27, 28 DE ABRIL; 2, 3, 4, 8, 9, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 26, 29, 30 DE MAYO; 1, 6, 9 DE JUNIO. HORA: 12:30 A 15:30 AMBAS SEDES
ÁREA SOLICITANTE
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ACADÉMICA
CONDICIONES DE PAGO:
CONDICIONES DE PAGO: Dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa prestación de los servicios a entera satisfacción del Colegio de Bachilleres

CONTRATO PEDIDO

FECHA:	DÍA	MES	AÑO	HOJA NÚM.	1 DE 1
	24-abr-23				
NÚM. DE CONTRATO PEDIDO:	AÑO	COMPRADOR			
CB-033/2023	2023	MCCV			
REQUISICIÓN No.	58				

SERVICIO DE ARBITRAJE DE BASQUETBOL


CONS.	PARTIDA	P.P.	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
			011				
1	1	31903	SERVICIO DE ARBITRAJE DE BASQUETBOL	116	SERVICIO	\$ 500.00	\$ 58,000.00
						SUBTOTAL	\$ 58,000.00
						IVA	\$ 9,280.00
						RETENCIÓN DEL I.V.A. ART. 1-A Y 3	\$ 9,280.00
						TOTAL	\$ 58,000.00
(CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)							

DEPARTAMENTO DE COMPRAS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y BIENES	ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL Y RECURSOS	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 AUREA DEYANIRA MARTÍNEZ ESPINOSA	 JORGE LUIS PÉREZ SANTOS	 ROBERTO ALFREDO DE LA CRUZ REYES	 ROBERTO CARLOS CARVAJAL DUARTE

OBSERVACIONES

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL
JORGE MARTINEZ VELASCO

FIRMA: 

CARGO: _____ QUIEN SE IDENTIFICA CON _____

TELÉFONO: **5527280993**

LUGAR Y FECHA
 CIUDAD DE MÉXICO **25 04 23**
 DIA MES AÑO

"PEDIDO" QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES, EN LO SUCESIVO "EL COLEGIO" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL COLEGIO", a través de su representante:

I.1 Que es un Organismo Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de septiembre de 1973, modificado por Decreto Presidencial publicado en el mismo medio informativo el 25 de enero de 2006.

I.2 Que Roberto Carlos Carvajal Duarte, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades amplias, cumplidas y bastantes, de conformidad con el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Administración en Materia Laboral y para el otorgamiento y suscripción de Títulos de Crédito, que constan en el testimonio de la Escritura Pública Número 31,077 de fecha 25 de noviembre del año 2022, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Villagordoza Mesa, Titular de la Notaría Número 228, de la Ciudad de México, cuyas facultades se encuentran vigentes a la firma del presente contrato, mediante el cual se le confiere para suscribir instrumentos jurídicos de esta naturaleza.

I.3 Que tiene establecido su domicilio en Prolongación Rancho Vista Hermosa No. 105, Colonia Los Girasoles, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04920, Ciudad de México

II.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su representante o apoderado legal, bajo protesta de decir verdad:

II.1 Que tiene capacidad material y jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación del servicio objeto del presente Pedido.

II.2 Que es una persona Moral o Física, que bajo protesta de decir verdad se encuentra debidamente constituida y existente conforme a las Leyes de la República Mexicana.

II.3 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.

II.4 Que no se encuentra en los supuestos del artículo 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.5 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.6 Que los servicios cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas, y en su caso, con las Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las Internacionales, establecidas para el tipo de servicios adquiridos, las de seguridad interna, así como las normas y políticas establecidas por "EL COLEGIO".

III. Declaran "las partes":

III.1. Que tienen conocimiento de las declaraciones anteriores, que todas ellas son ciertas, por lo que es su voluntad celebrar el presente Pedido, y están conformes en obligarse al contenido de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL PEDIDO. "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a "EL COLEGIO", los servicios que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas por los diversos ordenamientos que regulan la materia, normas, bases de la convocatoria del procedimiento de contratación y el presente Pedido.

SEGUNDA. MONTO. Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA. FECHA Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Los servicios se prestarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "EL PROVEEDOR" a prestarlos a plena satisfacción de "EL COLEGIO". En caso de que "EL COLEGIO" requiera modificar el lugar de la prestación del servicio, se notificará por escrito a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. De conformidad con el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" se obliga ante "EL COLEGIO" a responder de los defectos y/o vicios ocultos de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados, en el Pedido respectivo, y en la legislación aplicable.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. Las partes acuerdan que la prestación del servicio objeto del presente Pedido se paguen a una sola exhibición en moneda nacional, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá de presentar la factura correspondiente al área requirente debiendo recabar la firma de conformidad de la prestación del servicio a entera satisfacción de "EL COLEGIO". Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en Dirección de Administración Presupuestal y Recursos Financieros de "EL COLEGIO", sita en Prolongación Rancho Vista Hermosa No. 105, Colonia Los Girasoles, C.P. 04920, Ciudad de México, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas.

SEXTA. ANTICIPO. Para la prestación del servicio objeto de este Pedido "EL COLEGIO", NO otorgará anticipo alguno.

SÉPTIMA. IMPUESTOS. Conforme a la legislación fiscal aplicable, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se origine con motivo del cumplimiento de este pedido, "EL COLEGIO" lo pagará, una vez presentada la factura correspondiente, en la que se deberá incluir desglosado.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EL PROVEEDOR se compromete y obliga, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente pedido, a otorgar una fianza del 10% (diez por ciento) del monto total del pedido, sin considerar el IVA, a favor de "EL COLEGIO" y a cargo de "EL PROVEEDOR", señalada en el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

NOVENA. PRÓRROGA. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se requiera prórroga en la fecha de la prestación del servicio, "EL PROVEEDOR" deberá solicitarla por escrito y firmada por su representante o apoderado legal dirigida a la Subdirección de Bienes y Servicios previa a la conclusión de la fecha estipulada para la prestación. El lapso que transcurre entre la fecha en que se solicite la prórroga y su resolución por parte de "EL COLEGIO" no interrumpe el plazo para la prestación del servicio. En caso de otorgamiento de la prórroga a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, se formalizará a través de modificación al Pedido, conforme a lo estipulado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA. PENA CONVENCIONAL. "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL COLEGIO", una pena convencional del 1% (UNO) por ciento por cada día natural de atraso en el incumplimiento de la fecha pactada para la prestación de los servicios, sin exceder el monto de la garantía de cumplimiento, y sin considerar el impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "EL COLEGIO" de optar entre exigir el cumplimiento de este Pedido o rescindir y hacer exigible la garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas. Así mismo, el expediente será turnado al Órgano Interno de Control para su conocimiento y en su caso, para la aplicación de una sanción adicional.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL PEDIDO. Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar el incremento del monto del contrato, en términos de lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" garantiza que los servicios materia de este pedido será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "EL COLEGIO" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "EL COLEGIO" podrá hacer devoluciones de los servicios materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "EL PROVEEDOR", las que podrá realizar a partir de la prestación del servicio. En estos casos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reponer a "EL COLEGIO" sin condición alguna el total de los servicios realizados, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito que le realice "EL COLEGIO". "EL COLEGIO" podrá tomar las medidas correctivas que sean necesarias por cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR", sin perjuicio de los demás derechos que tenga "EL COLEGIO".

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL COLEGIO" a través de LILIA MARTÍNEZ VILLEGAS ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ACADÉMICA verificará en todo tiempo que los servicios objeto de este pedido, cumplan con las características ofertadas y a dar por escrito las observaciones que considere pertinentes, por lo que "EL PROVEEDOR" queda obligado a atender y corregir las deficiencias que se le notifiquen a plena satisfacción de "EL COLEGIO".

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL Proveedor" asume toda responsabilidad en que incurra por violaciones que causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos técnicos, equipos, accesorios, suministros y en general cualquier elemento utilizado en la prestación del servicio.

DÉCIMA SEXTA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "EL PROVEEDOR" deberá solicitar previamente la conformidad a "EL COLEGIO", de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO. "EL COLEGIO" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia. "EL COLEGIO" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Competentes en el Ciudad de México; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido. La terminación anticipada del Pedido, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL COLEGIO" podrá dar por terminado el presente instrumento anticipadamente, sin necesidad de intervención o declaratoria judicial gestionada por parte de "EL COLEGIO", cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente pedido y demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL COLEGIO" o cuando derivado del proceso de Licitación Pública en su modalidad de Consolidada realizada por la Secretaría de Educación Pública o por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público haya sido otorgado el fallo y se cuente con un proveedor para atender las necesidades objeto de este contrato, todo esto en estricto apego a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Secretaría de Educación Pública, para lo cual "EL COLEGIO" lo notificará por escrito con 10 días naturales de antelación.

DÉCIMA NOVENA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "EL COLEGIO" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, las acciones legales correspondientes en contra de "EL PROVEEDOR" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este Pedido.

VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA CONCILIACIÓN. En cualquier momento "EL PROVEEDOR" o "EL COLEGIO" podrán presentar solicitud de conciliación, en los términos descritos en los artículos 77 al 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los artículos 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Competentes en la Ciudad de México, por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído por las partes que en el presente pedido intervienen y enteradas de su contenido, alcance y efectos legales, se firma el mismo, al calce y al margen en todas sus fojas útiles y por quintuplicado, en la Ciudad de México.

ELABORADO:  REVISOR: 

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS			
		CBA-730926-8S8	
Prolongación Rancho Vista Hermosa Núm. 105 Colonia Los Girasoles C.P. 04920 Alcaldía Coyoacán Ciudad de México Tel: 56-24-41-63 Fax: 5684-84-64			
SECTOR	SUBSECTOR	CLAVE	
EDUCATIVO	EDUCACIÓN MEDIA	11-115	

PEDIDO			
FECHA:	DÍA	MES	AÑO
	06	jun	22
NÚM. DE CONTRATO:		AÑO	COMPRADOR
CB-034/2022		2022	LMAB
REQUISICIÓN No.	138		

PRESTADOR DE SERVICIOS:			
RAZON SOCIAL:	CASA VEGA EVENTOS, S.A. DE C.V.		
R.F.C.	CVE141013944		
DIRECCIÓN:	JUVENTINO ROSAS 162, COLONIA EX HIPODROMO DE PERALVILLO, CUAUHTEMOC, C.P. 06250, CIUDAD DE MÉXICO		
TEL:	55 5583-0923		
CORREO:	ventas3@casavega.com.mx		
COTIZACIONES NÚM. (O REF.) DE FECHA	DÍA	MES	AÑO
	03	jun	22
FAVOR DE CHEQUEAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUE.			
FUNDAMENTO LEGAL	ART 26 FRACC III Y 42 DE LA LAASSP		

PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN:	
COMPLEJO CULTURAL LOS PINOS	
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:	
ADJUDICACIÓN DIRECTA	
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	
226	

PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:	
10 Y 17 DE JUNIO DE 2022 RESPECTIVAMENTE	
ÁREA SOLICITANTE	
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ACADÉMICA	
CONDICIONES DE PAGO:	
CONDICIONES DE PAGO: DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL COLEGIO DE BACHILLERES	

CONS.	PARTIDA	P.P.	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
			A.R. 011				
1	1	31903	CARPA DE 30*20 MTS. A 4 MTS. DE ALTURA DE ACERO NACIONAL INCLUYE ESTRUCTURA DE ACERO A DOS AGUAS, TOLDO DE LONA, PLAFÓN, LUZ, CUBREPOSTES, CORTINAS, CONTRAPESOS O ANCLAJE AL SUELO.	1	SERVICIO	\$ 33,000.00	\$ 33,000.00
2	2	31903	CARPA DE 30*20 MTS. A 4 MTS. DE ALTURA DE ACERO NACIONAL INCLUYE ESTRUCTURA DE ACERO A DOS AGUAS, TOLDO DE LONA, PLAFÓN, LUZ, CUBREPOSTES, CORTINAS, CONTRAPESOS O ANCLAJE AL SUELO.	1	SERVICIO	\$ 33,000.00	\$ 33,000.00
						SUBTOTAL	\$ 66,000.00
						IVA	\$ 10,560.00
						TOTAL	\$ 76,560.00

(SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)

DEPARTAMENTO DE COMPRAS	DIRECCIÓN DE SERV. ADMITIVOS. Y BIENES	DIRECCIÓN DE ADMON. PRESUPUESTAL Y REC. FINANCIEROS	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
AUREA DEYANIRA MARTÍNEZ ESPINOSA	DANIEL ENRÍQUEZ YEDRA	JORGE ADRIÁN MANCEBO PADILLA	ROBERTO CARLOS CARVAJAL DUARTE

OBSERVACIONES

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL Genaro Vega Morales

FIRMA: [Firma]

CARGO: Administradora Única **QUIEN SE IDENTIFICA CON** INE

TELEFONO: 5521063662

LUGAR Y FECHA
CIUDAD DE MÉXICO **DÍA** 07 **MES** 06 **AÑO** 2022

"PEDIDO" QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES, EN LO SUCESIVO "EL COLEGIO" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL COLEGIO", a través de su representante:

- I.1 Que es un Organismo Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de septiembre de 1973, modificado por Decreto Presidencial publicado en el mismo medio informativo el 25 de enero de 2006.
- I.2 Que el L.C. Daniel Enriquez Yedra, Encargado del Despacho de la Unidad de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades amplias, cumplidas y bastantes, de conformidad con el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Administración en Materia Laboral y para el otorgamiento y suscripción de Títulos de Crédito, que constan en el testimonio de la Escritura Pública Número 28,512 de fecha 10 de marzo del año 2020, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Villagordas Mesa, Titular de la Notaría Número 228, de la Ciudad de México, cuyas facultades se encuentran vigentes a la firma del presente contrato, mediante el cual se le confiere para suscribir instrumentos jurídicos de esta naturaleza.
- I.3 Que tiene establecido su domicilio en Prolongación Rancho Vista Hermosa No. 105, Colonia Los Girasoles, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04920, Ciudad de México.

II.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su representante o apoderado legal, bajo protesta de decir verdad:

- II.1 Que tiene capacidad material y jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación del servicio objeto del presente Pedido.
- II.2 Que es una persona Moral o Física, que bajo protesta de decir verdad se encuentra debidamente constituida y existente conforme a las Leyes de la República Mexicana.
- II.3 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.4 Que no se encuentra en los supuestos del artículo 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8 fracción XX de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.5 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- II.6 Que los bienes y/o servicios cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas, y en su caso, con las Normas Mexicanas, y a falta de estas con las Internacionales, establecidas para el tipo de bienes y/o servicios adquiridos, las de seguridad interna, así como las normas y políticas establecidas por "EL COLEGIO".

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que tienen conocimiento de las declaraciones anteriores, que todas ellas son ciertas, por lo que es su voluntad celebrar el presente Pedido, y están conformes en obligarse al contenido de las siguientes

CLÁUSULAS

- PRIMERA. OBJETO DEL PEDIDO. "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a "EL COLEGIO", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas por los diversos ordenamientos que regulan la materia, normas, bases de la convocatoria del procedimiento de contratación y el presente Pedido.
- SEGUNDA. MONTO.** Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.
- TERCERA. FECHA Y LUGAR PARA ENTREGA DE LOS BIENES.** Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "EL PROVEEDOR" a entregarlos a plena satisfacción de "EL COLEGIO". En caso de que "EL COLEGIO" requiera modificar el lugar de la entrega de los servicios, se notificará por escrito a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. CALIDAD DE LOS BIENES. De conformidad con el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" se obliga ante "EL COLEGIO" a responder de los defectos y/o vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados, en el Pedido respectivo, y en la legislación aplicable.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a una sola exhibición en moneda nacional, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá de presentar la factura correspondiente al Almacén debiendo recabar la firma de conformidad de la entrega de los bienes a entera satisfacción de "EL COLEGIO". Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en Dirección de Administración Presupuestal y Recursos Financieros de "EL COLEGIO", sita en Prolongación Rancho Vista Hermosa No. 105, Colonia Los Girasoles, C.P. 04920, Ciudad de México, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas.

SEXTA. ANTICIPO. Para la entrega de los bienes objeto de este Pedido "EL COLEGIO", NO otorgará anticipo alguno.

SEPTIMA. IMPUESTOS. Conforme a la legislación fiscal aplicable, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) se origine con motivo del cumplimiento de este pedido, "EL COLEGIO" lo pagará, una vez presentada la factura correspondiente, en la que se deberá incluir desglosado.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR" se compromete y obliga, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente pedido, a otorgar una fianza del 10% (Diez por ciento) del monto total del pedido, sin considerar el IVA, a favor de "EL COLEGIO" y a cargo de "EL PROVEEDOR", señalada en el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. PRORROGA. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se requiera prórroga en la fecha de la prestación de los servicios, "EL PROVEEDOR" deberá solicitarla por escrito y firmada por su representante o apoderado a la Subdirección de Bienes y Servicios previa a la conclusión de la fecha estipulada para la entrega. El lapso que transcurra entre la fecha en que se solicita la prórroga y su resolución por parte de "EL COLEGIO" no interrumpirá el plazo para la entrega de los bienes. En caso de otorgamiento de la prórroga al "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, se formalizará a través de modificación al Pedido, conforme a lo estipulado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA. PENA CONVENCIONAL "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL COLEGIO", una pena convencional del 1% (UNO) por ciento por cada día natural de atraso en el cumplimiento de la fecha pactada para la entrega de los bienes sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, y sin considerar el impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "EL COLEGIO" de optar entre exigir el cumplimiento de este Pedido o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas. Así mismo, el expediente sea turnado al Órgano Interno de Control para su conocimiento y en su caso, para la aplicación de una sanción adicional.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL PEDIDO. Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar el incremento del monto del contrato o de la entrega de los bienes, en términos de lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y vera responsable de los mismos, hasta en tanto estos sean recibidos a satisfacción de "EL COLEGIO" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "EL COLEGIO" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "EL PROVEEDOR", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reponer a "EL COLEGIO" sin condición alguna el total de los servicios devueltos, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito que le realice "EL COLEGIO". "EL COLEGIO" podrá tomar las medidas correctivas que sean necesarias por cuenta y riesgo del "EL PROVEEDOR", sin perjuicio de los demás derechos que tenga "EL COLEGIO".

DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN DE LOS BIENES. "EL COLEGIO" a través de Pamela Manzano Gutiérrez, Directora de Planeación Académica, verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este pedido, cumplan con las características ofertadas y a dar por escrito las observaciones que considere pertinentes, por lo que "EL PROVEEDOR" queda obligado a atender y corregir las deficiencias que se le notifiquen a plena satisfacción de "EL COLEGIO".

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "El Proveedor" asume toda responsabilidad en que incurra por violaciones que causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos técnicos, equipos, accesorios, suministros y en general cualquier elemento utilizado en la entrega de los bienes.

DÉCIMA SEXTA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "EL PROVEEDOR" deberá solicitar previamente la conformidad a "EL COLEGIO", de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEPTIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO. "EL COLEGIO" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en este y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia. "EL COLEGIO" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Competentes en la Ciudad de México, o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido. La terminación anticipada del Pedido, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL COLEGIO" podrá dar por terminado el presente instrumento anticipadamente, sin necesidad de intervención o declaratoria judicial gestionada por parte de "EL COLEGIO", cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente pedido y demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL COLEGIO" o cuando derivado del proceso de Licitación Pública en su modalidad de Consolidada realizada por la Secretaría de Educación Pública o en la modalidad de Hacienda y Crédito Público haya sido otorgado el fallo y se cuente con un proveedor para atender las necesidades objeto de este contrato, todo esto en estricto apego a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Secretaría de Educación Pública, para lo cual "EL COLEGIO" lo notificará por escrito con 10 días naturales de antelación.

DECIMA NOVENA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "EL COLEGIO" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, las acciones legales correspondientes en contra de "EL PROVEEDOR" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA CONCILIACIÓN. En cualquier momento "EL PROVEEDOR" o "EL COLEGIO" podrán presentar solicitud de conciliación, en los términos descritos en los artículos 77 al 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los artículos 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente Pedido, así como todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Competentes en la Ciudad de México, por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído por las partes que en el presente pedido intervienen y enteradas de su contenido, alcance y efectos legales, se firma el mismo, al calce y al margen en todas sus fojas útiles y por quintuplicado, en la Ciudad de México.

ELABORO: [Firma] **REVISÓ:** [Firma]

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
EDUCACIÓN	COLEGIO DE BACHILLERES	CBA-730926-858
Prolongación Rancho Vista Hermosa Núm. 105 Colonia Los Girasoles C.P. 04920 Alcaldía Coyoacán Ciudad de México Tel: 56-24-41-63 Fax: 5684-84-64		
SECTOR EDUCATIVO	SUBSECTOR EDUCACIÓN MEDIA	CLAVE 11-115

PRESTADOR DE SERVICIOS:		
RAZÓN SOCIAL:	HERMES VICENTE LÓPEZ BLAS	
R.F.C.	LOBH930732X3	
DIRECCIÓN:	ISABEL LA CATOLICA #567, INT 504, COLONIA ALAMOS, BENITO JUÁREZ, C.P. 03400, MÉXICO, CDMX	
TEL:	5527376504	
CORREO:	cavunam@gmail.com	
COTIZACIONES NÚM. (O REF.) DE FECHA	DÍA	MES AÑO
	24-abr-23	24-abr-23
FAVOR DE CHECAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES		
FUNDAMENTO LEGAL	ART. 26 FRACC III Y 42 DE LA LAASSP	

PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN:	
DEPORTIVO OCEANIA UBICADO EN AV.508 S/N, SAN JUAN DE ARAGÓN IV SECCIÓN.	
DEPORTIVO XOCHIMILCO UBICADO EN FRANCISCO GOITIA S/N, XOCHIMILCO, NO. 16095, CIUDAD DE MÉXICO.	
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:	
ADJUDICACIÓN DIRECTA	
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	
119	





PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:	
FECHAS: 26, 27, 28 DE ABRIL; 2, 3, 4, 8, 9, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 26, 29, 30 DE MAYO; 1, 6 Y 9 DE JUNIO. HORA: 12:30 A 15:30 AMBAS SEDES FASES: ELIMINATORIA, SEMIFINALES Y FINALES	
AREA SOLICITANTE	
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ACADÉMICA	
CONDICIONES DE PAGO:	
CONDICIONES DE PAGO: Dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa prestación de los servicios a entera satisfacción del Colegio de Bachilleres	

CONTRATO PEDIDO

FECHA:	DÍA	MES	AÑO	HOJA NÚM.	1 DE 1
	24-abr-23				
NÚM. DE CONTRATO PEDIDO:	AÑO	COMPRADOR			
CB-034/2023	2023	MCCV			
REQUISICIÓN No.	58				

SERVICIO DE ARBITRAJE DE VÓLEIBOL

CONS.	PARTIDA	P.P.	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
			011				
1	1	31903	SERVICIO DE ARBITRAJE DE VÓLEIBOL	108	SERVICIO	\$ 360.00	\$ 38,880.00
						SUBTOTAL	\$ 38,880.00
						IVA	\$ 6,220.80
						RETENCIÓN DEL I.V.A. ART. 1-A Y 3	\$ 6,220.80
						TOTAL	\$ 38,880.00
(TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)							

DEPARTAMENTO DE COMPRAS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y BIENES	ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION PRESUPUESTAL Y RECURSOS	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
			
AUREA DEYANIRA MARTÍNEZ ESPINOSA	JORGE LUIS PÉREZ SANTOS	ROBERTO ALFREDO DE LA CRUZ REYES	ROBERTO CARLOS CARVAJAL DUARTE

OBSERVACIONES

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL

Humberto Vicente Lopez Blas

FIRMA:

CARGO:

QUIEN SE IDENTIFICA CON

IUE

TELÉFONO:

5574966550 / 5574376504

LUGAR Y FECHA

CIUDAD DE MÉXICO

25

DÍA

04

MES

2025

AÑO

"PEDIDO" QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES, EN LO SUCESIVO "EL COLEGIO" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL COLEGIO", a través de su representante:

I.1 Que es un Organismo Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de septiembre de 1973, modificado por Decreto Presidencial publicado en el mismo medio informativo el 25 de enero de 2006.

I.2 Que Roberto Carlos Carvajal Duarte, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades amplias, cumplidas y bastantes, de conformidad con el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Administración en Materia Laboral y para el otorgamiento y suscripción de Títulos de Crédito, que constan en el testimonio de la Escritura Pública Número 31,077 de fecha 25 de noviembre del año 2022, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Villagordo Mesa, Titular de la Notaría Número 228, de la Ciudad de México, cuyas facultades se encuentran vigentes a la firma del presente contrato, mediante el cual se le confiere para suscribir instrumentos jurídicos de esta naturaleza.

I.3 Que tiene establecido su domicilio en Prolongación Rancho Vista Hermosa No. 105, Colonia Los Girasoles, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04920, Ciudad de México

II.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su representante o apoderado legal, bajo protesta de decir verdad:

II.1 Que tiene capacidad material y jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación del servicio objeto del presente Pedido.

II.2 Que es una persona Moral o Física, que bajo protesta de decir verdad se encuentra debidamente constituida y existente conforme a las Leyes de la República Mexicana.

II.3 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.

II.4 Que no se encuentra en los supuestos del artículo 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.5 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.6 Que los servicios cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas, y en su caso, con las Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las Internacionales, establecidas para el tipo de servicios adquiridos, las de seguridad interna, así como las normas y políticas establecidas por "EL COLEGIO".

III. Declaran "las partes":

III.1. Que tienen conocimiento de las declaraciones anteriores, que todas ellas son ciertas, por lo que es su voluntad celebrar el presente Pedido, y están conformes en obligarse al contenido de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL PEDIDO. "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a "EL COLEGIO", los servicios que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas por los diversos ordenamientos que regulan la materia, normas, bases de la convocatoria del procedimiento de contratación y el presente Pedido.

SEGUNDA. MONTO. Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA. FECHA Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Los servicios se prestarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "EL PROVEEDOR" a prestarlos a plena satisfacción de "EL COLEGIO". En caso de que "EL COLEGIO" requiera modificar el lugar de la prestación del servicio, se notificará por escrito a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. De conformidad con el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" se obliga ante "EL COLEGIO" a responder de los defectos y/o vicios ocultos de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados, en el Pedido respectivo, y en la legislación aplicable.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. Las partes acuerdan que la prestación del servicio objeto del presente Pedido se paguen a una sola exhibición en moneda nacional, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá de presentar la factura correspondiente al área requerida debiendo recabar la firma de conformidad de la prestación del servicio a entera satisfacción de "EL COLEGIO". Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en Dirección de Administración Presupuestal y Recursos Financieros de "EL COLEGIO", sita en Prolongación Rancho Vista Hermosa No. 105, Colonia Los Girasoles, C.P. 04920, Ciudad de México, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas.

SEXTA. ANTICIPO. Para la prestación del servicio objeto de este Pedido "EL COLEGIO", NO otorgará anticipo alguno.

SÉPTIMA. IMPUESTOS. Conforme a la legislación fiscal aplicable, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se origine con motivo del cumplimiento de este pedido, "EL COLEGIO" lo pagará, a una vez presentada la factura correspondiente, en la que se deberá incluir desglosado.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EL PROVEEDOR se compromete y obliga, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente pedido, a otorgar una fianza del 10% (Diez por ciento) del monto total del pedido, sin considerar el IVA, a favor de "EL COLEGIO" y a cargo de "EL PROVEEDOR", señalada en el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

NOVENA. PRÓRROGA. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se requiera prórroga en la fecha de la prestación del servicio, "EL PROVEEDOR" deberá solicitarla por escrito y firmada por su representante o apoderado legal dirigida a la Subdirección de Bienes y Servicios previa a la conclusión de la fecha estipulada para la prestación. El lapso que transcurre entre la fecha en que se solicite la prórroga y su resolución por parte de "EL COLEGIO" no interrumpe el plazo para la prestación del servicio. En caso de otorgamiento de la prórroga a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, se formalizará a través de modificación al Pedido, conforme a lo estipulado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA. PENA CONVENCIONAL. "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL COLEGIO", una pena convencional del 1% (UNO) por ciento por cada día natural de atraso en el incumplimiento de la fecha pactada para la prestación de los servicios, sin exceder el monto de la garantía de cumplimiento, y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "EL COLEGIO" de optar entre exigir el cumplimiento de este Pedido o rescindir y hacer exigible la garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas. Así mismo, el expediente será turnado al Órgano Interno de Control para su conocimiento y en su caso, para la aplicación de una sanción adicional.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL PEDIDO. Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar el incremento del monto del contrato, en términos de lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" garantiza que los servicios materia de este pedido será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "EL COLEGIO" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "EL COLEGIO" podrá hacer devoluciones de los servicios materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "EL PROVEEDOR", las que podrá realizar a partir de la prestación del servicio. En estos casos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reponer a "EL COLEGIO" sin condición alguna el total de los servicios realizados, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito que le realice "EL COLEGIO", "EL COLEGIO" podrá tomar las medidas correctivas que sean necesarias por cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR", sin perjuicio de los demás derechos que tenga "EL COLEGIO".

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL COLEGIO" a través del LILIA MARTÍNEZ VILLEGAS ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ACADÉMICA verificará en todo tiempo que los servicios objeto de este pedido, cumplan con las características ofertadas y a dar por escrito las observaciones que considere pertinentes, por lo que "EL PROVEEDOR" queda obligado a atender y corregir las deficiencias que se le notifiquen a plena satisfacción de "EL COLEGIO".

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "El Proveedor" asume toda responsabilidad en que incurra por violaciones que causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos técnicos, equipos, accesorios, suministros y en general cualquier elemento utilizado en la prestación del servicio.

DÉCIMA SEXTA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "EL PROVEEDOR" deberá solicitar previamente la conformidad a "EL COLEGIO", de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO. "EL COLEGIO" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia. "EL COLEGIO" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Competentes en la Ciudad de México; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido. La terminación anticipada del Pedido, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL COLEGIO" podrá dar por terminado el presente instrumento anticipadamente, sin necesidad de intervención o declaratoria judicial gestionada por parte de "EL COLEGIO", cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente pedido y demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL COLEGIO" o cuando derivado del proceso de Licitación Pública en su modalidad de Consolidada realizada por la Secretaría de Educación Pública o por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público haya sido otorgado el fallo y se cuente con un proveedor para atender las necesidades objeto de este contrato, todo esto en estricto apego a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Secretaría de Educación Pública, para lo cual "EL COLEGIO" lo notificará por escrito con 10 días naturales de antelación.

DÉCIMA NOVENA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "EL COLEGIO" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, las acciones legales correspondientes en contra de "EL PROVEEDOR" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este Pedido.

VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA CONCILIACIÓN. En cualquier momento "EL PROVEEDOR" o "EL COLEGIO" podrán presentar solicitud de conciliación, en los términos descritos en los artículos 77 al 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los artículos 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Competentes en la Ciudad de México, por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído por las partes que en el presente pedido intervienen y enteradas de su contenido, alcance y efectos legales, se firma el mismo, al calce y al margen en todas sus fojas útiles y por quintuplicado, en la Ciudad de México.

ELABORÓ: [Firma] REVISÓ: [Firma]

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
		CBA-730926-858
Prolongación Rancho Vista Hermosa Núm. 105 Colonia Los Girasoles C.P. 04920 Alcaldía Coyoacán Ciudad de México Tel: 56-24-41-63 Fax: 5684-84-64		
SECTOR	SUBSECTOR	CLAVE
EDUCATIVO	EDUCACIÓN MEDIA	11-115

PROVEEDOR:		
RAZON SOCIAL:	UJS INTERNACIONAL S.A. DE C.V.	
R.F.C.:	UIN140307TD1	
DIRECCIÓN:	PASEO DE LOS CEDROS NO. 2 INT. 102, COLONIA PASEOS DEL SUR, XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 16010	
TEL:	5554899047	
CORREO:	ujshinternacional@hotmail.com	
COTIZACIONES NÚM. (O REF.) DE FECHA	DÍA	MES AÑO
	06-jun-22	
FAVOR DE CHECAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES.		
FUNDAMENTO LEGAL	ART. 26 FRACC III Y 42 DE LA LAASSP	

EFFECTUAR ENTREGA EN:
LOS BIENES OBJETO DE ESTE PEDIDO, SE ENTREGARAN EN EL LUGAR Y FECHA QUE SEÑALE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ACADÉMICA
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:
ADJUDICACIÓN DIRECTA
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
227

PLAZO DE ENTREGA:
DEL 09 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
AREA SOLICITANTE
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ACADÉMICA
CONDICIONES DE PAGO:
CONDICIONES DE PAGO: DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL COLEGIO DE BACHILLERES

PEDIDO

FECHA:	DÍA	MES	AÑO	HOJA NÚM.	1 DE 1
	07-jun-22				
NÚM. DE CONTRATO:	AÑO	COMPRADOR			
CB-035/2022	2022	ADME			
REQUISICIÓN No.	139				


CONS.	PARTIDA	P.P.	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD	MONTO MÍNIMO		MONTO MÁXIMO	
			A.R. 011						
1	1	22104	ADQUISICION DE BOXLUNCH PARA EVENTOS CON ESTUDIANTES DEL COLEGIO DE BACHILLERES	1	PIEZA	\$	229,680.00	\$	321,552.00
						PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
1	1	22104	BOX LUNCH	1	PIEZA	\$ 99.00	\$ 108.90	2000	2800
						MONTO MÍNIMO	\$ 229,680.00		
						MONTO MÁXIMO	\$ 321,552.00		
						(DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)			
						(TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)			

DEPARTAMENTO DE COMPRAS	DIRECCIÓN DE SERV. ADMITIVOS. Y BIENES	DIRECTOR DE ADMON. PRESUPUESTAL Y REC. FINANCIEROS	TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
AUEA DEYANIRA MARTÍNEZ ESPINOSA	DANIEL ENRÍQUEZ YEDRA	JORGE ADRIÁN MANCOSO PADILLA	ROBERTO CARLOS CARVAJAL DUARTE

OBSERVACIONES

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL Rocío Libeth Inclán Reyes

FIRMA: 

CARGO: *Rep. Legal* **QUIEN SE IDENTIFICA CON** IAE

TELÉFONO: 55 54 8490 43

LUGAR Y FECHA CIUDAD DE MÉXICO **DÍA** 08 **MES** 06 **AÑO** 2022

"PEDIDO" QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES, EN LO SUCESIVO "EL COLEGIO" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL COLEGIO", a través de su representante:

- I.1** Que es un Organismo Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de septiembre de 1973, modificado por Decreto Presidencial publicado en el mismo medio informativo el 25 de enero de 2006.
- I.2** Que el L.C. Daniel Enriquez Yedra, Encargado del Despacho de la Unidad de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades amplias, cumplidas y bastantes, de conformidad con el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Administración en Materia Laboral y para el otorgamiento y suscripción de Títulos de Crédito, que constan en el testimonio de la Escritura Pública Número 28,512 de fecha 10 de marzo del año 2020, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Villagordo Mesa, Titular de la Notaría Número 228, de la Ciudad de México, cuyas facultades se encuentran vigentes a la firma del presente contrato, mediante el cual se le confiere para suscribir instrumentos jurídicos de esta naturaleza.
- I.3** Que tiene establecido su domicilio en Prolongación Rancho Vista Hermosa No. 105, Colonia Los Girasoles, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04920, Ciudad de México

II.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su representante o apoderado legal, bajo protesta de decir verdad:

- II.1** Que tiene capacidad material y jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación del servicio objeto del presente Pedido.
- II.2** Que es una persona Moral o Física, que bajo protesta de decir verdad se encuentra debidamente constituida y existente conforme a las Leyes de la República Mexicana.
- II.3** Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.4** Que no se encuentra en los supuestos del artículo 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.5** Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- II.6** Que los bienes y/o servicios cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas, y en su caso, con las Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las Internacionales, establecidas para el tipo de bienes y/o servicios adquiridos, las de seguridad interna, así como las normas y políticas establecidas por "EL COLEGIO".

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que tienen conocimiento de las declaraciones anteriores, que todas ellas son ciertas, por lo que es su voluntad celebrar el presente Pedido, y están conformes en obligarse al contenido de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL PEDIDO. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL COLEGIO", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas por los diversos ordenamientos que regulan la materia, normas, bases de la convocatoria del procedimiento de contratación y el presente Pedido.

SEGUNDA. MONTO. Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA. FECHA Y LUGAR PARA ENTREGA DE LOS BIENES. Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "EL PROVEEDOR" a entregarlos a plena satisfacción de "EL COLEGIO". En caso de que "EL COLEGIO" requiera modificar el lugar de la entrega de los servicios, se notificará por escrito a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. CALIDAD DE LOS BIENES. De conformidad con el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" se obliga ante "EL COLEGIO" a responder de los defectos y/o vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados, en el Pedido respectivo, y en la legislación aplicable.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a una sola exhibición en moneda nacional dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá de presentar la factura correspondiente al Almacén debiendo recabar la firma de conformidad de la entrega de los bienes a entera satisfacción de "EL COLEGIO". Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en Dirección de Administración Presupuestal y Recursos Financieros de "EL COLEGIO", sita en Prolongación Rancho Vista Hermosa No. 105, Colonia Los Girasoles, C.P. 04920, Ciudad de México, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas.

SEXTA. ANTICIPO. Para la entrega de los bienes objeto de este Pedido "EL COLEGIO", NO otorgará anticipo alguno.

SEPTIMA. IMPUESTOS. Conforme a la legislación fiscal aplicable, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se origine con motivo del cumplimiento de este pedido, "EL COLEGIO" lo pagará, una vez presentada la factura correspondiente, en la que se deberá incluir desglosado.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR" se compromete y obliga, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente pedido, a otorgar una fianza del 10% (Diez por ciento) del monto total del pedido, sin considerar el IVA, a favor de "EL COLEGIO" y a cargo de "EL PROVEEDOR", señalada en el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

NOVENA. PRORROGA. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se requiera prórroga en la fecha de la prestación de los servicios, "EL PROVEEDOR" deberá solicitarla por escrito y firmada por su representante o apoderado legal dirigida a la Subdirección de Bienes y Servicios previa a la conclusión de la fecha estipulada para la entrega. El lapso que transcurra entre la fecha en que se solicite la prórroga y su resolución por parte de "EL COLEGIO" no interrumpe el plazo para la entrega de los bienes. En caso de otorgamiento de la prórroga al "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, se formalizará a través de modificación al Pedido, conforme a lo estipulado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA. PENA CONVENCIONAL. "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL COLEGIO", una pena convencional del 1% (UNO) por ciento por cada día natural de atraso en el cumplimiento de la fecha pactada para la entrega de los bienes sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "EL COLEGIO" de optar entre exigir el cumplimiento de este Pedido o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas. Así mismo, el expediente será turnado al Órgano Interno de Control para su conocimiento y en su caso, para la aplicación de una sanción adicional.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL PEDIDO. Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar el incremento del monto del contrato o de la entrega de los bienes, en términos de lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "EL COLEGIO" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "EL COLEGIO" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "EL PROVEEDOR", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reponer a "EL COLEGIO" sin condición alguna el total de los servicios devueltos, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito que le realice "EL COLEGIO". "EL COLEGIO" podrá tomar las medidas correctivas que sean necesarias por cuenta y riesgo del "EL PROVEEDOR", sin perjuicio de los demás derechos que tenga "EL COLEGIO".

DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN DE LOS BIENES. "EL COLEGIO" a través de Pamela Manzano Gutiérrez, Directora de Planeación Académica, verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este pedido, cumplan con las características ofertadas y a dar por escrito las observaciones que considere pertinentes, por lo que "EL PROVEEDOR" queda obligado a atender y corregir las deficiencias que se le notifiquen a plena satisfacción de "EL COLEGIO".

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando estos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "El Proveedor" asume toda responsabilidad en que incurra por violaciones que causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos técnicos, equipos, accesorios, suministros y en general cualquier elemento utilizado en la entrega de los bienes.

DÉCIMA SEXTA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "EL PROVEEDOR" deberá solicitar previamente la conformidad a "EL COLEGIO", de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEPTIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO. "EL COLEGIO" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia, "EL COLEGIO" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Competentes en la Ciudad de México; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido. La terminación anticipada del Pedido, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL COLEGIO" podrá dar por terminado el presente instrumento anticipadamente, sin necesidad de intervención o declaratoria judicial gestionada por parte de "EL COLEGIO", cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente pedido y demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún dano o perjuicio a "EL COLEGIO" o cuando derivado del proceso de Licitación Pública en su modalidad de Consolidada realizada por la Secretaría de Educación Pública o por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público haya sido otorgado el fallo y se cuente con un proveedor para atender las necesidades objeto de este contrato, todo esto en estricto apego a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Secretaría de Educación Pública, para lo cual "EL COLEGIO" lo notificará por escrito con 10 días naturales de antelación.

DECIMA NOVENA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "EL COLEGIO" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, las acciones legales correspondientes en contra de "EL PROVEEDOR" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA CONCILIACIÓN. En cualquier momento "EL PROVEEDOR" o "EL COLEGIO" podrán presentar solicitud de conciliación, en los términos descritos en los artículos 77 al 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los artículos 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Competentes en la Ciudad de México, por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído por las partes que en el presente pedido intervienen y enteradas de su contenido, alcance y efectos legales, se firma el mismo, al calce y al margen en todas sus fojas útiles y por quintuplicado, en la Ciudad de México.

ELABORÓ:  **REVISÓ:** 

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
		CBA-730926-858
Prolongación Rancho Vista Hermosa Núm. 105 Colonia Los Girasoles C.P. 04920 Alcaldía Coyoacán Ciudad de México Tel: 56-24-41-63 Fax: 5684-84-64		
SECTOR EDUCATIVO	SUBSECTOR EDUCACIÓN MEDIA	CLAVE 11-115

PEDIDO			
FECHA:	DÍA	MES	AÑO
	16-jun-22		
NÚM. DE CONTRATO:		AÑO	COMPRADOR
CB-038/2022		2022	LMAB
REQUISICIÓN No.	146		

PRESTADOR DE SERVICIOS:	
RAZON SOCIAL:	CASA VEGA EVENTOS S.A. DE C.V.
R.F.C.:	CVE141013944
DIRECCIÓN:	JUVENTINO ROSAS NO. 162, COL. EX HIPÓDROMODE PERALVILLO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06250, CIUDAD DE MÉXICO
TEL:	5583-0923
CORREO:	ventas@casavega.com.mx
COTIZACIONES NÚM. (O REF.) DE FECHA:	DÍA MES AÑO
	15-jun-22
FAVOR DE CHECAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES	
FUNDAMENTO LEGAL	ART. 26 FRACC III Y 42 DE LA LAASSP

PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN:
PLANTEL 16 "TLAHUAC" MONTE DE LAS CORDILLERAS Y OCEANO DE LAS TEMPESTADES, FRACCIONAMIENTO SELENE, SAN FRANCISCO TLALTENCO, TLAHUAC
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:
ADJUDICACIÓN DIRECTA
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
251

PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:
DEL 18 AL 24 DE JUNIO DE 2022
ÁREA SOLICITANTE
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA
CONDICIONES DE PAGO:
CONDICIONES DE PAGO: DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL COLEGIO DE BACHILLERES

SERVICIO DE ALQUILER PARA EVENTO "CEREMONIA DE EGRESO GENERACIÓN 2019-2022"

CONS.	PARTIDA	P.P.	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
			A.R. 092				
1	1	31903	SILLAS PLEGABLES DE PLÁSTICO	700	PIEZA	\$ 8.00	\$ 5,600.00
2	2	31903	CARPA DE 10 X 15 MTS.	1	PIEZA	\$ 8,250.00	\$ 8,250.00
3	3	31903	TEMPLETE DE 6.25 X 3.75 MTS. HASTA 1 MT. DE ALTURA CON BAMBALINA Y ESCALERA	1	PIEZA	\$ 2,812.50	\$ 2,812.50
4	4	31903	LONA DE 14 X 18 MTS.	1	PIEZA	\$ 8,820.00	\$ 8,820.00
5	5	31903	LONA DE 9 X 12 MTS.	1	PIEZA	\$ 3,780.00	\$ 3,780.00
6	6	31903	AUDIO Y PERSONAL PARA MANIPULAR EL EQUIPO	1	SERVICIO	\$ 8,500.00	\$ 8,500.00
7	7	31903	MICRÓFONO INALÁMBRICO	1	PIEZA	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
8	8	31903	LETRERO DE 2.44 X 0.75 MTS. CON LEYENDA "CEREMONIA DE EGRESO GENERACIÓN 2019-2022"	1	PIEZA	\$ 457.50	\$ 457.50
						SUBTOTAL	\$ 39,720.00
						IVA	\$ 6,355.20
						TOTAL	\$ 46,075.20

(CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.)

DEPARTAMENTO DE COMPRAS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y BIENES	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
AUREA DEYANIRA MARTÍNEZ ESPINOSA	DANIEL ENRÍQUEZ YEDRA	JORGE ADRIÁN MANCEBO PADILLA	ROBERTO CARLOS CARVAJAL DUARTE

OBSERVACIONES

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL Gonzalo Lopez Hards

FIRMA: 

CARGO: Administrador Unico QUIEN SE IDENTIFICA CON INE

TELÉFONO: 5521063662

LUGAR Y FECHA 22 06 2022
DÍA MES AÑO
CIUDAD DE MÉXICO

"PEDIDO" QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES, EN LO SUCESIVO "EL COLEGIO" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL COLEGIO", a través de su representante:

- I.1 Que es un Organismo Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de septiembre de 1973, modificado por Decreto Presidencial publicado en el mismo medio informativo el 25 de enero de 2006.
- I.2 Que conforme a lo dispuesto por el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Administración en Materia Laboral y para el otorgamiento y suscripción de Títulos de Crédito, que constan en el testimonio de la Escritura Pública Número 29,971 de fecha 13 de septiembre del año 2021, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Villagordo Mesa, Titular de la Notaría Número 228, de la Ciudad de México, cuyas facultades se encuentran vigentes a la firma del presente pedido, el C. ROBERTO CARLOS CARVAJAL DUARTE, en su carácter de TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente Contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3 Que tiene establecido su domicilio en Prolongación Rancho Vista Hermosa No. 105, Colonia Los Girasoles, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04920, Ciudad de México

II.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su representante o apoderado legal, bajo protesta de decir verdad:

- II.1 Que tiene capacidad material y jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación del servicio objeto del presente Pedido.
- II.2 Que es una persona Moral o Física, que bajo protesta de decir verdad se encuentra debidamente constituida y existente conforme a las Leyes de la República Mexicana.
- II.3 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.4 Que no se encuentra en los supuestos del artículo 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.5 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- II.6 Que los servicios cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas, y en su caso, con las Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las Internacionales, establecidas para el tipo de servicios adquiridos, las de seguridad interna, así como las normas y políticas establecidas por "EL COLEGIO".

III. Declaran "las partes":

- III.1. Que tienen conocimiento de las declaraciones anteriores, que todas ellas son ciertas, por lo que es su voluntad celebrar el presente Pedido, y están conformes en obligarse al contenido de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL PEDIDO. "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a "EL COLEGIO", los servicios que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas por los diversos ordenamientos que regulan la materia, normas, bases de la convocatoria del procedimiento de contratación y el presente Pedido.

SEGUNDA. MONTO. Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS. Los servicios se prestarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "EL PROVEEDOR" a entregarlos a plena satisfacción de "EL COLEGIO". En caso de que "EL COLEGIO" requiera modificar el lugar de la prestación del servicio, se notificará por escrito a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. CALIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO. De conformidad con el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" se obliga ante "EL COLEGIO" a responder de los defectos y/o vicios ocultos de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados, en el Pedido respectivo, y en la legislación aplicable.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. Las partes acuerdan que la prestación del servicio objeto del presente Pedido se paguen a una sola exhibición en moneda nacional, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá de presentar la factura correspondiente al área requerida debiendo recabar la firma de conformidad de la prestación del servicio a entera satisfacción de "EL COLEGIO". Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en Dirección de Administración Presupuestal y Recursos Financieros de "EL COLEGIO", sita en Prolongación Rancho Vista Hermosa No. 105, Colonia Los Girasoles, C.P. 04920, Ciudad de México, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas.

SEXTA. ANTICIPO. Para la prestación del servicio objeto de este Pedido "EL COLEGIO", NO otorgará anticipo alguno.

SEPTIMA. IMPUESTOS. Conforme a la legislación fiscal aplicable, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se origine con motivo del cumplimiento de este pedido, "EL COLEGIO" lo pagará, una vez presentada la factura correspondiente, en la que se deberá incluir desglosado.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EL PROVEEDOR se compromete y obliga, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente pedido, a otorgar una fianza del 10% (Diez por ciento) del monto total del pedido, sin considerar el IVA, a favor de "EL COLEGIO" y a cargo de "EL PROVEEDOR", señalada en el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

NOVENA. PRORROGA. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se requiera prorroga en la fecha de la prestación del servicio, "EL PROVEEDOR" deberá solicitarla por escrito y firmada por su representante o apoderado legal dirigida a la Subdirección de Bienes y Servicios previa a la conclusión de la fecha estipulada para la prestación. El lapso que transcurre entre la fecha en que se solicite la prórroga y su resolución por parte de "EL COLEGIO" no interrumpe el plazo para la prestación del servicio. En caso de otorgamiento de la prórroga a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, se formalizará a través de modificación al Pedido, conforme a lo estipulado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA. PENA CONVENCIONAL. "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL COLEGIO", una pena convencional del 1% (UNO) por ciento por cada día natural de atraso en el incumplimiento de la fecha pactada para la prestación de los servicios, sin exceder el monto de la garantía de cumplimiento, y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "EL COLEGIO" de optar entre exigir el cumplimiento de este Pedido o rescindir y hacer exigible la garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas. Así mismo, el expediente será turnado al Órgano Interno de Control para su conocimiento y en su caso, para la aplicación de una sanción adicional.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL PEDIDO. Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar el incremento del monto del contrato, en términos de lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" garantiza que los servicios materia de este pedido será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "EL COLEGIO" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "EL COLEGIO" podrá hacer devoluciones de los servicios materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "EL PROVEEDOR", las que podrá realizar a partir de la prestación del servicio. En estos casos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reponer a "EL COLEGIO" sin condición alguna el total de los servicios realizados, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito que le realice "EL COLEGIO". "EL COLEGIO" podrá tomar las medidas correctivas que sean necesarias por cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR", sin perjuicio de los demás derechos que tenga "EL COLEGIO".

DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL COLEGIO" a través de Jorge Luis Pérez Santos, Jefe del Departamento de Mantenimiento e Infraestructura, verificará en todo tiempo que los servicios objeto de este pedido, cumplan con las características ofertadas y a dar por escrito las observaciones que considere pertinentes, por lo que "EL PROVEEDOR" queda obligado a atender y corregir las deficiencias que se le notifique a plena satisfacción de "EL COLEGIO".

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "El Proveedor" asume toda responsabilidad en que incurra por violaciones que causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos técnicos, equipos, accesorios, suministros y en general cualquier elemento utilizado en la prestación del servicio.

DÉCIMA SEXTA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "EL PROVEEDOR" deberá solicitar previamente la conformidad a "EL COLEGIO", de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEPTIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO. "EL COLEGIO" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia. "EL COLEGIO" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Competentes en la Ciudad de México; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido. La terminación anticipada del Pedido, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL COLEGIO" podrá dar por terminado el presente instrumento anticipadamente, sin necesidad de intervención o declaratoria judicial gestionada por parte de "EL COLEGIO", cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente pedido y demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL COLEGIO" o cuando derivado del proceso de Licitación Pública en su modalidad de Consolidada realizada por la Secretaría de Educación Pública o por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público haya sido otorgado el fallo y se cuente con un proveedor para atender las necesidades objeto de este contrato, todo esto en estricto apego a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Secretaría de Educación Pública, para lo cual "EL COLEGIO" lo notificará por escrito con 10 días naturales de antelación.

DECIMA NOVENA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "EL COLEGIO" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, las acciones legales correspondientes en contra de "EL PROVEEDOR" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este Pedido.

VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA CONCILIACIÓN. En cualquier momento "EL PROVEEDOR" o "EL COLEGIO" podrán presentar solicitud de conciliación, en los términos descritos en los artículos 77 al 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los artículos 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Competentes en la Ciudad de México, por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído por las partes que en el presente pedido intervienen y enteradas de su contenido, alcance y efectos legales, se firma el mismo, al calce y al margen en todas sus fojas útiles y por quintuplicado, en la Ciudad de México.

ELABORÓ:  REVISÓ: 

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
EDUCACIÓN COLIFICACIÓN CBA-730926-858 BACHILLERES		
Prolongación Rancho Vista Hermosa Núm. 105 Colonia Los Girasoles C.P. 04920 Alcaldía Coyoacán Ciudad de México Tel: 56-24-41-63 Fax: 5684-84-64		
SECTOR	SUBSECTOR	CLAVE
EDUCATIVO	EDUCACIÓN MEDIA	11-115

PROVEEDOR:	
RAZON SOCIAL:	FRANCISCA NIETO ESQUIVEL
R.F.C.:	NIEF540515C97
DIRECCION:	CALLE IGNACIO LOPEZ RAYÓN 249 30- B, COL. SAN BUENA VENTURA C.P.50110, TOLUCA, EDO. MEX
TEL:	72 2474 7244 / 55 7710 0121
CORREO:	fne1505@hotmail.com
COTIZACIONES NÚM. (O REF.) DE	DÍA MES AÑO
FECHA	19-jun-23
FAVOR DE CHECAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES.	
FUNDAMENTO LEGAL	ART. 26 FRACC III Y 42 DE LA LAASSP

EFFECTUAR ENTREGA EN:
ALMACÉN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES UBICADO EN PROLONGACIÓN RANCHO VISTA HERMOSA 105, COL. LOS GIRASOLES, COYOACÁN, 04920, CDMX.
ENTREGARÁ EL ALMACEN A:
DIRECCIÓN DE PLANEACION ACADEMICA
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
156

PLAZO DE ENTREGA:
10 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN
CONDICIONES DE ENTREGA:
CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO
CONDICIONES DE PAGO:
CONDICIONES DE PAGO: Dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa entrega de los bienes a entera satisfacción del Colegio de Bachilleres

CONTRATO PEDIDO

FECHA:	DÍA	MES	AÑO	HOJA NÚM.	1 DE 2
	21-jun-23				
NÚM. DE CONTRATO:	AÑO	COMPRADOR			
CB-048/2023	2023	DMN			
REQUISICIÓN No.	83				

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ARTES PLÁSTICAS

CONS.	PARTIDA	P.P.	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
			A.R. 011				
1	1	21701	PINTURA ACRÍLICA POLITEC DE 1000 ML. ROJO	BOTE	38	\$ 171.47	\$ 6,515.86
2	2	21701	PINTURA ACRÍLICA POLITEC DE 1000 ML. VERDE.	BOTE	38	\$ 171.47	\$ 6,515.86
3	3	21701	PINTURA ACRÍLICA POLITEC DE 1000 ML. NEGRO.	BOTE	38	\$ 171.47	\$ 6,515.86
4	4	21701	PINTURA ACRÍLICA POLITEC DE 1000 ML. BLANCO.	BOTE	38	\$ 171.47	\$ 6,515.86
5	5	21701	PINTURA ACRÍLICA POLITEC DE 1000 ML. MAGENTA.	BOTE	38	\$ 171.47	\$ 6,515.86
6	6	21701	PINTURA ACRÍLICA POLITEC DE 1000 ML. AMARILLO.	BOTE	38	\$ 171.47	\$ 6,515.86
7	7	21701	PINTURA ACRÍLICA POLITEC DE 1000 ML. AMARILLO OCRE.	BOTE	38	\$ 171.47	\$ 6,515.86
8	8	21701	PINTURA ACRÍLICA POLITEC DE 1000 ML. AZUL COBALTO.	BOTE	38	\$ 171.47	\$ 6,515.86
9	9	21701	BARRA DE PLASTILINA DE 180 GM. COLOR BLANCO. MARCA BACO	BARRA	20	\$ 7.85	\$ 157.00
10	10	21701	BARRA DE PLASTILINA DE 180 GM. COLOR NEGRO. MARCA BACO	BARRA	20	\$ 7.85	\$ 157.00
11	11	21701	BARRA DE PLASTILINA DE 180 GM. COLOR ROJO. MARCA BACO	BARRA	20	\$ 7.85	\$ 157.00
12	12	21701	BARRA DE PLASTILINA DE 180 GM. COLOR AZUL. MARCA BACO	BARRA	20	\$ 7.85	\$ 157.00
13	13	21701	BARRA DE PLASTILINA DE 180 GM. COLOR AMARILLO. MARCA BACO	BARRA	20	\$ 7.85	\$ 157.00
14	14	21701	BARRO JOVI TERRACOTA DE 1000 gm. MARCA DAS	PAQUETE	20	\$ 99.75	\$ 1,995.00
15	16	21701	PINCEL DE CERDA PLANO RODIN S-B11 No. 11	PIEZA	95	\$ 19.50	\$ 1,852.50
16	17	21701	PINCEL DE CERDA PLANO RODIN S-B11 No. 14	PIEZA	95	\$ 38.35	\$ 3,643.25
17	18	21701	PINCEL DE CERDA REDONDO RODIN S-B11 No. 8	PIEZA	95	\$ 14.30	\$ 1,358.50
18	19	21701	PINCEL DE CERDA REDONDO RODIN S-B11 No. 12	PIEZA	95	\$ 22.10	\$ 2,099.50

OBSERVACIONES

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.	
NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL <u>FRANCISCA LILIA MARTÍNEZ ESQUIVEL</u>	
FIRMA: 	
CARGO: <u>PROPIETARIO</u>	QUIEN SE IDENTIFICA CON <u>INE</u>
TELÉFONO: <u>322474724</u>	
LUGAR Y FECHA	CIUDAD DE MÉXICO DÍA <u>26</u> MES <u>06</u> AÑO <u>2023</u>

"CONTRATO PEDIDO" QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES, EN LO SUCESIVO "EL COLEGIO" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL COLEGIO", a través de su representante:

I.1 Que es un Organismo Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de septiembre de 1973, modificado por Decreto Presidencial publicado en el mismo medio informativo el 25 de enero de 2006.

I.2 Que Roberto Carlos Carvajal Duarte, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades amplias, cumplidas y bastantes, de conformidad con el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Administración en Materia Laboral y para el otorgamiento y suscripción de Títulos de Crédito, que constan en el testimonio de la Escritura Pública Número 31,077 de fecha 25 de noviembre del año 2022, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Villagordoa Mesa, Titular de la Notaría Número 228, de la Ciudad de México, cuyas facultades se encuentran vigentes a la firma del presente contrato, mediante el cual se le confiere para suscribir Instrumentos Jurídicos de esta naturaleza.

I.3 Que tiene establecido su domicilio en Prolongación Rancho Vista Hermosa No. 105, Colonia Los Girasoles, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04920, Ciudad de México

II.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su representante o apoderado legal, bajo protesta de decir verdad:

II.1 Que tiene capacidad material y jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la entrega de los bienes objeto del presente Contrato Pedido.

II.2 Que es una persona Moral o Física, que bajo protesta de decir verdad se encuentra debidamente constituida y existente conforme a las Leyes de la República Mexicana.

II.3 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.

II.4 Que no se encuentra en los supuestos del artículo 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.5 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.6 Que los bienes y/o servicios cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas, y en su caso, con las Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las Internacionales, establecidas para el tipo de bienes y/o servicios adquiridos, las de seguridad interna, así como las normas y políticas establecidas por "EL COLEGIO".

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que tienen conocimiento de las declaraciones anteriores, que todas ellas son ciertas, por lo que es su voluntad celebrar el presente Pedido, y están conformes en obligarse al contenido de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL PEDIDO. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL COLEGIO", los bienes que se describen en el anverso del presente Contrato Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas por los diversos ordenamientos que regulan la materia, normas, bases de la convocatoria del procedimiento de contratación y el presente Contrato Pedido.

SEGUNDA. MONTO. Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Contrato Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA. FECHA Y LUGAR PARA ENTREGA DE LOS BIENES. Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "EL PROVEEDOR" a entregarlos a plena satisfacción de "EL COLEGIO". En caso de que "EL COLEGIO" requiera modificar el lugar de la entrega de los bienes, se notificará por escrito a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. CALIDAD DE LOS BIENES. De conformidad con el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" se obliga ante "EL COLEGIO" a responder de los defectos y/o vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados, en el Contrato Pedido respectivo, y en la legislación aplicable.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Contrato Pedido se paguen a una sola exhibición en moneda nacional, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá de presentar la factura correspondiente al Almacén debiendo recabar la firma de conformidad de la entrega de los bienes a entera satisfacción de "EL COLEGIO".

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en Dirección de Administración Presupuestal y Recursos Financieros de "EL COLEGIO", sita en Prolongación Rancho Vista Hermosa No. 105, Colonia Los Girasoles, C.P. 04920, Ciudad de México, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas.

SEXTA. ANTICIPO. Para la entrega de los bienes objeto de este Contrato Pedido "EL COLEGIO", NO otorgará anticipo alguno.

SEPTIMA. IMPUESTOS. Conforme a la legislación fiscal aplicable, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se origine con motivo del cumplimiento de este pedido, "EL COLEGIO" lo pagará, una vez presentada la factura correspondiente, en la que se deberá incluir desglosado.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR" se compromete y obliga, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato pedido, a otorgar una fianza del 10% (Diez por ciento) del monto total del pedido, sin considerar el IVA, a favor de "EL COLEGIO" y a cargo de "EL PROVEEDOR", señalada en el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

NOVENA. PRORROGA. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se requiera prórroga en la fecha de la prestación de los servicios, "EL PROVEEDOR" deberá solicitarla por escrito y firmada por su representante o apoderado legal dirigida a la Subdirección de Bienes y Servicios previa a la conclusión de la fecha estipulada para la entrega. El lapso que transcurre entre la fecha en que se solicite la prórroga y su resolución por parte de "EL COLEGIO" no interrumpe el plazo para la entrega de los bienes. En caso de otorgamiento de la prórroga al "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, se formalizará a través de modificación al Pedido, conforme a lo estipulado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA. PENA CONVENCIONAL. "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL COLEGIO", una pena convencional del 1% (UNO) por ciento por cada día natural de atraso en el cumplimiento de la fecha pactada para la entrega de los bienes sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "EL COLEGIO" de optar entre exigir el cumplimiento de este Pedido o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas. Así mismo, el expediente será turnado al Órgano Interno de Control para su conocimiento y en su caso, para la aplicación de una sanción adicional.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL PEDIDO. Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar el incremento del monto del contrato pedido o de la entrega de los bienes, en términos de lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes materia de este contrato pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "EL COLEGIO" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "EL COLEGIO" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este contrato pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "EL PROVEEDOR", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reponer a "EL COLEGIO" sin condición alguna el total de los servicios devueltos, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito que le realice "EL COLEGIO". "EL COLEGIO" podrá tomar las medidas correctivas que sean necesarias por cuenta y riesgo del "EL PROVEEDOR", sin perjuicio de los demás derechos que tenga "EL COLEGIO".

DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN DE LOS BIENES. "EL COLEGIO" a través Lilia Martínez Villegas, Directora de Planeación Académica verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este contrato pedido, cumplan con las características ofertadas y a dar por escrito las observaciones que considere pertinentes, por lo que "EL PROVEEDOR" queda obligado a atender y corregir las deficiencias que se le notifiquen a plena satisfacción de "EL COLEGIO".

DECIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Contrato Pedido, cuando éste sea debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA QUINTA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "El Proveedor" asume toda responsabilidad en que incurra por violaciones que causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos técnicos, equipos, accesorios, suministros y en general cualquier elemento utilizado en la entrega de los bienes.

DECIMA SEXTA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, "EL PROVEEDOR" deberá solicitar previamente la conformidad a "EL COLEGIO", de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEPTIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO. "EL COLEGIO" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia. "EL COLEGIO" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Competentes en la Ciudad de México; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Contrato Pedido. La terminación anticipada del Pedido, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL COLEGIO" podrá dar por terminado el presente instrumento anticipadamente, sin necesidad de intervención o declaratoria judicial gestionada por parte de "EL COLEGIO", cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato pedido y demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL COLEGIO" o cuando derivado del proceso de Licitación Pública en su modalidad de Consolidada realizada por la Secretaría de Educación Pública o por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público haya sido otorgado el fallo y se cuente con un proveedor para atender las necesidades objeto de este contrato, todo esto en estricto apego a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Secretaría de Educación Pública, para lo cual "EL COLEGIO" lo notificará por escrito con 10 días naturales de antelación.

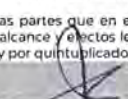
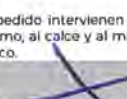
DECIMA NOVENA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "EL COLEGIO" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, las acciones legales correspondientes en contra de "EL PROVEEDOR" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Contrato Pedido.

VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Contrato Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA CONCILIACIÓN. En cualquier momento "EL PROVEEDOR" o "EL COLEGIO" podrán presentar solicitud de conciliación, en los términos descritos en los artículos 77 al 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los artículos 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Competentes en la Ciudad de México, por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído por las partes que en el presente contrato pedido intervienen y enteradas de su contenido, alcance y efectos legales, se firma el mismo, al calce y al margen en todas sus fojas útiles y por quintuplicado, en la Ciudad de México.

ELABORO:  REVISÓ: 

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
EDUCACIÓN	COLEGIO DE BACHILLERES	CBA-730926-8S8
Prolongación Rancho Vista Hermosa Núm. 105 Colonia Los Girasoles C.P. 04920 Alcaldía Coyoacán Ciudad de México Tel: 56-24-41-63 Fax: 5684-84-64		
SECTOR	SUBSECTOR	CLAVE
EDUCATIVO	EDUCACIÓN MEDIA	11-115

PROVEEDOR:		
RAZON SOCIAL:	FRANCISCA NIETO ESQUIVEL	
R.F.C.:	NIEF540515C97	
DIRECCION:	CALLE IGNACIO LOPEZ RAYÓN 249 30- B, COL. SAN BUENA VENTURA C.P.50110, TOLUCA, EDO. MEX	
TEL:	72 2474 7244 / 55 7710 0121	
CORREO:	fne1505@hotmail.com	
COTIZACIONES NUM. (O REF.) DE	DÍA	MES
FECHA	19-jun-23	
FAVOR DE CHECAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES.		
FUNDAMENTO LEGAL	ART. 26 FRACC III Y 42 DE LA LAASSP	


EFFECTUAR ENTREGA EN:
ALMACÉN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES UBICADO EN PROLONGACIÓN RANCHO VISTA HERMOSA 105, COL. LOS GIRASOLES, COYOACÁN, 04920, CDMX
ENTREGARÁ EL ALMACEN A:
DIRECCIÓN DE PLANEACION ACADEMICA
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
156

PLAZO DE ENTREGA:
10 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN
CONDICIONES DE ENTREGA:
CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO
CONDICIONES DE PAGO:
CONDICIONES DE PAGO: Dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa entrega de los bienes a entera satisfacción del Colegio de Bachilleres

CONTRATO PEDIDO			
FECHA:	DÍA	MES	AÑO
	21-jun-23		
HOJA NÚM.	2	DE	2
NÚM. DE CONTRATO:	AÑO	COMPRADOR	
CB-048/2023	2023	DMN	
REQUISICIÓN No.	83		

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ARTES PLÁSTICAS							
CONS.	PARTIDA	P.P.	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
19	20	21701	LAMINAS DE LINÓLEO DE 30 X 40 cm.	PIEZA	50	\$ 126.10	\$ 6,305.00
20	21	21701	RODILLO ATL DE 15 cm. (6")	PIEZA	20	\$ 175.50	\$ 3,510.00
21	22	21701	GUBIAS SPEEDBALL 4131, INTERCAMBIABLES CON 5 NAVAJAS	PAQUETE	20	\$ 359.00	\$ 7,180.00
22	23	21701	TINTAS PARA GRABADO ATL, NEGRO DE 40 ML.	PIEZA	40	\$ 45.00	\$ 1,800.00
23	24	21701	PAPEL FABRIANO BLANCO-CLÁSICO 100 X 70 cm. (210 gm)	PLIEGO	100	\$ 106.47	\$ 10,647.00
24	25	21701	PAPEL MINAGRIS DE 70 X 95 cm. (200 gm)	PLIEGO	150	\$ 3.93	\$ 589.50
25	26	21701	PAPEL REVOLUCIÓN DE 70 X 95 cm.	PLIEGO	250	\$ 1.69	\$ 422.50
26	27	21701	CARTULINA BRISTOL 50 X 65 cm. (240 gm)	PLIEGO	150	\$ 3.93	\$ 589.50
27	28	21701	PAPEL ENGOMADO KRAFT, ROLLO DE 63 MM (2 ½")	ROLLO	20	\$ 58.28	\$ 1,165.60
28	29	21701	PAQUETE DE ARTE 1: CONTIENE: 1 ESPATULA DE PLÁSTICO BLANCA, 1 GODETE, 1 CABALLETE DE ALUMINIO, BOTECHITOS DE ACRÍLICOS RODARTE, PASTELES GRASOS, CARBONCILLOS, ACUARELAS, PINCELES, CATORNCILLOS ENTELADO, LÁPICES Y SACAPUNTAS. MARCA RODIN, MARCA DE CABALLETE CONDA	PAQUETE	6	\$ 1,250.00	\$ 7,500.00
29	30	21701	PAQUETE DE ARTE 2: INCLUYE UNA TABLA DE FIBRACEL, 1 LIBRETA, 1 GODETE, 8 BOTECHITOS DE ACURELAS LÍQUIDAS, 8 PINCELES DE PELO Y 2 PINCELES RECARGABLES. MARCA RODIN	PAQUETE	6	\$ 291.00	\$ 1,746.00
						SUBTOTAL	\$ 105,315.73
						I.V.A	\$ 16,850.52
						RETENCION DEL I.V.A. ART. 1-A Y 3	\$ 16,850.52
						TOTAL	\$ 105,315.73

(CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 73/100 M.N.)

DEPARTAMENTO DE COMPRAS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y BIENES	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
			
AUREA DEYANIRA MARTÍNEZ ESPINOSA	JORGE LUIS PÉREZ SANTOS	ROBERTO ALFREDO DE LA CRUZ REYES	ROBERTO CARLOS CARVAJAL DUARTE

OBSERVACIONES**EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.****NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL****FIRMA:****CARGO:****QUIEN SE IDENTIFICA CON****TELÉFONO:****LUGAR Y FECHA**

CIUDAD DE MÉXICO

DÍA 26 MES 06 AÑO 2023

"CONTRATO PEDIDO" QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES, EN LO SUCESIVO "EL COLEGIO" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**I.- Declara "EL COLEGIO", a través de su representante:**

- I.1** Que es un Organismo Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de septiembre de 1973, modificado por Decreto Presidencial publicado en el mismo medio informativo el 25 de enero de 2006.
- I.2** Que Roberto Carlos Carvajal Duarte, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades amplias, cumplidas y bastantes, de conformidad con el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Administración en Materia Laboral y para el otorgamiento y suscripción de Títulos de Crédito, que constan en el testimonio de la Escritura Pública Número 31,077 de fecha 25 de noviembre del año 2022, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Villagordo Mesa, Titular de la Notaría Número 228, de la Ciudad de México, cuyas facultades se encuentran vigentes a la firma del presente contrato, mediante el cual se le confiere para suscribir instrumentos jurídicos de esta naturaleza.
- I.3** Que tiene establecido su domicilio en Prolongación Rancho Vista Hermosa No. 105, Colonia Los Girasoles, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04920, Ciudad de México.

II.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su representante o apoderado legal, bajo protesta de decir verdad:

- II.1** Que tiene capacidad material y jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la entrega de los bienes objeto del presente Contrato Pedido.
- II.2** Que es una persona Moral o Física, que bajo protesta de decir verdad se encuentra debidamente constituida y existente conforme a las Leyes de la República Mexicana.
- II.3** Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.4** Que no se encuentra en los supuestos del artículo 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.5** Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- II.6** Que los bienes y/o servicios cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas, y en su caso, con las Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las Internacionales, establecidas para el tipo de bienes y/o servicios adquiridos, las de seguridad interna, así como las normas y políticas establecidas por "EL COLEGIO".

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que tienen conocimiento de las declaraciones anteriores, que todas ellas son ciertas, por lo que es su voluntad celebrar el presente Pedido, y están conformes en obligarse al contenido de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL PEDIDO. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL COLEGIO", los bienes que se describen en el anverso del presente Contrato Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas por los diversos ordenamientos que regulan la materia, normas, bases de la convocatoria del procedimiento de contratación y el presente Contrato Pedido.

SEGUNDA. MONTO. Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Contrato Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA. FECHA Y LUGAR PARA ENTREGA DE LOS BIENES. Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "EL PROVEEDOR" a entregarlos a plena satisfacción de "EL COLEGIO". En caso de que "EL COLEGIO" requiera modificar el lugar de la entrega de los bienes, se notificará por escrito a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. CALIDAD DE LOS BIENES. De conformidad con el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" se obliga ante "EL COLEGIO" a responder de los defectos y/o vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados, en el Contrato Pedido respectivo, y en la legislación aplicable.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Contrato Pedido se paguen a una sola exhibición en moneda nacional, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá de presentar la factura correspondiente al Almacén debiendo recabar la firma de conformidad de la entrega de los bienes a entera satisfacción de "EL COLEGIO". Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en Dirección de Administración Presupuestal y Recursos Financieros de "EL COLEGIO", sita en Prolongación Rancho Vista Hermosa No. 105, Colonia Los Girasoles, C.P. 04920, Ciudad de México, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas.

SEXTA. ANTICIPO. Para la entrega de los bienes objeto de este Contrato Pedido "EL COLEGIO", NO otorgará anticipo alguno.

SEPTIMA. IMPUESTOS. Conforme a la legislación fiscal aplicable, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se origine con motivo del cumplimiento de este pedido, "EL COLEGIO" lo pagará, una vez presentada la factura correspondiente, en la que se deberá incluir desglosado.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR" se compromete y obliga, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato pedido, a otorgar una fianza del 10% (Diez por ciento) del monto total del pedido, sin considerar el IVA, a favor de "EL COLEGIO" y a cargo de "EL PROVEEDOR", señalada en el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. PRORROGA. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se requiera prorroga en la fecha de la prestación de los servicios, "EL PROVEEDOR" deberá solicitarla por escrito y firmada por su representante o apoderado legal dirigida a la Subdirección de Bienes y Servicios previa a la conclusión de la fecha estipulada para la entrega. El lapso que transcurra entre la fecha en que se solicite la prorroga y su resolución por parte de "EL COLEGIO" no interrumpe el plazo para la entrega de los bienes. En caso de otorgamiento de la prorroga al "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, se formalizará a través de modificación al Pedido, conforme a lo estipulado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA. PENA CONVENCIONAL. "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL COLEGIO", una pena convencional del 1% (UNO) por ciento por cada día natural de atraso en el cumplimiento de la fecha pactada para la entrega de los bienes sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "EL COLEGIO" de optar entre exigir el cumplimiento de este Pedido o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas. Así mismo, el expediente será turnado al Órgano Interno de Control para su conocimiento y en su caso, para la aplicación de una sanción adicional.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL PEDIDO. Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar el incremento del monto del contrato pedido o de la entrega de los bienes, en términos de lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes materia de este contrato pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "EL COLEGIO" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "EL COLEGIO" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este contrato pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "EL PROVEEDOR", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reponer a "EL COLEGIO" sin condición alguna el total de los servicios devueltos, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito que le realice "EL COLEGIO". "EL COLEGIO" podrá tomar las medidas correctivas que sean necesarias por cuenta y riesgo del "EL PROVEEDOR", sin perjuicio de los demás derechos que tenga "EL COLEGIO".

DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN DE LOS BIENES. "EL COLEGIO" a través Lilia Martínez Villegas, Directora de Planeación Académica verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este contrato pedido, cumplan con las características ofertadas y a dar por escrito las observaciones que considere pertinentes, por lo que "EL PROVEEDOR" queda obligado a atender y corregir las deficiencias que se le notifiquen a plena satisfacción de "EL COLEGIO".

DECIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Contrato Pedido, cuando éste sea debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA QUINTA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL Proveedor" asume toda responsabilidad en que incurra por violaciones que causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos técnicos, equipos, accesorios, suministros y en general cualquier elemento utilizado en la entrega de los bienes.

DECIMA SEXTA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "EL PROVEEDOR" deberá solicitar previamente la conformidad a "EL COLEGIO", de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEPTIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO. "EL COLEGIO" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia. "EL COLEGIO" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Competentes en la Ciudad de México; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Contrato Pedido. La terminación anticipada del Pedido, deberá ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL COLEGIO" podrá dar por terminado el presente instrumento anticipadamente, sin necesidad de intervención o declaratoria judicial gestionada por parte de "EL COLEGIO", cuando concurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato pedido y demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL COLEGIO" o cuando derivado del proceso de Licitación Pública en su modalidad de Consalida realizada por la Secretaría de Educación Pública o por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público haya sido otorgado el fallo y se cuente con un proveedor para atender las necesidades objeto de este contrato, todo esto en estricto apego a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Secretaría de Educación Pública, para lo cual "EL COLEGIO" lo notificará por escrito con 10 días naturales de antelación.

DECIMA NOVENA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "EL COLEGIO" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, las acciones legales correspondientes en contra de "EL PROVEEDOR" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Contrato Pedido.

VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Contrato Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA CONCILIACIÓN. En cualquier momento "EL PROVEEDOR" o "EL COLEGIO" podrán presentar solicitud de conciliación, en los términos descritos en los artículos 77 al 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los artículos 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Competentes en la Ciudad de México, por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído por las partes que en el presente contrato pedido intervienen y enteradas de su contenido, alcance y efectos legales, se firma el mismo, al calor y al margen en todas sus fojas útiles y por quintuplicado, en la Ciudad de México.

ELABORO:

REVISÓ:

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
		CBA-730926-858
Prolongación Rancho Vista Hermosa Núm. 105 Colonia Los Girasoles C.P. 04920 Alcaldía Coyoacán Ciudad de México Tel: 56-24-41-63 Fax: 5684-84-64		
SECTOR EDUCATIVO	SUBSECTOR EDUCACION MEDIA	CLAVE 11-115

PRESTADOR DE SERVICIOS:		
RAZON SOCIAL:	EL MUNDO ES TUYO S.A. DE C.V.	
R.F.C.	MET8908305M9	
DIRECCION:	DIAGONAL DE SAN ANTONIO 1218, COLONIA NARVARTE, 03020, CDMX	
TEL:	55 5639 6464 CON 10 LINEAS	
CORREO:	gruposemet3@elmundoestuyo.com.mx	
COTIZACIONES NÚM. (O REF.) DE FECHA	DÍA	MES AÑO
	27-jun-23	
FAVOR DE CHECAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES.		
FUNDAMENTO LEGAL	ART. 26 FRACC III Y 42 DE LA LAASSP	

PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN:
CITY EXPRESS BY MARRIOTT DURANGO BLVD. FRANCISCO VILLA 4021, 20 DE NOVIEMBRE, 34306 DURANGO, DGO
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:
ADJUDICACIÓN DIRECTA
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
192

PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:
DEL 29 DE JUNIO AL 03 DE JULIO 2023
ÁREA SOLICITANTE
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ACADÉMICA
CONDICIONES DE PAGO:
CONDICIONES DE PAGO: Dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa prestación de los servicios a entera satisfacción del Colegio de Bachilleres

CONTRATO PEDIDO			
FECHA:	DÍA MES AÑO	HOJA NÚM.	1 DE 1
	27-jun-23		
NÚM. DE CONTRATO PEDIDO:	AÑO	COMPRADOR	
CB-049/2023	2023	DMN	
REQUISICIÓN No.	097		

SERVICIO DE HOSPEDAJE Y TRASLADOS PARA EL ABIERTO NACIONAL

PARA BANDAS REGLAMENTARIAS Y ESCOLTAS DE BANDERA REGLAMENTARIAS

CONS.	PARTIDA	P.P.	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
			A.R. 080				
1	1	33903	HABITACION SENCILLA CON DESAYUNO AMERICANO TIPO BUFFET	1	SERVICIO	\$1,035.00	\$ 4,140.00
2	2	33903	HABITACION DOBLE CON DESAYUNO AMERICANO TIPO BUFFET	4	SERVICIO	\$1,200.00	\$ 19,200.00
3	3	33903	TRASLADO DE CAMIONETA PARA 9 PAX AEROPUERTO-HOTEL 29 DE JUNIO 2023	1	SERVICIO	\$4,320.00	\$ 4,320.00
4	4	33903	TRASLADO DE CAMIONETA PARA 9 PAX HOTEL - AEROPUERTO 03 DE JULIO 2023	1	SERVICIO	\$4,320.00	\$ 4,320.00
						SUBTOTAL	\$ 31,980.00
						IVA	\$ 5,116.80
						TOTAL	\$ 37,096.80

(TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)

DEPARTAMENTO DE COMPRAS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y BIENES	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
AUREA DEYANIRA MARTINEZ ESPINOSA	JORGE LUIS PÉREZ SANTOS	ROBERTO ALFREDO DE LA CRUZ REYES	ROBERTO CARLOS CARVAJAL DUARTE

OBSERVACIONES

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL

Mano A. CANDELLAS LOPEZ

FIRMA:

[Firma manuscrita]

CARGO:

D. Legal

QUIEN SE IDENTIFICA CON

INE

TELÉFONO:

5554189019

LUGAR Y FECHA

CIUDAD DE MÉXICO

DÍA 28 MES 06 AÑO 2023

"PEDIDO" QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES, EN LO SUCESIVO "EL COLEGIO" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL COLEGIO", a través de su representante:

I.1 Que es un Organismo Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de septiembre de 1973, modificado por Decreto Presidencial publicado en el mismo medio informativo el 25 de enero de 2006.

I.2 Que Roberto Carlos Carvajal Duarte, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades amplias, cumplidas y bastantes, de conformidad con el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Administración en Materia Laboral y para el otorgamiento y suscripción de Títulos de Crédito, que constan en el testimonio de la Escritura Pública Número 31,077 de fecha 25 de noviembre del año 2022, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Villagordoa Mesa, Titular de la Notaría Número 228, de la Ciudad de México, cuyas facultades se encuentran vigentes a la firma del presente contrato, mediante el cual se le confiere para suscribir instrumentos jurídicos de esta naturaleza.

I.3 Que tiene establecido su domicilio en Prolongación Rancho Vista Hermosa No. 105, Colonia Los Girasoles, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04920, Ciudad de México

II.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su representante o apoderado legal, bajo protesta de decir verdad:

II.1 Que tiene capacidad material y jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación del servicio objeto del presente Pedido.

II.2 Que es una persona Moral o Física, que bajo protesta de decir verdad se encuentra debidamente constituida y existente conforme a las Leyes de la República Mexicana.

II.3 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.

II.4 Que no se encuentra en los supuestos del artículo 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.5 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 52-D del Código Fiscal de la Federación.

II.6 Que los servicios cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas, y en su caso, con las Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las Internacionales, establecidas para el tipo de servicios adquiridos, las de seguridad interna, así como las normas y políticas establecidas por "EL COLEGIO".

III. Declaran "las partes":

III.1. Que tienen conocimiento de las declaraciones anteriores, que todas ellas son ciertas, por lo que es su voluntad celebrar el presente Pedido, y están conformes en obligarse al contenido de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL PEDIDO. "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a "EL COLEGIO", los servicios que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas por los diversos ordenamientos que regulan la materia, normas, bases de la convocatoria del procedimiento de contratación y el presente Pedido.

SEGUNDA. MONTO. Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS. Los servicios se prestarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "EL PROVEEDOR" a entregarlos a plena satisfacción de "EL COLEGIO". En caso de que "EL COLEGIO" requiera modificar el lugar de la prestación del servicio, se notificará por escrito a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. CALIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO. De conformidad con el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" se obliga ante "EL COLEGIO" a responder de los defectos y/o vicios ocultos de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados, en el Pedido respectivo, y en la legislación aplicable.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. Las partes acuerdan que la prestación del servicio objeto del presente Pedido se paguen a una sola exhibición en moneda nacional, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá de presentar la factura correspondiente al área requerida debiendo recabar la firma de conformidad de la prestación del servicio a entera satisfacción de "EL COLEGIO". Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en Dirección de Administración Presupuestal y Recursos Financieros de "EL COLEGIO", sita en Prolongación Rancho Vista Hermosa No. 105, Colonia Los Girasoles, C.P. 04920, Ciudad de México, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas.

SEXTA. ANTICIPO. Para la prestación del servicio objeto de este Pedido "EL COLEGIO", NO otorgará anticipo alguno.

SEPTIMA. IMPUESTOS. Conforme a la legislación fiscal aplicable, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se origine con motivo del cumplimiento de este pedido, "EL COLEGIO" lo pagará, una vez presentada la factura correspondiente, en la que se deberá incluir desglosado.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EL PROVEEDOR se compromete y obliga, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente pedido, a otorgar una fianza del 10% (Diez por ciento) del monto total del pedido, sin considerar el IVA, a favor de "EL COLEGIO" y a cargo de "EL PROVEEDOR", señalada en el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. PRORROGA. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se requiera prorroga en la fecha de la prestación del servicio, "EL PROVEEDOR" deberá solicitarla por escrito y firmada por su representante o apoderado legal dirigida a la Subdirección de Bienes y Servicios previa a la conclusión de la fecha estipulada para la prestación. El lapso que transcurra entre la fecha en que se solicite la prórroga y su resolución por parte de "EL COLEGIO" no interrumpe el plazo para la prestación del servicio. En caso de otorgamiento de la prórroga a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, se formalizará a través de modificación al Pedido, conforme a lo estipulado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA. PENA CONVENCIONAL. "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL COLEGIO", una pena convencional del 1% (UNO) por ciento por cada día natural de atraso en el incumplimiento de la fecha pactada para la prestación de los servicios, sin exceder el monto de la garantía de cumplimiento, y sin considerar el impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "EL COLEGIO" de optar entre exigir el cumplimiento de este Pedido o rescindir y hacer exigible la garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas. Así mismo, el expediente será turnado al Órgano Interno de Control para su conocimiento y en su caso, para la aplicación de una sanción adicional.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL PEDIDO. Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar el incremento del monto del contrato, en términos de lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" garantiza que los servicios materia de este pedido serán responsables de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "EL COLEGIO" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "EL COLEGIO" podrá hacer devoluciones de los servicios materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "EL PROVEEDOR", las que podrá realizar a partir de la prestación del servicio. En estos casos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reponer a "EL COLEGIO" sin condición alguna el total de los servicios realizados, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito que le realice "EL COLEGIO". "EL COLEGIO" podrá tomar las medidas correctivas que sean necesarias por cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR", sin perjuicio de los demás derechos que tenga "EL COLEGIO".

DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL COLEGIO" a través del Lilia Martínez Villegas, Directora de Planeación Académica verificará en todo tiempo que los servicios objeto de este pedido, cumplan con las características ofertadas y a dar por escrito las observaciones que considere pertinentes, por lo que "EL PROVEEDOR" queda obligado a atender y corregir las deficiencias que se le notifiquen a plena satisfacción de "EL COLEGIO".

DECIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA QUINTA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "El Proveedor" asume toda responsabilidad en que incurra por violaciones que causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos técnicos, equipos, accesorios, suministros y en general cualquier elemento utilizado en la prestación del servicio.

DECIMA SEXTA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar ni a ceder, en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "EL PROVEEDOR" deberá solicitar previamente la conformidad a "EL COLEGIO", de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEPTIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO. "EL COLEGIO" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia. "EL COLEGIO" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Competentes en la Ciudad de México; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido. La terminación anticipada del Pedido, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL COLEGIO" podrá dar por terminado el presente instrumento anticipadamente, sin necesidad de intervención o declaratoria judicial gestionada por parte de "EL COLEGIO", cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente pedido y demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL COLEGIO" o cuando derivado del proceso de Licitación Pública en su modalidad de Consolidada realizada por la Secretaría de Educación Pública o por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público haya sido otorgado el fallo y se cuente con un proveedor para atender las necesidades objeto de este contrato, todo esto en estricto apego a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Secretaría de Educación Pública, para lo cual "EL COLEGIO" lo notificará por escrito con 10 días naturales de antelación.

DECIMA NOVENA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "EL COLEGIO" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, las acciones legales correspondientes en contra de "EL PROVEEDOR" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este Pedido.

VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA CONCILIACIÓN. En cualquier momento "EL PROVEEDOR" o "EL COLEGIO" podrán presentar solicitud de conciliación, en los términos descritos en los artículos 77 al 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los artículos 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Competentes en la Ciudad de México, por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído por las partes que en el presente pedido intervienen y enteradas de su contenido, alcance y efectos legales, se firma el mismo, al calce y al margen en todas sus fojas útiles y por quintuplicado, en la Ciudad de México.

ELABORO:

[Firma]

REVISO:

[Firma]

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
		CBA-730926-858
Prolongación Rancho Vista Hermosa Núm. 105 Colonia Los Girasoles C.P. 04920 Alcaldía Coyoacán Ciudad de México Tel: 56-24-41-63 Fax: 5684-84-64		
SECTOR EDUCATIVO	SUBSECTOR EDUCACIÓN MEDIA	CLAVE 11-115

PEDIDO			
FECHA:	DÍA	MES	AÑO
	30-sep-22		
HOJA NÚM.		1 DE 1	
NÚM. DE CONTRATO:		AÑO	COMPRADOR
CB-076/2022		2022	LMAB
REQUISICIÓN No.	204		

PRESTADOR DE SERVICIOS:	
RAZÓN SOCIAL:	VÍCTOR ISLAS VÁZQUEZ
R.F.C.:	IADV7302115X4
DIRECCIÓN:	CALLE XÓCHITL, MANZANA 2 LOTE 7 SECC. TONATIUH, CIUDAD CUAUHTÉMOC, C.P. 55067, ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO
TEL:	5615116286
CORREO:	victorislavazquez@hotmail.com
COTIZACIONES NÚM. (O REF.) DE FECHA	DÍA MES AÑO
	05-ago-22
FAVOR DE CHECAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES	
FUNDAMENTO LEGAL	ART. 26 FRACC III Y 42 DE LA LAASSP

PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN:	
DEPORTIVO DE XOCHIMILCO UBICADO EN FRANCISCO GOITIA S/N, BARRIO SANTIAGO TEPALCATLALPAN, ALCALDÍA XOCHIMILCO Y DEPORTIVO OCEANÍA UBICADO EN AVENIDA OCEANÍA S/N, COLONIA PENSADOR MEXICANO, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA	
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:	
ADJUDICACIÓN DIRECTA	
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	
325	

PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:	
DEL 03 DE OCTUBRE Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022	
ÁREA SOLICITANTE	
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ACADÉMICA	
CONDICIONES DE PAGO:	
CONDICIONES DE PAGO: DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL COLEGIO DE BACHILLERES	

SERVICIO DE ARBITRAJE PARA TORNEO DE FUTBOL SOCCER INTERBACHILLERES SEMESTRE 2022-B

CONS.	PARTIDA	P.P.	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
			A.R. 11				
1	1	31903	SERVICIO DE ARBITRAJE PARA TORNEO DE FUTBOL SOCCER INTERBACHILLERES SEMESTRE 2022-B que INCLUYE: - TRIPLETA ARBITRAL PARA CADA CANCHA, LLEGANDO 30 MINUTOS ANTES DE CADA JUEGO - COLOCACIÓN DE REDES EN LAS CANCHAS DE LAS 2 SEDES - CÉDULAS ARBITRALES DE CADA JUEGO AL TÉRMINO DE LOS PARTIDOS - NO SE DESCONTARÁ EL TIEMPO DE TOLERANCIAS QUE SOLICITEN LOS EQUIPOS - SI SE LLEGARA A SUSPENDER UN JUEGO, SE REPROGRAMARÁ SIN COSTO EXTRA. - HORARIOS: JUEGO 1 DE 13:00 A 14:00 HRS. Y JUEGO 2 DE 14:00 A 15:00 HRS.	1	SERVICIO	\$ 65,000.00	\$ 65,000.00

SUBTOTAL	\$ 65,000.00
IVA	\$ 10,400.00
RETENCIÓN I.V.A.	\$ 10,400.00
TOTAL	\$ 65,000.00

(SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

DEPARTAMENTO DE COMPRAS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y BIENES	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
AUREA DEYANIRA MARTÍNEZ ESPINOSA	DANIEL ENRIQUEZ YEDRA	JORGE ADRIÁN MANCEBO PADILLA	ROBERTO CARLOS CARVAJAL DUARTE

OBSERVACIONES

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL: Vicente Isidro Velazquez

FIRMA: [Firma manuscrita]

CARGO: QUIEN SE IDENTIFICA CON IWE

TELEFONO: 55 72628474

LUGAR Y FECHA: CIUDAD DE MÉXICO 03 10 22
DIA MES AÑO

"PEDIDO" QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES, EN LO SUCESIVO "EL COLEGIO" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL COLEGIO", a través de su representante:

- I.1 Que es un Organismo Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de septiembre de 1973, modificado por Decreto Presidencial publicado en el mismo medio informativo el 25 de enero de 2006.
- I.2 Que conforme a lo dispuesto por el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Administración en Materia Laboral y para el otorgamiento y suscripción de Títulos de Crédito, que constan en el testimonio de la Escritura Pública Número 29,971 de fecha 13 de septiembre del año 2021, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Villagorda Mesa, Titular de la Notaría Número 228, de la Ciudad de México, cuyas facultades se encuentran vigentes a la firma del presente pedido, el C. ROBERTO CARLOS CARVAJAL DUARTE, en su carácter de TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente Contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3 Que tiene establecido su domicilio en Prolongación Rancho Vista Hermosa No. 105, Colonia Los Girasoles, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04920, Ciudad de México

II.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su representante o apoderado legal, bajo protesta de decir verdad:

- II.1 Que tiene capacidad material y jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación del servicio objeto del presente Pedido.
- II.2 Que es una persona Moral o Física, que bajo protesta de decir verdad se encuentra debidamente constituida y existente conforme a las Leyes de la República Mexicana.
- II.3 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.4 Que no se encuentra en los supuestos del artículo 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.5 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- II.6 Que los servicios cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas, y en su caso, con las Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las Internacionales, establecidas para el tipo de servicios adquiridos, las de seguridad interna, así como las normas y políticas establecidas por "EL COLEGIO".

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que tienen conocimiento de las declaraciones anteriores, que todas ellas son ciertas, por lo que es su voluntad celebrar el presente Pedido, y están conformes en obligarse al contenido de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL PEDIDO. "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a "EL COLEGIO" los servicios que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas por los diversos ordenamientos que regulan la materia, normas, bases de la convocatoria del procedimiento de contratación y el presente Pedido.

SEGUNDA. MONTO. Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS. Los servicios se prestarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "EL PROVEEDOR" a entregarlos a plena satisfacción de "EL COLEGIO". En caso de que "EL COLEGIO" requiera modificar el lugar de la prestación del servicio, se notificará por escrito a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. CALIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO. De conformidad con el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" se obliga ante "EL COLEGIO" a responder de los defectos y/o vicios ocultos de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados, en el Pedido respectivo, y en la legislación aplicable.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. Las partes acuerdan que la prestación del servicio objeto del presente Pedido se paguen a una sola exhibición en moneda nacional, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá de presentar la factura correspondiente al área requirente debiendo recabar la firma de conformidad de la prestación del servicio a entera satisfacción de "EL COLEGIO". Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en Dirección de Administración Presupuestal y Recursos Financieros de "EL COLEGIO", sita en Prolongación Rancho Vista Hermosa No. 105, Colonia Los Girasoles, C.P. 04920, Ciudad de México, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas.

SEXTA. ANTICIPO. Para la prestación del servicio objeto de este Pedido "EL COLEGIO", NO otorgará anticipo alguno.

SEPTIMA. IMPUESTOS. Conforme a la legislación fiscal aplicable, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se origine con motivo del cumplimiento de este pedido, "EL COLEGIO" lo pagará, una vez presentada la factura correspondiente, en la que se deberá incluir desglosado.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EL PROVEEDOR" se compromete y obliga, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente pedido, a otorgar una fianza del 10% (Diez por ciento) del monto total del pedido, sin considerar el IVA, a favor de "EL COLEGIO" y a cargo de "EL PROVEEDOR", señalada en el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

NOVENA. PRORROGA. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se requiera prórroga en la fecha de la prestación del servicio, "EL PROVEEDOR" deberá solicitarla por escrito y firmada por su representante o apoderado legal dirigida a la Subdirección de Bienes y Servicios previa a la conclusión de la fecha estipulada para la prestación. El lapso que transcurre entre la fecha en que se solicite la prórroga y su resolución por parte de "EL COLEGIO" no interrumpe el plazo para la prestación del servicio. En caso de otorgamiento de la prórroga a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, se formalizará a través de modificación al Pedido, conforme a lo estipulado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA. PENA CONVENCIONAL. "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL COLEGIO", una pena convencional del 1% (UNO) por ciento por cada día natural de atraso en el incumplimiento de la fecha pactada para la prestación de los servicios, sin exceder el monto de la garantía de cumplimiento, y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "EL COLEGIO" de optar entre exigir el cumplimiento de este Pedido o rescindirlo y hacer exigible la garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas. Así mismo, el expediente será turnado al Órgano Interno de Control para su conocimiento y en su caso, para la aplicación de una sanción adicional.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL PEDIDO. Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar el incremento del monto del contrato, en términos de lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" garantiza que los servicios materia de este pedido será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "EL COLEGIO" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "EL COLEGIO" podrá hacer devoluciones de los servicios materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "EL PROVEEDOR", las que podrá realizar a partir de la prestación del servicio. En estos casos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reponer a "EL COLEGIO" sin condición alguna el total de los servicios realizados, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito que le realice "EL COLEGIO". "EL COLEGIO" podrá tomar las medidas correctivas que sean necesarias por cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR", sin perjuicio de los demás derechos que tenga "EL COLEGIO".

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL COLEGIO" a través de Pamela Manzano Gutiérrez, Directora de Planeación Académica, verificará en todo tiempo que los servicios objeto de este pedido, cumplan con las características ofertadas y a dar por escrito las observaciones que considere pertinentes, por lo que "EL PROVEEDOR" queda obligado a atender y corregir las deficiencias que se le notifiquen a plena satisfacción de "EL COLEGIO".

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "El Proveedor" asume toda responsabilidad en que incurra por violaciones que causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos técnicos, equipos, accesorios, suministros y en general cualquier elemento utilizado en la prestación del servicio.

DÉCIMA SEXTA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "EL PROVEEDOR" deberá solicitar previamente la conformidad a "EL COLEGIO", de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEPTIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO." "EL COLEGIO" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia. "EL COLEGIO" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Competentes en el Ciudad de México; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido. La terminación anticipada del Pedido, deberá ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL COLEGIO" podrá dar por terminado el presente instrumento anticipadamente, sin necesidad de intervención o declaratoria judicial gestionada por parte de "EL COLEGIO", cuando concurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente pedido y demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL COLEGIO" o cuando derivado del proceso de Licitación Pública en su modalidad de Consolidada realizada por la Secretaría de Educación Pública o por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público haya sido otorgado el fallo y se cuente con un proveedor para atender las necesidades objeto de este contrato, todo esto en estricto apego a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Secretaría de Educación Pública, para lo cual "EL COLEGIO" lo notificará por escrito con 10 días naturales de antelación.

DECIMA NOVENA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "EL COLEGIO" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, las acciones legales correspondientes en contra de "EL PROVEEDOR" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este Pedido.

VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA CONCILIACIÓN. En cualquier momento "EL PROVEEDOR" o "EL COLEGIO" podrán presentar solicitud de conciliación, en los términos descritos en los artículos 77 al 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los artículos 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Competentes en la Ciudad de México, por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído por las partes que en el presente pedido intervienen y enteradas de su contenido, alcance y efectos legales, se firma el mismo, al calce y al margen en todas sus fojas útiles y por duplicado, en la Ciudad de México.

ELABORADO: [Firma] REVISADO: [Firma]

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
EDUCACIÓN	COLEGIO DE BACHILLERES CBA-730926-858
Prolongación Rancho Vista Hermosa Núm. 105 Colonia Los Girasoles C.P. 04920 Alcaldía Coyoacán Ciudad de México Tel: 56-24-41-63 Fax: 5684-84-64	
SECTOR	SUBSECTOR CLAVE
EDUCATIVO	EDUCACIÓN MEDIA 11-115

PROVEEDOR:	
RAZON SOCIAL:	IDEAS Y SOLUCIONES VIKA S.A. DE C.V.
R.F.C.	ISV080307FQ6
DIRECCION:	RANCHO TAMBOREO NÚMERO 10, COL. NUEVA ORIENTAL COAPA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14300, CIUDAD DE MÉXICO.
TEL:	5556770356/5535719216
CORREO:	isvika@hotmail.com
COTIZACIONES NÚM. (O REF.) DE FECHA	DÍA MES AÑO 29-ago-23
FAVOR DE CHECAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES.	
FUNDAMENTO LEGAL	ART. 26 FRACC III Y 42 DE LA LAASSP

EFFECTUAR ENTREGA EN:
ALMACÉN GENERAL UBICADO EN PROLONGACIÓN RANCHO VISTA HERMOSA 105, COL. LOS GIRASOLES, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 05120, CIUDAD DE MÉXICO.
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN :
ADJUDICACIÓN DIRECTA
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
182

PLAZO DE ENTREGA:
10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN.
CONDICIONES DE ENTREGA:
EN EL ALMACÉN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES
CONDICIONES DE PAGO:
CONDICIONES DE PAGO: Dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa entrega de los bienes a entera satisfacción del Colegio de Bachilleres

PEDIDO

FECHA:	DÍA MES AÑO	HOJA NÚM.	1 DE 1
	04-sep-23		
NÚM. DE CONTRATO:	AÑO	COMPRADOR	
CB-077/2023	2023	DMN	
REQUISICIÓN No.	096		

ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS

CONS.	PARTIDA	P.P.	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
			A.R. 011				
1	3	27301	BALONES DE BÁSQUETBOL NO. 6. CUERO SINTÉTICO, CUBIERTA PVC, TERMOSELLADO Y CÁMARA DE BUTILO MARCA SPALDING MODELO TF500, RÉPLICA DE BALÓN OFICIAL AUTORIZADO POR LA FIBA. BALÓN SPALDING BASQUET FIBA PIEL SINTÉTICA ROSA	PIEZA	40	\$ 855.00	\$ 34,200.00
2	4	27301	BALONES DE VOEIBOL. PIEL SINTÉTICA, CUBIERTA PVC, TERMOSELLADO Y CÁMARA DE BUTILO MARCA MOLTEN, RÉPLICA DE BALÓN OFICIAL AUTORIZADO POR LA FIVB. BALÓN MOLTEN LAMINADO TRICOLOR #5 SKU:V5M4500	PIEZA	90	\$ 729.00	\$ 65,610.00
3	5	27301	REDES DE VOEIBOL. DE MANTA, EMBREADAS CON REFUERZOS A LOS COSTADOS, MARCA VIKA.	PIEZA	20	\$ 249.00	\$ 4,980.00
4	6	27301	TABLERO DE AJEDREZ PROFESIONAL DE LONA-TELA ENROLLABLE EN TAMAÑO OFICIAL Y PIEZAS DE PLÁSTICO DE LA MEJOR CALIDAD, DE ALTA RESISTENCIA Y DE ALTO IMPACTO. CON RELOJ DIGITAL PROFESIONAL DE AJEDREZ Y ESTUCHE DE TELA PARA LAS PIEZAS. MARCA LEAP	JUEGO	15	\$ 879.00	\$ 13,185.00
5	7	27301	PELOTAS DE TENIS MARCA WILSON DEL NÚMERO 3 MODELO WRT30550 DESPREZURIZADA	TUBO CON 3 PIEZAS	25	\$ 150.00	\$ 3,750.00
6	8	27301	CONOS DE PVC DE ALTO IMPACTO EN COLOR NARANJA FOSFORESCENTE DE 23 CM DE ALTO	PAQUETE CON 12 PIEZAS	9	\$ 210.00	\$ 1,890.00
7	9	27301	SILBATO PARA ARBITRO PROFESIONAL FOX 40 CLASSIC DE 5 CM DE LARGO, EN COLOR NEGRO O VERDE AGUA, CON CORREA PARA CUELLO CON MOSQUETÓN.	PIEZA	15	\$ 119.00	\$ 1,785.00
8	10	27301	PLATOS DE ENTRENAMIENTO CON RANURA AL CENTRO DE 20 CM DE DIÁMETRO APROXIMADAMENTE, DE PLÁSTICO DE ALTO IMPACTO, DE 5 DIFERENTES COLORES MAS PORTA PLATOS Y MALLA PARA TRANSPORTAR.	PAQUETE CON 50 PIEZAS	10	\$ 399.00	\$ 3,990.00
						SUBTOTAL	\$ 129,390.00
						I.V.A	\$ 20,702.40
						TOTAL	\$ 150,092.40

(CIENTO CINCUENTA MIL NOVENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.)

DEPARTAMENTO DE COMPRAS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y BIENES	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
			
AUREA DEYANIRA MARTÍNEZ ESPINOSA	JORGE LUIS PÉREZ SANTOS	ROBERTO ALFREDO DE LA CRUZ REYES	ROBERTO CARLOS CARVAJAL DUARTE

OBSERVACIONES

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL _____

FIRMA: Juan Francisco Gamboa

CARGO: Representante legal QUIEN SE IDENTIFICA CON INCE

TELEFONO: 5556770356

LUGAR Y FECHA CIUDAD DE MÉXICO DIA 12 MES 09 AÑO 2023

"PEDIDO" QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES, EN LO SUCESIVO "EL COLEGIO" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I.- Declara "EL COLEGIO", a través de su representante:**
- I.1** Que es un Organismo Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de septiembre de 1973, modificado por Decreto Presidencial publicado en el mismo medio informativo el 25 de enero de 2006.
- I.2** Que Roberto Carlos Carvajal Duarte, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades amplias, cumplidas y bastantes, de conformidad con el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Administración en Materia Laboral y para el otorgamiento y suscripción de Títulos de Crédito, que constan en el testimonio de la Escritura Pública Número 31,077 de fecha 25 de noviembre del año 2022, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Villagordoa Mesa, Titular de la Notaría Número 228, de la Ciudad de México, cuyas facultades se encuentran vigentes a la firma del presente contrato, mediante el cual se le confiere para suscribir instrumentos jurídicos de esta naturaleza.
- I.3** Que tiene establecido su domicilio en Prolongación Rancho Vista Hermosa No. 105, Colonia Los Girasoles, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04920, Ciudad de México

II.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su representante o apoderado legal, bajo protesta de decir verdad:

- II.1** Que tiene capacidad material y jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación del servicio objeto del presente Pedido.
- II.2** Que es una persona Moral o Física, que bajo protesta de decir verdad se encuentra debidamente constituida y existente conforme a las Leyes de la República Mexicana.
- II.3** Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este Instrumento legal.
- II.4** Que no se encuentra en los supuestos del artículo 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley de federal Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.5** Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- II.6** Que los servicios cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas, y en su caso, con las Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las Internacionales, establecidas para el tipo de servicios adquiridos, las de seguridad interna, así como las normas y políticas establecidas por "EL COLEGIO".

III. Declaran "las partes":

III.1. Que tienen conocimiento de las declaraciones anteriores, que todas ellas son ciertas, por lo que es su voluntad celebrar el presente Pedido, y están conformes en obligarse al contenido de las siguientes

CLÁUSULAS

- PRIMERA. OBJETO DEL PEDIDO.** "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a "EL COLEGIO", los servicios que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas por los diversos ordenamientos que regulan la materia, normas, bases de la convocatoria del procedimiento de contratación y el presente Pedido.
- SEGUNDA. MONTO.** Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.
- TERCERA. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.** Los servicios se prestarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente Instrumento, obligándose "EL PROVEEDOR" a entregarlos a plena satisfacción de "EL COLEGIO". En caso de que "EL COLEGIO" requiera modificar el lugar de la prestación del servicio, se notificará por escrito a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. CALIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO. De conformidad con el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" se obliga ante "EL COLEGIO" a responder de los defectos y/o vicios ocultos de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados, en el Pedido respectivo, y en la legislación aplicable.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. Las partes acuerdan que la prestación del servicio objeto del presente Pedido se paguen a una sola exhibición en moneda nacional, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá de presentar la factura correspondiente al área requeriente debiendo recabar la firma de conformidad de la prestación del servicio a entera satisfacción de "EL COLEGIO". Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en Dirección de Administración Presupuestal y Recursos Financieros de "EL COLEGIO", sita en Prolongación Rancho Vista Hermosa No. 105, Colonia Los Girasoles, C.P. 04920, Ciudad de México, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas.

SEXTA. ANTICIPO. Para la prestación del servicio objeto de este Pedido "EL COLEGIO", NO otorgará anticipo alguno.

SEPTIMA. IMPUESTOS. Conforme a la legislación fiscal aplicable, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se origine con motivo del cumplimiento de este pedido, "EL COLEGIO" lo pagará, una vez presentada la factura correspondiente, en la que se deberá incluir desglosado.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EL PROVEEDOR se compromete y obliga, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente pedido, a otorgar una fianza del 10% (Diez por ciento) del monto total del pedido, sin considerar el IVA, a favor de "EL COLEGIO" y a cargo de "EL PROVEEDOR", señalada en el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

NOVENA. PRORROGA. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se requiera prorroga en la fecha de la prestación del servicio, "EL PROVEEDOR" deberá solicitarla por escrito y firmada por su representante o apoderado legal dirigida a la Subdirección de Bienes y Servicios previa a la conclusión de la fecha estipulada para la prestación. El lapso que transcurre entre la fecha en que se solicite la prórroga y su resolución por parte de "EL COLEGIO" no interrumpe el plazo para la prestación del servicio. En caso de otorgamiento de la prórroga a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, se formalizará a través de modificación al Pedido, conforme a lo estipulado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA. PENA CONVENCIONAL "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL COLEGIO", una pena convencional del 1% (UNO) por ciento por cada día natural de atraso en el incumplimiento de la fecha pactada para la prestación de los servicios, sin exceder el monto de la garantía de cumplimiento, y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "EL COLEGIO" de optar entre exigir el cumplimiento de este Pedido o rescindirlo y hacer exigible la garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas. Así mismo, el expediente será turnado al Órgano Interno de Control para su conocimiento y en su caso, para la aplicación de una sanción adicional.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL PEDIDO. Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar el incremento del monto del contrato, en términos de lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" garantiza que los servicios materia de este pedido será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "EL COLEGIO" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "EL COLEGIO" podrá hacer devoluciones de los servicios materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "EL PROVEEDOR", las que podrá realizar a partir de la prestación del servicio. En estos casos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reponer a "EL COLEGIO" sin condición alguna el total de los servicios realizados, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito que le realice "EL COLEGIO". "EL COLEGIO" podrá tomar las medidas correctivas que sean necesarias por cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR", sin perjuicio de los demás derechos que tenga "EL COLEGIO".

DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN DE LOS BIENES. "EL COLEGIO" a través de la C. LILIA MARTÍNEZ VILLEGAS, DIRECTORA DE PLANEACIÓN ACADÉMICA, verificará en todo tiempo que los servicios objeto de este pedido, cumplan con las características ofertadas y a dar por escrito las observaciones que considere pertinentes, por lo que "EL PROVEEDOR" queda obligado a atender y corregir las deficiencias que se le notifiquen a plena satisfacción de "EL COLEGIO".

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "El Proveedor" asume toda responsabilidad en que incurra por violaciones que causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos técnicos, equipos, accesorios, suministros y en general cualquier elemento utilizado en la prestación del servicio.

DÉCIMA SEXTA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "EL PROVEEDOR" deberá solicitar previamente la conformidad a "EL COLEGIO", de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEPTIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO. "EL COLEGIO" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en este y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia. "EL COLEGIO" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Competentes en la Ciudad de México; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido. La terminación anticipada del Pedido, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL COLEGIO" podrá dar por terminado el presente instrumento anticipadamente, sin necesidad de intervención o declaratoria judicial gestionada por parte de "EL COLEGIO", cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente pedido y demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL COLEGIO" o cuando derivado del proceso de Licitación Pública en su modalidad de Consolidada realizada por la Secretaría de Educación Pública o por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público haya sido otorgado el fallo y se cuente con un proveedor para atender las necesidades objeto de este contrato, todo esto en estricto apego a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Secretaría de Educación Pública, para lo cual "EL COLEGIO" lo notificará por escrito con 10 días naturales de antelación.

DECIMA NOVENA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "EL COLEGIO" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, las acciones legales correspondientes en contra de "EL PROVEEDOR" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este Pedido.

VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA CONCILIACIÓN. En cualquier momento "EL PROVEEDOR" o "EL COLEGIO" podrán presentar solicitud de conciliación, en los términos descritos en los artículos 77 al 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los artículos 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Competentes en la Ciudad de México, por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído por las partes que en el presente pedido intervienen y enteradas de su contenido, alcance y efectos legales, se firma el mismo, al calce y al margen en todas sus fojas útiles y por quintuplicado, en la Ciudad de México.

ELABORÓ: [Firma] REVISÓ: [Firma]

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS		
		CBA-730926-858
Prolongación Rancho Vista Hermosa Núm. 105 Colonia Los Girasoles C.P. 04920 Alcaldía Coyoacán Ciudad de México Tel: 56-24-41-63 Fax: 5684-84-64		
SECTOR	SUBSECTOR	CLAVE
EDUCATIVO	EDUCACIÓN MEDIA	11-115

PEDIDO			
FECHA:	DÍA	MES	AÑO
	12	oct	22
HOJA NÚM.	1 DE 1		
NÚM. DE CONTRATO:	AÑO	COMPRADOR	
CB-085/2022	2022	LMAB	
REQUISICIÓN No.	229		

PRESTADOR DE SERVICIOS:	
RAZON SOCIAL:	ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.
R.F.C.	ATS9103222B1
DIRECCIÓN:	COAPA NO. 21, COL. TORIELLO GUERRA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14050, CIUDAD DE MÉXICO
TEL:	5556653581
CORREO:	contacto@atse.com.mx
COTIZACIONES NÚM. (O REF.) DE FECHA	DÍA MES AÑO
	10-oct-22
FAVOR DE CHECAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES	
FUNDAMENTO LEGAL	ART. 26 FRACC III Y 42 DE LA LAASSP

PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN:
SALIDA: DE PLANTELES
DESTINOS: TEATRO CARLOS PELLICER FORO CULTURAL AZCAPOTZALCO TEATRO CARLOS PELLICER
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:
ADJUDICACIÓN DIRECTA
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
348

PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:
DEL 27 DE OCTUBRE AL 09 DE DICIEMBRE DE 2022
ÁREA SOLICITANTE
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ACADÉMICA
CONDICIONES DE PAGO:
CONDICIONES DE PAGO: DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL COLEGIO DE BACHILLERES

TRASLADO DE PERSONAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES MUESTRAS PEDAGÓGICAS 2022-B Y CINE

CONS.	PARTIDA	P.P.	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
			A.R. 011				
1	1	32502	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE CON FECHA 27/10/2022 DE 09:00 AM A 14:00 HRS. PARA PLANTEL 6 "VICENTE GUERRERO" UBICADO EN AV. ANTONIO DIAZ SOTO Y GAMA, 90, COLONIA U.H. VICENTE GUERRERO, CDMX, 09200, IZTAPALAPA CON DESTINO CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO, CIUDAD UNIVERSITARIA, UNAM.	1	SERVICIO	\$ 3,120.00	\$ 3,120.00
2	1	32502	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE CON FECHA 17/11/2022 DE 07:00 AM A 14:00 HRS. PARA PLANTEL 1 "EL ROSARIO" UBICADO EN AV DE LAS CULTURAS Y MECÁNICOS, UNIDAD INFONAVIT EL ROSARIO, C.P. 02430, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO CON DESTINO FORO CULTURAL AZCAPOTZALCO AV. CUITLÁHUAC 1000, COL. LIBERACIÓN AZCAPOTZALCO.	1	SERVICIO	\$ 3,120.00	\$ 3,120.00
3	1	32502	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE CON FECHA 17/11/2022 DE 07:00 AM A 14:00 HRS. PARA PLANTEL 2 "CIEN METROS" UBICADO EN EJE LÁZARO CÁRDENAS S/N, ENTRE AV. DE LAS TORRES Y PONIENTE 152, UNIDAD LINDAVISTA VALLEJO, C.P. 07720, GUSTAVOA. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO CON DESTINO FORO CULTURAL AZCAPOTZALCO AV. CUITLÁHUAC 1000, COL. LIBERACIÓN AZCAPOTZALCO.	1	SERVICIO	\$ 3,120.00	\$ 3,120.00
4	1	32502	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE CON FECHA 17/11/2022 DE 07:00 AM A 14:00 HRS. PARA PLANTEL 3 "IZTACALCO" UBICADO EN PRÓL. FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO ENTRE TEZONTLE Y APATLACO, UNIDAD INFONAVIT IZTACALCO, C.P. 08900, IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO CON DESTINO FORO CULTURAL AZCAPOTZALCO AV. CUITLÁHUAC 1000, COL. LIBERACIÓN AZCAPOTZALCO.	1	SERVICIO	\$ 3,120.00	\$ 3,120.00
5	1	32502	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE CON FECHA 17/11/2022 DE 07:00 AM A 14:00 HRS. PARA PLANTEL 5 "SATÉLITE" UBICADO EN PROLONGACIÓN EZEQUIEL CHÁVEZ Y PASEO DEL SAGRARIO, CUIDAD SATÉLITE, C.P. 54080, TLALNEPANTLA DE BAZ, EDO. DE MÉXICO CON DESTINO FORO CULTURAL AZCAPOTZALCO AV. CUITLÁHUAC 1000, COL. LIBERACIÓN AZCAPOTZALCO.	1	SERVICIO	\$ 3,120.00	\$ 3,120.00
6	1	32502	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE CON FECHA 17/11/2022 DE 07:00 AM A 14:00 HRS. PARA PLANTEL 11 "NUEVA ATZACOALCO" UBICADO EN AV. SAN JUANICO Y PROF. CLAUDIO CORTÉS, COL. GABRIEL HERNÁNDEZ, C.P. 07080, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO. CON DESTINO FORO CULTURAL AZCAPOTZALCO AV. CUITLÁHUAC 1000, COL. LIBERACIÓN AZCAPOTZALCO.	1	SERVICIO	\$ 3,120.00	\$ 3,120.00
7	1	32502	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE CON FECHA 17/11/2022 DE 07:00 AM A 14:00 HRS. PARA PLANTEL 18 "AZCAPOTZALCO" UBICADO EN MANUEL SALAZAR, ENTRE RAMÓN ÁLVAREZ Y LUCIO BLANCO, SAN JUAN TLILHUACA, C.P. 02400, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, CDMX CON DESTINO FORO CULTURAL AZCAPOTZALCO AV. CUITLÁHUAC 1000, COL. LIBERACIÓN AZCAPOTZALCO.	1	SERVICIO	\$ 3,120.00	\$ 3,120.00

OBSERVACIONES

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL Ernesto Luis Tzuc Tzuc

FIRMA: ET

CARGO: Representante legal **QUIEN SE IDENTIFICA CON** INE

TELÉFONO: 55 5663 3581

LUGAR Y FECHA **CIUDAD DE MÉXICO** **DÍA** 14 **MES** 10 **AÑO** 2022

"PEDIDO" QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES, EN LO SUCESIVO "EL COLEGIO" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL COLEGIO", a través de su representante:

I.1 Que es un Organismo Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de septiembre de 1973, modificado por Decreto Presidencial publicado en el mismo medio informativo el 25 de enero de 2006.

I.2 Que conforme a lo dispuesto por el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Administración en Materia Laboral y para el otorgamiento y suscripción de Títulos de Crédito, que constan en el testimonio de la Escritura Pública Número 29,971 de fecha 13 de septiembre del año 2021, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Villagordoa Mesa, Titular de la Notaría Número 228, de la Ciudad de México, cuyas facultades se encuentran vigentes a la firma del presente pedido, el C. ROBERTO CARLOS CARVAJAL DUARTE, en su carácter de TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente Contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 Que tiene establecido su domicilio en Prolongación Rancho Vista Hermosa No. 105, Colonia Los Girasoles, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04920, Ciudad de México

II.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su representante o apoderado legal, bajo protesta de decir verdad:

II.1 Que tiene capacidad material y jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación del servicio objeto del presente Pedido.

II.2 Que es una persona Moral o Física, que bajo protesta de decir verdad se encuentra debidamente constituida y existente conforme a las Leyes de la República Mexicana.

II.3 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.

II.4 Que no se encuentra en los supuestos del artículo 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.5 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.6 Que los servicios cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas, y en su caso, con las Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las Internacionales, establecidas para el tipo de servicios adquiridos, las de seguridad interna, así como las normas y políticas establecidas por "EL COLEGIO".

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que tienen conocimiento de las declaraciones anteriores, que todas ellas son ciertas, por lo que es su voluntad celebrar el presente Pedido, y están conformes en obligarse al contenido de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL PEDIDO. "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a "EL COLEGIO", los servicios que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas por los diversos ordenamientos que regulan la materia, normas, bases de la convocatoria del procedimiento de contratación y el presente Pedido.

SEGUNDA. MONTO. Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS. Los servicios se prestarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "EL PROVEEDOR" a entregarlos a plena satisfacción de "EL COLEGIO". En caso de que "EL COLEGIO" requiera modificar el lugar de la prestación del servicio, se notificará por escrito a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. De conformidad con el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" se obliga ante "EL COLEGIO" a responder de los defectos y/o vicios ocultos de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados, en el Pedido respectivo, y en la legislación aplicable.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. Las partes acuerdan que la prestación del servicio objeto del presente Pedido se paguen a una sola exhibición en moneda nacional, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá de presentar la factura correspondiente al área requeriente debiendo recabar la firma de conformidad de la prestación del servicio a entera satisfacción de "EL COLEGIO". Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en Dirección de Administración Presupuestal y Recursos Financieros de "EL COLEGIO", sita en Prolongación Rancho Vista Hermosa No. 105, Colonia Los Girasoles, C.P. 04920, Ciudad de México, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas.

SEXTA. ANTICIPO. Para la prestación del servicio objeto de este Pedido "EL COLEGIO", NO otorgará anticipo alguno.

SEPTIMA. IMPUESTOS. Conforme a la legislación fiscal aplicable, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se origine con motivo del cumplimiento de este pedido, "EL COLEGIO" lo pagará, una vez presentada la factura correspondiente, en la que se deberá incluir desglosado.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EL PROVEEDOR se compromete y obliga, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente pedido, a otorgar una fianza del 10% (Diez por ciento) del monto total del pedido, sin considerar el IVA, a favor de "EL COLEGIO" y a cargo de "EL PROVEEDOR", señalada en el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

NOVENA. PRORROGA. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se requiera prorroga en la fecha de la prestación del servicio, "EL PROVEEDOR" deberá solicitarla por escrito y firmada por su representante o apoderado legal dirigida a la Subdirección de Bienes y Servicios previa a la conclusión de la fecha estipulada para la prestación. El lapso que transcurre entre la fecha en que se solicite la prórroga y su resolución por parte de "EL COLEGIO" no interrumpe el plazo para la prestación del servicio. En caso de otorgamiento de la prórroga a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, se formalizará a través de modificación al Pedido, conforme a lo estipulado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA. PENA CONVENCIONAL. "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL COLEGIO", una pena convencional del 1% (UNO) por ciento por cada día natural de atraso en el incumplimiento de la fecha pactada para la prestación de los servicios, sin exceder el monto de la garantía de cumplimiento, y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "EL COLEGIO" de optar entre exigir el cumplimiento de este Pedido o rescindir y hacer exigible la garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas. Así mismo, el expediente será turnado al Órgano Interno de Control para su conocimiento y en su caso, para la aplicación de una sanción adicional.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL PEDIDO. Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar el incremento del monto del contrato, en términos de lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" garantiza que los servicios materia de este pedido será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "EL COLEGIO" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "EL COLEGIO" podrá hacer devoluciones de los servicios materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "EL PROVEEDOR", las que podrá realizar a partir de la prestación del servicio. En estos casos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reponer a "EL COLEGIO" sin condición alguna el total de los servicios realizados, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito que le realice "EL COLEGIO". "EL COLEGIO" podrá tomar las medidas correctivas que sean necesarias por cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR", sin perjuicio de los demás derechos que tenga "EL COLEGIO".

DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL COLEGIO" a través de Pamela Manzano Gutiérrez, Directora de Planeación Académica, verificará en todo tiempo que los servicios objeto de este pedido, cumplan con las características ofertadas y a dar por escrito las observaciones que considere pertinentes, por lo que "EL PROVEEDOR" queda obligado a atender y corregir las deficiencias que se le notifiquen a plena satisfacción de "EL COLEGIO".

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "El Proveedor" asume toda responsabilidad en que incurra por violaciones que causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos técnicos, equipos, accesorios, suministros y en general cualquier elemento utilizado en la prestación del servicio.

DÉCIMA SEXTA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "EL PROVEEDOR" deberá solicitar previamente la conformidad a "EL COLEGIO", de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEPTIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO. "EL COLEGIO" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia. "EL COLEGIO" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Competentes en la Ciudad de México; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido. La terminación anticipada del Pedido, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL COLEGIO" podrá dar por terminado el presente instrumento anticipadamente, sin necesidad de intervención o declaratoria judicial gestionada por parte de "EL COLEGIO", cuando concurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente pedido y demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL COLEGIO" o cuando derivado del proceso de Licitación Pública en su modalidad de Consolidada realizada por la Secretaría de Educación Pública o por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público haya sido otorgado el fallo y se cuente con un proveedor para atender las necesidades objeto de este contrato, todo esto en estricto apego a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Secretaría de Educación Pública, para lo cual "EL COLEGIO" lo notificará por escrito con 10 días naturales de antelación.

DECIMA NOVENA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "EL COLEGIO" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, las acciones legales correspondientes en contra de "EL PROVEEDOR" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este Pedido.

VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA CONCILIACIÓN. En cualquier momento "EL PROVEEDOR" o "EL COLEGIO" podrán presentar solicitud de conciliación, en los términos descritos en los artículos 77 al 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los artículos 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Competentes en la Ciudad de México, por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído por las partes que en el presente pedido intervienen y enteradas de su contenido, alcance y efectos legales, se firma el mismo, al calce y al margen en todas sus fojas útiles y por quintuplicado, en la Ciudad de México.

ELABORÓ:

REVISÓ:

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS		
		CBA-730926-8S8
Prolongación Rancho Vista Hermosa Núm. 105 Colonia Los Girasoles C.P. 04920 Alcaldía Coyoacán Ciudad de México Tel: 56-24-41-63 Fax: 5684-84-64		
SECTOR EDUCATIVO	SUBSECTOR EDUCACIÓN MEDIA	CLAVE 11-115

PEDIDO			
FECHA:	DÍA	MES	AÑO
	12-oct-22		
HOJA NUM.		1 DE 1	
NÚM. DE CONTRATO:	AÑO	COMPRADOR	
CB-085/2022	2022	LMAB	
REQUISICIÓN No.	229		

PRESTADOR DE SERVICIOS:			
RAZON SOCIAL:	ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.		
R.F.C.	ATS9103222B1		
DIRECCIÓN:	COAPA NO. 21, COL. TORIELLO GUERRA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14050, CIUDAD DE MÉXICO		
TEL:	5556653581		
CORREO:	contacto@atse.com.mx		
COTIZACIONES NÚM. (O REF.) DE FECHA	DÍA	MES	AÑO
	10-oct-22		
FAVOR DE CHECAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES.			
FUNDAMENTO LEGAL	ART. 26 FRACC III Y 42 DE LA LAASSP		

PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN:	
SALIDA: DE PLANTELES	
DESTINOS: TEATRO CARLOS PELLICER FORO CULTURAL AZCAPOTZALCO TEATRO CARLOS PELLICER	
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:	
ADJUDICACIÓN DIRECTA	
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	
348	

PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:	
DEL 27 DE OCTUBRE AL 09 DE DICIEMBRE DE 2022	
ÁREA SOLICITANTE	
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ACADÉMICA	
CONDICIONES DE PAGO:	
CONDICIONES DE PAGO: DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL COLEGIO DE BACHILLERES	

TRASLADO DE PERSONAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES MUESTRAS PEDAGÓGICAS 2022-B Y CINE

CONS.	PARTIDA	P.P.	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
8	1	32502	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE CON FECHA 18/11/2022 DE 07:00 AM A 15:00 HRS. PARA PLANTEL 4 "CULHUACÁN" UBICADO EN MANUELA SÁENZ S/N Y ROSA MARÍA SEQUEIRA, UNIDAD INFONAVIT CULHUACÁN, C.P. 04480, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO. CON DESTINO TEATRO CARLOS PELLICER AV. MÉXICO 5682, COL. LA NORIA, XOCHIMILCO	1	SERVICIO	\$ 3,120.00	\$ 3,120.00
9	1	32502	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE CON FECHA 18/11/2022 DE 07:00 AM A 15:00 HRS. PARA PLANTEL 6 "VICENTE GUERRERO" UBICADO EN AV. DÍAZ SOTO Y GAMA ENTRE ANILLO PERIFÉRICO Y CAMPANA DE ÉBANO, UNIDAD INFONAVIT VICENTE GUERRERO, C.P. 09200, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO. A CON DESTINO TEATRO CARLOS PELLICER AV. MÉXICO 5682, COL. LA NORIA, XOCHIMILCO	1	SERVICIO	\$ 3,120.00	\$ 3,120.00
10	1	32502	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE CON FECHA 18/11/2022 DE 07:00 AM A 15:00 HRS. PARA PLANTEL 12 "NEZAHUALCÓYOTL" UBICADO EN RANCHO GRANDE Y AV. LÁZARO CÁRDENAS, COL. BENITO JUÁREZ, C.P. 57E35, CD. NEZAHUALCÓYOTL, EDO. DE MÉXICO CON DESTINO TEATRO CARLOS PELLICER AV. MÉXICO 5682, COL. LA NORIA, XOCHIMILCO	1	SERVICIO	\$ 3,120.00	\$ 3,120.00
11	1	32502	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE CON FECHA 18/11/2022 DE 07:00 AM A 15:00 HRS. PARA PLANTEL 14 "MILPA ALTA" UBICADO EN AV. CONTITUCIÓN Y CALLE YUCATÁN, VILLA MILPA ALTA, C.P. 12000, MILPA ALTA, CIUDAD DE MÉXICO CON DESTINO TEATRO CARLOS PELLICER AV. MÉXICO 5682, COL. LA NORIA, XOCHIMILCO	1	SERVICIO	\$ 3,120.00	\$ 3,120.00
12	1	32502	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE CON FECHA 18/11/2022 DE 07:00 AM A 15:00 HRS. PARA PLANTEL 15 "CONTRERAS" UBICADO EN RÍO BARRANCA DEL ROSAL, ENTRE DALIA Y NUBE, FRACC. EL TORO, C.P. 10610, MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO CON DESTINO TEATRO CARLOS PELLICER AV. MÉXICO 5682, COL. LA NORIA, XOCHIMILCO	1	SERVICIO	\$ 3,120.00	\$ 3,120.00
13	1	32502	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE CON FECHA 18/11/2022 DE 07:00 AM A 15:00 HRS. PARA PLANTEL 16 "TLÁHUAC" UBICADO EN MONTES DE LAS CORDILLERAS Y OCÉANO DE LAS TEMPESTADES, FRAC. SELENE, SAN FRANCISCO TLALTENCO, C.P. 13420, TLÁHUAC, CIUDAD DE MÉXICO. A CON DESTINO TEATRO CARLOS PELLICER AV. MÉXICO 5682, COL. LA NORIA, XOCHIMILCO	1	SERVICIO	\$ 3,120.00	\$ 3,120.00
14	1	32502	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE CON FECHA 18/11/2022 DE 07:00 AM A 15:00 HRS. PARA PLANTEL 20 "DEL VALLE" UBICADO EN MATÍAS ROMERO 438 ENTRE GABRIEL MANCERA Y NICOLÁS SAN JUAN, COL. DEL VALLE, C.P. 03100, BENITO JUÁREZ, CDMX CON DESTINO TEATRO CARLOS PELLICER AV. MÉXICO 5682, COL. LA NORIA, XOCHIMILCO	1	SERVICIO	\$ 3,120.00	\$ 3,120.00

OBSERVACIONES

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL Ernesto Luis Fuentes Tieg

FIRMA: [Firma]

CARGO: Representante Legal QUIEN SE IDENTIFICA CON INE

TELÉFONO: 55 5665 3581

LUGAR Y FECHA CIUDAD DE MÉXICO DIA 14 MES 10 AÑO 2022

"PEDIDO" QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES, EN LO SUCESIVO "EL COLEGIO" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL COLEGIO", a través de su representante:

I.1 Que es un Organismo Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de septiembre de 1973, modificado por Decreto Presidencial publicado en el mismo medio informativo el 25 de enero de 2006.
I.2 Que conforme a lo dispuesto por el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Administración en Materia Laboral y para el otorgamiento y suscripción de Títulos de Crédito, que constan en el testimonio de la Escritura Pública Número 29,971 de fecha 13 de septiembre del año 2021, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Villagordoza Mesa, Titular de la Notaría Número 228, de la Ciudad de México, cuyas facultades se encuentran vigentes a la firma del presente pedido, el C. ROBERTO CARLOS CARVAJAL DUARTE, en su carácter de TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente Contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
I.3 Que tiene establecido su domicilio en Prolongación Rancho Vista Hermosa No. 105, Colonia Los Girasoles, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04920, Ciudad de México

II.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su representante o apoderado legal, bajo protesta de decir verdad:

II.1 Que tiene capacidad material y jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación del servicio objeto del presente Pedido.
II.2 Que es una persona Moral o Física, que bajo protesta de decir verdad se encuentra debidamente constituida y existente conforme a las Leyes de la República Mexicana.
II.3 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
II.4 Que no se encuentra en los supuestos del artículo 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
II.5 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
II.6 Que los servicios cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas, y en su caso, con las Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las Internacionales, establecidas para el tipo de servicios adquiridos, las de seguridad interna, así como las normas y políticas establecidas por "EL COLEGIO".

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que tienen conocimiento de las declaraciones anteriores, que todas ellas son ciertas, por lo que es su voluntad celebrar el presente Pedido, y están conformes en obligarse al contenido de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL PEDIDO. "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a "EL COLEGIO", los servicios que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas por los diversos ordenamientos que regulan la materia, normas, bases de la convocatoria del procedimiento de contratación y el presente Pedido.

SEGUNDA. MONTO. Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS. Los servicios se prestarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "EL PROVEEDOR" a entregarlos a plena satisfacción de "EL COLEGIO". En caso de que "EL COLEGIO" requiera modificar el lugar de la prestación del servicio, se notificará por escrito a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. De conformidad con el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" se obliga ante "EL COLEGIO" a responder de los defectos y/o vicios ocultos de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados, en el Pedido respectivo, y en la legislación aplicable.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. Las partes acuerdan que la prestación del servicio objeto del presente Pedido se paguen a una sola exhibición en moneda nacional, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá de presentar la factura correspondiente al área requerida debiendo recabar la firma de conformidad de la prestación del servicio a entera satisfacción de "EL COLEGIO". Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en Dirección de Administración Presupuestal y Recursos Financieros de "EL COLEGIO", sita en Prolongación Rancho Vista Hermosa No. 105, Colonia Los Girasoles, C.P. 04920, Ciudad de México, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas.

SEXTA. ANTICIPO. Para la prestación del servicio objeto de este Pedido "EL COLEGIO", NO otorgará anticipo alguno.

SEPTIMA. IMPUESTOS. Conforme a la legislación fiscal aplicable, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se origine con motivo del cumplimiento de este pedido, "EL COLEGIO" lo pagará, una vez presentada la factura correspondiente, en la que se deberá incluir desglosado.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EL PROVEEDOR" se compromete y obliga, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente pedido, a otorgar una fianza del 10% (Diez por ciento) del monto total del pedido, sin considerar el IVA, a favor de "EL COLEGIO" y a cargo de "EL PROVEEDOR", señalada en el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

NOVENA. PRORROGA. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se requiera prorroga en la fecha de la prestación del servicio, "EL PROVEEDOR" deberá solicitarla por escrito y firmada por su representante o apoderado legal dirigida a la Subdirección de Bienes y Servicios previa a la conclusión de la fecha estipulada para la prestación. El lapso que transcurre entre la fecha en que se solicite la prorroga y su resolución por parte de "EL COLEGIO" no interrumpe el plazo para la prestación del servicio. En caso de otorgamiento de la prorroga a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, se formalizará a través de modificación al Pedido, conforme a lo estipulado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA. PENA CONVENCIONAL. "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL COLEGIO", una pena convencional del 1% (UNO) por ciento por cada día natural de atraso en el incumplimiento de la fecha pactada para la prestación de los servicios, sin exceder el monto de la garantía de cumplimiento, y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "EL COLEGIO" de optar entre exigir el cumplimiento de este Pedido o rescindirlo y hacer exigible la garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas. Así mismo, el expediente será turnado al Órgano Interno de Control para su conocimiento y en su caso, para la aplicación de una sanción adicional.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL PEDIDO. Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar el incremento del monto del contrato, en términos de lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" garantiza que los servicios materia de este pedido será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "EL COLEGIO" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "EL COLEGIO" podrá hacer devoluciones de los servicios materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "EL PROVEEDOR", las que podrá realizar a partir de la prestación del servicio. En estos casos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reponer a "EL COLEGIO" sin condición alguna el total de los servicios realizados, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito que le realice "EL COLEGIO". "EL COLEGIO" podrá tomar las medidas correctivas que sean necesarias por cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR", sin perjuicio de los demás derechos que tenga "EL COLEGIO".

DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL COLEGIO" a través de Pamela Manzano Gutiérrez, Directora de Planeación Académica, verificará en todo tiempo que los servicios objeto de este pedido, cumplan con las características ofertadas y a dar por escrito las observaciones que considere pertinentes, por lo que "EL PROVEEDOR" queda obligado a atender y corregir las deficiencias que se le notifiquen a plena satisfacción de "EL COLEGIO".

DECIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA QUINTA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "El Proveedor" asume toda responsabilidad en que incurra por violaciones que causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos técnicos, equipos, accesorios, suministros y en general cualquier elemento utilizado en la prestación del servicio.

DECIMA SEXTA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "EL PROVEEDOR" deberá solicitar previamente la conformidad a "EL COLEGIO", de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEPTIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO". "EL COLEGIO" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia. "EL COLEGIO" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Competentes en la Ciudad de México; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido. La terminación anticipada del Pedido, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL COLEGIO" podrá dar por terminado el presente instrumento anticipadamente, sin necesidad de intervención o declaratoria judicial gestionada por parte de "EL COLEGIO", cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente pedido y demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL COLEGIO" o cuando derivado del proceso de Licitación Pública en su modalidad de Consolidada realizada por la Secretaría de Educación Pública o por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público haya sido otorgado el fallo y se cuente con un proveedor para atender las necesidades objeto de este contrato, todo esto en estricto apego a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Secretaría de Educación Pública, para lo cual "EL COLEGIO" lo notificará por escrito con 10 días naturales de antelación.

DECIMA NOVENA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "EL COLEGIO" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, las acciones legales correspondientes en contra de "EL PROVEEDOR" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este Pedido.

VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA CONCILIACIÓN. En cualquier momento "EL PROVEEDOR" o "EL COLEGIO" podrán presentar solicitud de conciliación, en los términos descritos en los artículos 77 al 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los artículos 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Competentes en la Ciudad de México, por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído por las partes que en el presente pedido intervienen y enteradas de su contenido, alcance y efectos legales, se firma el mismo, al calce y al margen en todas sus fojas útiles y por quintuplicado, en la Ciudad de México.

ELABORÓ: [Firma] REVIÓ: [Firma]

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS		
		CBA-730926-BS8
Prolongación Rancho Vista Hermosa Núm. 105 Colonia Los Girasoles C.P. 04920 Alcaldía Coyoacán Ciudad de México Tel: 56-24-41-63 Fax: 5684-84-64		
SECTOR	SUBSECTOR	CLAVE
EDUCATIVO	EDUCACIÓN MEDIA	11-115

PEDIDO		
FECHA:	DÍA	MES
	12-oct-22	
	HOJA NÚM.	1 DE 1
NÚM. DE CONTRATO:	AÑO	COMPRADOR
CB-085/2022	2022	LMAB
REQUISICIÓN No.	229	

PRESTADOR DE SERVICIOS:	
RAZON SOCIAL:	ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.
R.F.C.	ATS9103222B1
DIRECCIÓN:	COAPA NO. 21, COL. TORIELLO GUERRA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14050, CIUDAD DE MÉXICO
TEL:	5556653581
CORREO:	contacto@atse.com.mx
COTIZACIONES NÚM. (O REF.) DE FECHA	DÍA MES AÑO
	10-oct-22
FAVOR DE CHECAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES	
ART. 26 FRACC III Y 42 DE LA LAASSP	
FUNDAMENTO LEGAL	

PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN:
SALIDA: DE PLANTELES
DESTINOS: TEATRO CARLOS PELLICER FORO CULTURAL AZCAPOTZALCO TEATRO CARLOS PELLICER
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:
ADJUDICACIÓN DIRECTA
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
348

PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:
DEL 27 DE OCTUBRE AL 09 DE DICIEMBRE DE 2022
ÁREA SOLICITANTE
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ACADÉMICA
CONDICIONES DE PAGO:
CONDICIONES DE PAGO: DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL COLEGIO DE BACHILLERES

TRASLADO DE PERSONAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES MUESTRAS PEDAGÓGICAS 2022-B Y CINE

CONS.	PARTIDA	P.P.	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
15	1	32502	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE CON FECHA 24/11/2022 DE 07:00 AM A 14:00 HRS. PARA PLANTEL 1 "EL ROSARIO" UBICADO EN AV. DE LAS CULTURAS Y MECÁNICOS, UNIDAD INFONAVIT EL ROSARIO, C.P. 02430, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO CON DESTINO FORO CULTURAL AZCAPOTZALCO AV. CUITLÁHUAC 1000, COL. LIBERACIÓN, AZCAPOTZALCO	1	SERVICIO	\$ 3,120.00	\$ 3,120.00
16	1	32502	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE CON FECHA 24/11/2022 DE 07:00 AM A 14:00 HRS. PARA PLANTEL 2 "CIEN METROS" UBICADO EN EJE LÁZARO CÁRDENAS S/N, ENTRE AV. DE LAS TORRES Y PONIENTE 152, UNIDAD LINDAVISTA VALLEJO, C.P. 07720, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO. CON DESTINO FORO CULTURAL AZCAPOTZALCO AV. CUITLÁHUAC 1000, COL. LIBERACIÓN, AZCAPOTZALCO	1	SERVICIO	\$ 3,120.00	\$ 3,120.00
17	1	32502	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE CON FECHA 24/11/2022 DE 07:00 AM A 14:00 HRS. PARA PLANTEL 3 "IZTACALCO" UBICADO EN PRÓL. FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSE ENTRE TEZONTLE Y APATLACO, UNIDAD INFONAVIT IZTACALCO, C.P. 08900, IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO CON DESTINO FORO CULTURAL AZCAPOTZALCO AV. CUITLÁHUAC 1000, COL. LIBERACIÓN, AZCAPOTZALCO	1	SERVICIO	\$ 3,120.00	\$ 3,120.00
18	1	32502	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE CON FECHA 24/11/2022 DE 07:00 AM A 14:00 HRS. PARA PLANTEL 5 "SATÉLITE" UBICADO EN PROLONGACIÓN EZEQUIEL CHÁVEZ Y PASEO DEL SAGRARIO, CIUDAD SATÉLITE, C.P. 54080, TLALNEPANTLA DE BAZ, EDO. DE MÉXICO. CON DESTINO FORO CULTURAL AZCAPOTZALCO AV. CUITLÁHUAC 1000, COL. LIBERACIÓN, AZCAPOTZALCO	1	SERVICIO	\$ 3,120.00	\$ 3,120.00
19	1	32502	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE CON FECHA 24/11/2022 DE 07:00 AM A 14:00 HRS. PARA PLANTEL 10 "AEROPUERTO" UBICADO EN CALLE A. LÓPEZ MATEOS Y RÍO CHURUBUSCO, COL. AMPLIACIÓN CIVIL, C.P. 15740, VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO. CON DESTINO FORO CULTURAL AZCAPOTZALCO AV. CUITLÁHUAC 1000, COL. LIBERACIÓN, AZCAPOTZALCO	1	SERVICIO	\$ 3,120.00	\$ 3,120.00
20	1	32502	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE CON FECHA 25/11/2022 DE 07:00 AM A 15:00 HRS. PARA PLANTEL 7 "IZTAPALAPA" UBICADO EN GUERRA DE REFORMA S/N Y LEYES DE REFORMA, COL. LEYES DE REFORMA, C.P. 09310, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO CON DESTINO TEATRO CARLOS PELLICER AV. MÉXICO 5682, COL. LA NORIA, XOCHIMILCO	1	SERVICIO	\$ 3,120.00	\$ 3,120.00
21	1	32502	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE CON FECHA 25/11/2022 DE 07:00 AM A 15:00 HRS. PARA PLANTEL 12 "IZNEZAHUALCÓYOTL" UBICADO EN RANCHO GRANDE Y AV. LÁZARO CÁRDENAS, COL. BENITO JUÁREZ, C.P. 57E35, CD. NEZAHUALCÓYOTL, EDO. DE MÉXICO. CON DESTINO TEATRO CARLOS PELLICER AV. MÉXICO 5682, COL. LA NORIA, XOCHIMILCO	1	SERVICIO	\$ 3,120.00	\$ 3,120.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

OBSERVACIONES

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL Ernesto Luis Fuentes Trejo
 FIRMA: [Firma]
 CARGO: Representante Legal QUIEN SE IDENTIFICA CON INE
 TELEFONO: 5556633581
 LUGAR Y FECHA CIUDAD DE MÉXICO DÍA 14 MES 10 AÑO 2022

"PEDIDO" QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES, EN LO SUCESIVO "EL COLEGIO" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL COLEGIO", a través de su representante:

- I.1** Que es un Organismo Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de septiembre de 1973, modificado por Decreto Presidencial publicado en el mismo medio informativo el 25 de enero de 2006.
- I.2** Que conforme a lo dispuesto por el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Administración en Materia Laboral y para el otorgamiento y suscripción de Títulos de Crédito, que constan en el testimonio de la Escritura Pública Número 29,971 de fecha 13 de septiembre del año 2021, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Villagordo Mesa, Titular de la Notaría Número 228, de la Ciudad de México, cuyas facultades se encuentran vigentes a la firma del presente pedido, el C. ROBERTO CARLOS CARVAJAL DUARTE, en su carácter de TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente Contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3** Que tiene establecido su domicilio en Prolongación Rancho Vista Hermosa No. 105, Colonia Los Girasoles, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04920, Ciudad de México

II.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su representante o apoderado legal, bajo protesta de decir verdad:

- II.1** Que tiene capacidad material y jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación del servicio objeto del presente Pedido.
- II.2** Que es una persona Moral o Física, que bajo protesta de decir verdad se encuentra debidamente constituida y existente conforme a las Leyes de la República Mexicana.
- II.3** Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.4** Que no se encuentra en los supuestos del artículo 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.5** Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- II.6** Que los servicios cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas, y en su caso, con las Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las Internacionales, establecidas para el tipo de servicios adquiridos, las de seguridad interna, así como las normas y políticas establecidas por "EL COLEGIO".

III. Declaran "LAS PARTES":

- III.1.** Que tienen conocimiento de las declaraciones anteriores, que todas ellas son ciertas, por lo que es su voluntad celebrar el presente Pedido, y están conformes en obligarse al contenido de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL PEDIDO. "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a "EL COLEGIO", los servicios que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas por los diversos ordenamientos que regulan la materia, normas, bases de la convocatoria del procedimiento de contratación y el presente Pedido.

SEGUNDA. MONTO. Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS. Los servicios se prestarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "EL PROVEEDOR" a entregarlos a plena satisfacción de "EL COLEGIO". En caso de que "EL COLEGIO" requiera modificar el lugar de la prestación del servicio, se notificará por escrito a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. CALIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO. De conformidad con el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" se obliga ante "EL COLEGIO" a responder de los defectos y/o vicios ocultos de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados, en el Pedido respectivo, y en la legislación aplicable.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. Las partes acuerdan que la prestación del servicio objeto del presente Pedido se paguen a una sola exhibición en moneda nacional, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá de presentar la factura correspondiente al área requiriente debiendo recabar la firma de conformidad de la prestación del servicio a entera satisfacción de "EL COLEGIO". Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en Dirección de Administración Presupuestal y Recursos Financieros de "EL COLEGIO", sita en Prolongación Rancho Vista Hermosa No. 105, Colonia Los Girasoles, C.P. 04920, Ciudad de México, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas.

SEXTA. ANTICIPO. Para la prestación del servicio objeto de este Pedido "EL COLEGIO", NO otorgará anticipo alguno.

SEPTIMA. IMPUESTOS. Conforme a la legislación fiscal aplicable, el impuesto al Valor Agregado (IVA) que se origine con motivo del cumplimiento de este pedido, "EL COLEGIO" lo pagará, una vez presentada la factura correspondiente, en la que se deberá incluir desglosado.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EL PROVEEDOR se compromete y obliga, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente pedido, a otorgar una fianza del 10% (Diez por ciento) del monto total del pedido, sin considerar el IVA, a favor de "EL COLEGIO" y a cargo de "EL PROVEEDOR", señalada en el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

NOVENA. PRORROGA. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se requiera prorroga en la fecha de la prestación del servicio, "EL PROVEEDOR" deberá solicitarla por escrito y firmada por su representante o apoderado legal dirigida a la Subdirección de Bienes y Servicios previa a la conclusión de la fecha estipulada para la prestación. El lapso que transcurre entre la fecha en que se solicite la prórroga y su resolución por parte de "EL COLEGIO" no interrumpe el plazo para la prestación del servicio. En caso de otorgamiento de la prórroga a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, se formalizará a través de modificación al Pedido, conforme a lo estipulado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA. PENA CONVENCIONAL. "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL COLEGIO", una pena convencional del 1% (UNO) por ciento por cada día natural de atraso en el incumplimiento de la fecha pactada para la prestación de los servicios, sin exceder el monto de la garantía de cumplimiento, y sin considerar el impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "EL COLEGIO" de optar entre exigir el cumplimiento de este Pedido o rescindirlo y hacer exigible la garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas. Así mismo, el expediente será turnado al Órgano Interno de Control para su conocimiento y en su caso, para la aplicación de una sanción adicional.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL PEDIDO. Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar el incremento del monto del contrato, en términos de lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" garantiza que los servicios materia de este pedido será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "EL COLEGIO" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "EL COLEGIO" podrá hacer devoluciones de los servicios materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "EL PROVEEDOR", las que podrá realizar a partir de la prestación del servicio. En estos casos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reponer a "EL COLEGIO" sin condición alguna el total de los servicios realizados, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito que le realice "EL COLEGIO". "EL COLEGIO" podrá tomar las medidas correctivas que sean necesarias por cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR", sin perjuicio de los demás derechos que tenga "EL COLEGIO".

DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL COLEGIO" a través de Pamela Manzano Gutiérrez, Directora de Planeación Académica, verificará en todo tiempo que los servicios objeto de este pedido, cumplan con las características ofertadas y a dar por escrito las observaciones que considere pertinentes, por lo que "EL PROVEEDOR" queda obligado a atender y corregir las deficiencias que se le notifiquen a plena satisfacción de "EL COLEGIO".

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "El Proveedor" asume toda responsabilidad en que incurra por violaciones que causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos técnicos, equipos, accesorios, suministros y en general cualquier elemento utilizado en la prestación del servicio.

DÉCIMA SEXTA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "EL PROVEEDOR" deberá solicitar previamente la conformidad a "EL COLEGIO", de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEPTIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO. "EL COLEGIO" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en este y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia. "EL COLEGIO" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Competentes en la Ciudad de México; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido. La terminación anticipada del Pedido, deberá ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL COLEGIO" podrá dar por terminado el presente instrumento anticipadamente, sin necesidad de intervención o declaración judicial gestionada por parte de "EL COLEGIO", cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente pedido y demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL COLEGIO" o cuando derivado del proceso de Licitación Pública en su modalidad de Consolidada realizada por la Secretaría de Educación Pública o por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público haya sido otorgado el fallo y se cuente con un proveedor para atender las necesidades objeto de este contrato, todo esto en estricto apego a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Secretaría de Educación Pública, para lo cual "EL COLEGIO" lo notificará por escrito con 10 días naturales de antelación.

DECIMA NOVENA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "EL COLEGIO" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, las acciones legales correspondientes en contra de "EL PROVEEDOR" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este Pedido.

VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA CONCILIACIÓN. En cualquier momento "EL PROVEEDOR" o "EL COLEGIO" podrán presentar solicitud de conciliación, en los términos descritos en los artículos 77 al 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los artículos 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Competentes en la Ciudad de México, por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído por las partes que en el presente pedido intervienen y enteradas de su contenido, alcance y efectos legales, se firma el mismo, al calce y al margen en todas sus fojas útiles y por quintuplicado, en la Ciudad de México.

ELABORÓ: [Firma] REVISÓ: [Firma]

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
		CBA-730926-858
Prolongación Rancho Vista Hermosa Núm. 105 Colonia Los Girasoles C.P. 04920 Alcaldía Coyoacán Ciudad de México Tel: 56-24-41-63 Fax: 5684-84-64		
SECTOR	SUBSECTOR	CLAVE
EDUCATIVO	EDUCACIÓN MEDIA	11-115

PEDIDO			
FECHA:	DÍA	MES	AÑO
	12-oct-22		
HOJA NÚM.		1 DE 1	
NÚM. DE CONTRATO:		AÑO	COMPRADOR
CB-085/2022		2022	LMAB
REQUISICIÓN No.	229		

PRESTADOR DE SERVICIOS:	
RAZON SOCIAL:	ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.
R.F.C.	ATS9103222B1
DIRECCIÓN:	COAPA NO. 21, COL. TORIELLO GUERRA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14050, CIUDAD DE MÉXICO
TEL:	5556653581
CORREO:	contacto@atse.com.mx
COTIZACIONES NÚM. (O REF.) DE FECHA	DÍA MES AÑO
	10-oct-22
FAVOR DE CHECAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES.	
<<<<<	
FUNDAMENTO LEGAL	ART. 26 FRACC III Y 42 DE LA LAASSP

PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN:
SALIDA: DE PLANTELES
DESTINOS: TEATRO CARLOS PELLICER FORO CULTURAL AZCAPOTZALCO TEATRO CARLOS PELLICER
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:
ADJUDICACIÓN DIRECTA
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
348

PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:
DEL 27 DE OCTUBRE AL 09 DE DICIEMBRE DE 2022
ÁREA SOLICITANTE
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ACADÉMICA
CONDICIONES DE PAGO:
CONDICIONES DE PAGO: DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL COLEGIO DE BACHILLERES

TRASLADO DE PERSONAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES MUESTRAS PEDAGÓGICAS 2022-B Y CINE

CONS.	PARTIDA	P.P.	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
22	1	32502	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE CON FECHA 25/11/2022 DE 07:00 AM A 15:00 HRS. PARA PLANTEL 15 "CONTRERAS" UBICADO EN RÍO BARRANCA DEL ROSAL, ENTRE DALIA Y NUBE, FRACC. EL TORO, C.P. 10610, MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO CON DESTINO TEATRO CARLOS PELLICER AV. MÉXICO 5682, COL. LA NORIA, XOCHIMILCO	1	SERVICIO	\$ 3,120.00	\$ 3,120.00
23	1	32502	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE CON FECHA 25/11/2022 DE 07:00 AM A 15:00 HRS. PARA PLANTEL 20 "DEL VALLE" UBICADO EN MATÍAS ROMERO 438 ENTRE GABRIEL MANCERA Y NICOLÁS SAN JUAN, COL. DEL VALLE, C.P. 03100, BENITO JUÁREZ, CDMX CON DESTINO TEATRO CARLOS PELLICER AV. MÉXICO 5682, COL. LA NORIA, XOCHIMILCO	1	SERVICIO	\$ 3,120.00	\$ 3,120.00
24	1	32502	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE CON FECHA 08/12/2022 DE 07:00 AM A 14:00 HRS. PARA PLANTEL 1 "EL ROSARIO" UBICADO EN AV. DE LAS CULTURAS Y MECÁNICOS, UNIDAD INFONAVIT EL ROSARIO, C.P. 02430, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO. CON DESTINO TEATRO CARLOS PELLICER AV. MÉXICO 5682, COL. LA NORIA, XOCHIMILCO	1	SERVICIO	\$ 3,120.00	\$ 3,120.00
25	1	32502	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE CON FECHA 08/12/2022 DE 07:00 AM A 14:00 HRS. PARA PLANTEL 2 "CIEN METROS" UBICADO EN EJE LÁZARO CÁRDENAS S/N, ENTRE AV. DE LAS TORRES Y PONIENTE 152, UNIDAD LINDAVISTA VALLEJO, C.P. 07720, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO CON DESTINO TEATRO CARLOS PELLICER AV. MÉXICO 5682, COL. LA NORIA, XOCHIMILCO	1	SERVICIO	\$ 3,120.00	\$ 3,120.00
26	1	32502	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE CON FECHA 08/12/2022 DE 07:00 AM A 14:00 HRS. PARA PLANTEL 3 "IZTACALCO" UBICADO EN PRÓL. FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO ENTRE TEZONTLE Y APATLACO, UNIDAD INFONAVIT IZTACALCO, C.P. 08900, IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO. CON DESTINO TEATRO CARLOS PELLICER AV. MÉXICO 5682, COL. LA NORIA, XOCHIMILCO	1	SERVICIO	\$ 3,120.00	\$ 3,120.00
27	1	32502	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE CON FECHA 08/12/2022 DE 07:00 AM A 14:00 HRS. PARA PLANTEL 5 "SATÉLITE" UBICADO EN PROLONGACIÓN EZEQUIEL CHÁVEZ Y PASEO DEL SAGRARIO, CIUDAD SATÉLITE, C.P. 54080, TLALNEPANTLA DE BAZ, EDO. DE MÉXICO CON DESTINO TEATRO CARLOS PELLICER AV. MÉXICO 5682, COL. LA NORIA, XOCHIMILCO	1	SERVICIO	\$ 3,120.00	\$ 3,120.00
28	1	32502	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE CON FECHA 08/12/2022 DE 07:00 AM A 14:00 HRS. PARA PLANTEL 8 "CUAJIMALPA" UBICADO EN CALLE ING. JOSÉ MA. CASTORENA 150, COL. SAN JOSÉ DE LOS CEDROS, C.P. 05310, CUAJIMALPA, CIUDAD DE MÉXICO CON DESTINO TEATRO CARLOS PELLICER AV. MÉXICO 5682, COL. LA NORIA, XOCHIMILCO	1	SERVICIO	\$ 3,120.00	\$ 3,120.00
29	1	32502	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE CON FECHA 08/12/2022 DE 07:00 AM A 14:00 HRS. PARA PLANTEL 11 "NUEVA ATZACOALCO" UBICADO EN AV. SAN JUANICO Y PROF. CLAUDIO CORTÉS, COL. GABRIEL HERNÁNDEZ, C.P. 07080, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO CON DESTINO TEATRO CARLOS PELLICER AV. MÉXICO 5682, COL. LA NORIA, XOCHIMILCO	1	SERVICIO	\$ 3,120.00	\$ 3,120.00

OBSERVACIONES

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL Ernesto Luis Fuentes Tzuc

FIRMA: [Firma]

CARGO: Representante Legal QUIEN SE IDENTIFICA CON INE

TELÉFONO: 55 5665 3581

LUGAR Y FECHA CIUDAD DE MÉXICO DIA 14 MES 10 AÑO 2022

"PEDIDO" QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES, EN LO SUCESIVO "EL COLEGIO" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL COLEGIO", a través de su representante:

I.1 Que es un Organismo Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de septiembre de 1973, modificado por Decreto Presidencial publicado en el mismo medio informativo el 25 de enero de 2006.

I.2 Que conforme a lo dispuesto por el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Administración en Materia Laboral y para el otorgamiento y suscripción de Títulos de Crédito, que constan en el testimonio de la Escritura Pública Número 29,971 de fecha 13 de septiembre del año 2021, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Villagordo Mesa, Titular de la Notaría Número 228, de la Ciudad de México, cuyas facultades se encuentran vigentes a la firma del presente pedido, el C. ROBERTO CARLOS CARVAJAL DUARTE, en su carácter de TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente Contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 Que tiene establecido su domicilio en Prolongación Rancho Vista Hermosa No. 105, Colonia Los Girasoles, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04920, Ciudad de México

II.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su representante o apoderado legal, bajo protesta de decir verdad:

II.1 Que tiene capacidad material y jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación del servicio objeto del presente Pedido.

II.2 Que es una persona Moral o Física, que bajo protesta de decir verdad se encuentra debidamente constituida y existente conforme a las Leyes de la República Mexicana.

II.3 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.

II.4 Que no se encuentra en los supuestos del artículo 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.5 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.6 Que los servicios cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas, y en su caso, con las Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las Internacionales, establecidas para el tipo de servicios adquiridos, las de seguridad interna, así como las normas y políticas establecidas por "EL COLEGIO".

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que tienen conocimiento de las declaraciones anteriores, que todas ellas son ciertas, por lo que es su voluntad celebrar el presente Pedido, y están conformes en obligarse al contenido de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL PEDIDO. "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a "EL COLEGIO", los servicios que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas por los diversos ordenamientos que regulan la materia, normas, bases de la convocatoria del procedimiento de contratación y el presente Pedido.

SEGUNDA. MONTO. Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS. Los servicios se prestarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "EL PROVEEDOR" a entregarlos a plena satisfacción de "EL COLEGIO". En caso de que "EL COLEGIO" requiera modificar el lugar de la prestación del servicio, se notificará por escrito a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. De conformidad con el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" se obliga ante "EL COLEGIO" a responder de los defectos y/o vicios ocultos de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados, en el Pedido respectivo, y en la legislación aplicable.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. Las partes acuerdan que la prestación del servicio objeto del presente Pedido se paguen a una sola exhibición en moneda nacional, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá de presentar la factura correspondiente al área requirente debiendo recabar la firma de conformidad de la prestación del servicio a entera satisfacción de "EL COLEGIO". Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en Dirección de Administración Presupuestal y Recursos Financieros de "EL COLEGIO", sita en Prolongación Rancho Vista Hermosa No. 105, Colonia Los Girasoles, C.P. 04920, Ciudad de México, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas.

SEXTA. ANTICIPO. Para la prestación del servicio objeto de este Pedido "EL COLEGIO", NO otorgará anticipo alguno.

SEPTIMA. IMPUESTOS. Conforme a la legislación fiscal aplicable, el impuesto al Valor Agregado (IVA) que se origine con motivo del cumplimiento de este pedido, "EL COLEGIO" lo pagará, una vez presentada la factura correspondiente, en la que se deberá incluir desglosado.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EL PROVEEDOR se compromete y obliga, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente pedido, a otorgar una fianza del 10% (Diez por ciento) del monto total del pedido, sin considerar el IVA, a favor de "EL COLEGIO" y a cargo de "EL PROVEEDOR", señalada en el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

NOVENA. PRORROGA. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se requiera prórroga en la fecha de la prestación del servicio, "EL PROVEEDOR" deberá solicitarla por escrito y firmada por su representante o apoderado legal dirigida a la Subdirección de Bienes y Servicios previa a la conclusión de la fecha estipulada para la prestación. El lapso que transcurre entre la fecha en que se solicite la prórroga y su resolución por parte de "EL COLEGIO" no interrumpe el plazo para la prestación del servicio. En caso de otorgamiento de la prórroga a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, se formalizará a través de modificación al Pedido, conforme a lo estipulado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA. PENA CONVENCIONAL. "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL COLEGIO", una pena convencional del 1% (UNO) por ciento por cada día natural de atraso en el incumplimiento de la fecha pactada para la prestación de los servicios, sin exceder el monto de la garantía de cumplimiento, y sin considerar el impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "EL COLEGIO" de optar entre exigir el cumplimiento de este Pedido o rescindirlo y hacer exigible la garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas. Así mismo, el expediente será turnado al Órgano Interno de Control para su conocimiento y en su caso, para la aplicación de una sanción adicional.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL PEDIDO. Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar el incremento del monto del contrato, en términos de lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" garantiza que los servicios materia de este pedido será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "EL COLEGIO" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "EL COLEGIO" podrá hacer devoluciones de los servicios materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "EL PROVEEDOR", las que podrá realizar a partir de la prestación del servicio. En estos casos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reponer a "EL COLEGIO" sin condición alguna el total de los servicios realizados, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito que le realice "EL COLEGIO". "EL COLEGIO" podrá tomar las medidas correctivas que sean necesarias por cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR", sin perjuicio de los demás derechos que tenga "EL COLEGIO".

DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL COLEGIO" a través de Pamela Manzano Gutiérrez, Directora de Planeación Académica, verificará en todo tiempo que los servicios objeto de este pedido, cumplan con las características ofertadas y a dar por escrito las observaciones que considere pertinentes, por lo que "EL PROVEEDOR" queda obligado a atender y corregir las deficiencias que se le notifiquen a plena satisfacción de "EL COLEGIO".

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "El Proveedor" asume toda responsabilidad en que incurra por violaciones que causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos técnicos, equipos, accesorios, suministros y en general cualquier elemento utilizado en la prestación del servicio.

DÉCIMA SEXTA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "EL PROVEEDOR" deberá solicitar previamente la conformidad a "EL COLEGIO", de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEPTIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO. "EL COLEGIO" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia. "EL COLEGIO" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Competentes en la Ciudad de México; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido. La terminación anticipada del Pedido, deberá ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL COLEGIO" podrá dar por terminado el presente instrumento anticipadamente, sin necesidad de intervención o declaratoria judicial gestionada por parte de "EL COLEGIO", cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente pedido y demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL COLEGIO" o cuando derivado del proceso de Licitación Pública en su modalidad de Consolidada realizada por la Secretaría de Educación Pública o por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público haya sido otorgado el fallo y se cuente con un proveedor para atender las necesidades objeto de este contrato, todo esto en estricto apego a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Secretaría de Educación Pública, para lo cual "EL COLEGIO" lo notificará por escrito con 10 días naturales de antelación.

DECIMA NOVENA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "EL COLEGIO" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, las acciones legales correspondientes en contra de "EL PROVEEDOR" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este Pedido.

VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA CONCLUSIÓN. En cualquier momento "EL PROVEEDOR" o "EL COLEGIO" podrán presentar solicitud de conciliación, en los términos descritos en los artículos 77 al 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los artículos 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Competentes en la Ciudad de México, por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído por las partes que en el presente pedido intervienen y enteradas de su contenido, alcance y efectos legales, se firma el mismo, al calce y al margen en todas sus fojas útiles y por triplicado, en la Ciudad de México.

ELABORÓ: [Firma] SERVIDOR: [Firma]

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS		
		CBA-730926-858
Prolongación Rancho Vista Hermosa Núm. 105 Colonia Los Girasoles C.P. 04920 Alcaldía Coyoacán Ciudad de México Tel: 56-24-41-63 Fax: 5684-84-64		
SECTOR	SUBSECTOR	CLAVE
EDUCATIVO	EDUCACIÓN MEDIA	11-115

PEDIDO			
FECHA:	DÍA	MES	AÑO
	12-oct-22		
HOJA NÚM.		1 DE 1	
NÚM. DE CONTRATO:	AÑO	COMPRADOR	
CB-085/2022	2022	LMAB	
REQUISICIÓN No.	229		

PRESTADOR DE SERVICIOS:	
RAZON SOCIAL:	ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.
R.F.C.	ATS9103222B1
DIRECCIÓN:	COAPA NO. 21, COL. TORIELLO GUERRA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14050, CIUDAD DE MÉXICO
TEL:	5556653581
CORREO:	contacto@atse.com.mx
COTIZACIONES NÚM. (O REF.) DE FECHA	DÍA MES AÑO
	10-oct-22
FAVOR DE CHECAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES.	
<<<<<	
FUNDAMENTO LEGAL	ART. 26 FRACC III Y 42 DE LA LAASSP

PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN:	
SALIDA: DE PLANTELES	
DESTINOS: TEATRO CARLOS PELLICER FORO CULTURAL AZCAPOTZALCO TEATRO CARLOS PELLICER	
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:	
ADJUDICACIÓN DIRECTA	
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	
348	

PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:	
DEL 27 DE OCTUBRE AL 09 DE DICIEMBRE DE 2022	
ÁREA SOLICITANTE	
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ACADÉMICA	
CONDICIONES DE PAGO:	
CONDICIONES DE PAGO: DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL COLEGIO DE BACHILLERES	

TRASLADO DE PERSONAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES MUESTRAS PEDAGÓGICAS 2022-B Y CINE

CONS.	PARTIDA	P.P.	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
30	1	32502	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE CON FECHA 09/12/2022 DE 07:00 AM A 15:00 HRS. PARA PLANTEL 4 "CULHUACÁN" UBICADO EN MANUELA SÁENZ S/N Y ROSA MARÍA SEQUEIRA, UNIDAD INFONAVIT CULHUACÁN, C.P. 04480, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO CON DESTINO TEATRO CARLOS PELLICER AV. MÉXICO 5682, COL. LA NORIA, XOCHIMILCO	1	SERVICIO	\$ 3,120.00	\$ 3,120.00
31	1	32502	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE CON FECHA 09/12/2022 DE 07:00 AM A 15:00 HRS. PARA PLANTEL 6 "VICENTE GUERRERO" UBICADO EN AV. DÍAZ SOTO Y GAMA ENTRE ANILLO PERIFÉRICO Y CAMPANA DE ÉBANO, UNIDAD INFONAVIT VICENTE GUERRERO, IZTAPALAPA C.P. 09200, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO CON DESTINO TEATRO CARLOS PELLICER AV. MÉXICO 5682, COL. LA NORIA, XOCHIMILCO	1	SERVICIO	\$ 3,120.00	\$ 3,120.00
32	1	32502	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE CON FECHA 09/12/2022 DE 07:00 AM A 15:00 HRS. PARA PLANTEL 7 "IZTAPALAPA" UBICADO EN GUERRA DE REFORMA S/N Y LEYES DE REFORMA, COL. LEYES DE REFORMA, C.P. 09310, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO CON DESTINO TEATRO CARLOS PELLICER AV. MÉXICO 5682, COL. LA NORIA, XOCHIMILCO	1	SERVICIO	\$ 3,120.00	\$ 3,120.00
33	1	32502	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE CON FECHA 09/12/2022 DE 07:00 AM A 15:00 HRS. PARA PLANTEL 20 "DEL VALLE" UBICADO EN MATÍAS ROMERO 438 ENTRE GABRIEL MANCERA Y NICOLÁS SAN JUAN, COL. DEL VALLE, C.P. 03100, BENITO JUÁREZ, CDMX CON DESTINO TEATRO CARLOS PELLICER AV. MÉXICO 5682, COL. LA NORIA, XOCHIMILCO	1	SERVICIO	\$ 3,120.00	\$ 3,120.00
						SUBTOTAL	\$ 102,960.00
						IVA	\$ 16,473.60
						TOTAL	\$ 119,433.60

(CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.)

DEPARTAMENTO DE COMPRAS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y BIENES	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL Y RECURSOS	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
AUREA DEYANIRA MARTÍNEZ ESPINOSA	DANIEL ENRIQUEZ YEDRA	JORGE ADRIÁN MANCERO PADILLA	ROBERTO CARLOS CARVAJAL DUARTE

OBSERVACIONES

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL Ernesto Luis Fuentes Togo

FIRMA: [Firma]

CARGO: Representante Legal QUIEN SE IDENTIFICA CON INE

TELÉFONO: 5556653581

LUGAR Y FECHA CIUDAD DE MÉXICO DÍA 14 MES 10 AÑO 2022

"PEDIDO" QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES, EN LO SUCESIVO "EL COLEGIO" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL COLEGIO", a través de su representante:

- I.1 Que es un Organismo Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de septiembre de 1973, modificado por Decreto Presidencial publicado en el mismo medio informativo el 25 de enero de 2006.
- I.2 Que conforme a lo dispuesto por el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Administración en Materia Laboral y para el otorgamiento y suscripción de Títulos de Crédito, que constan en el testimonio de la Escritura Pública Número 29,971 de fecha 13 de septiembre del año 2021, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Villagordoa Mesa, Titular de la Notaría Número 228, de la Ciudad de México, cuyas facultades se encuentran vigentes a la firma del presente pedido, el C. ROBERTO CARLOS CARVAJAL DUARTE, en su carácter de TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente Contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3 Que tiene establecido su domicilio en Prolongación Rancho Vista Hermosa No. 105, Colonia Los Girasoles, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04920, Ciudad de México

II.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su representante o apoderado legal, bajo protesta de decir verdad:

- II.1 Que tiene capacidad material y jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación del servicio objeto del presente Pedido.
- II.2 Que es una persona Moral o Física, que bajo protesta de decir verdad se encuentra debidamente constituida y existente conforme a las Leyes de la República Mexicana.
- II.3 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este Instrumento legal.
- II.4 Que no se encuentra en los supuestos del artículo 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo B, fracción XX de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.5 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- II.6 Que los servicios cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas, y en su caso, con las Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las Internacionales, establecidas para el tipo de servicios adquiridos, las de seguridad interna, así como las normas y políticas establecidas por "EL COLEGIO".

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que tienen conocimiento de las declaraciones anteriores, que todas ellas son ciertas, por lo que es su voluntad celebrar el presente Pedido, y están conformes en obligarse al contenido de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL PEDIDO. "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a "EL COLEGIO", los servicios que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas por los diversos ordenamientos que regulan la materia, normas, bases de la convocatoria del procedimiento de contratación y el presente Pedido.

SEGUNDA. MONTO. Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS. Los servicios se prestarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "EL PROVEEDOR" a entregarlos a plena satisfacción de "EL COLEGIO". En caso de que "EL COLEGIO" requiera modificar el lugar de la prestación del servicio, se notificará por escrito a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. CALIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO. De conformidad con el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" se obliga ante "EL COLEGIO" a responder de los defectos y/o vicios ocultos de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados, en el Pedido respectivo, y en la legislación aplicable.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. Las partes acuerdan que la prestación del servicio objeto del presente Pedido se paguen a una sola exhibición en moneda nacional, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá de presentar la factura correspondiente al área requerida debiendo recabar la firma de conformidad de la prestación del servicio a entera satisfacción de "EL COLEGIO". Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en Dirección de Administración Presupuestal y Recursos Financieros de "EL COLEGIO", sita en Prolongación Rancho Vista Hermosa No. 105, Colonia Los Girasoles, C.P. 04920, Ciudad de México, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas.

SEXTA. ANTICIPO. Para la prestación del servicio objeto de este Pedido "EL COLEGIO", NO otorgará anticipo alguno.

SEPTIMA. IMPUESTOS. Conforme a la legislación fiscal aplicable, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se origine con motivo del cumplimiento de este pedido, "EL COLEGIO" lo pagará, una vez presentada la factura correspondiente, en la que se deberá incluir desglosado.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EL PROVEEDOR" se compromete y obliga, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente pedido, a otorgar una fianza del 10% (Diez por ciento) del monto total del pedido, sin considerar el IVA, a favor de "EL COLEGIO" y a cargo de "EL PROVEEDOR", señalada en el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

NOVENA. PRORROGA. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se requiera prórroga en la fecha de la prestación del servicio, "EL PROVEEDOR" deberá solicitarla por escrito y firmada por su representante o apoderado legal dirigida a la Subdirección de Bienes y Servicios previa a la conclusión de la fecha estipulada para la prestación. El lapso que transcurra entre la fecha en que se solicite la prórroga y su resolución por parte de "EL COLEGIO" no interrumpe el plazo para la prestación del servicio. En caso de otorgamiento de la prórroga a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, se formalizará a través de modificación al Pedido, conforme a lo estipulado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA. PENA CONVENCIONAL. "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL COLEGIO", una pena convencional del 1% (UNO) por ciento por cada día natural de atraso en el incumplimiento de la fecha pactada para la prestación de los servicios, sin exceder el monto de la garantía de cumplimiento, y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "EL COLEGIO" de optar entre exigir el cumplimiento de este Pedido o rescindirlo y hacer exigible la garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas. Así mismo, el expediente será turnado al Órgano Interno de Control para su conocimiento y en su caso, para la aplicación de una sanción adicional.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL PEDIDO. Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar el incremento del monto del contrato, en términos de lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" garantiza que los servicios materia de este pedido será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "EL COLEGIO" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "EL COLEGIO" podrá hacer devoluciones de los servicios materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "EL PROVEEDOR", las que podrá realizar a partir de la prestación del servicio. En estos casos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reponer a "EL COLEGIO" sin condición alguna el total de los servicios realizados, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito que le realice "EL COLEGIO". "EL COLEGIO" podrá tomar las medidas correctivas que sean necesarias por cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR", sin perjuicio de los demás derechos que tenga "EL COLEGIO".

DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL COLEGIO" a través de **Pamela Manzano Gutiérrez, Directora de Planeación Académica**, verificará en todo tiempo que los servicios objeto de este pedido, cumplan con las características ofertadas y a dar por escrito las observaciones que considere pertinentes, por lo que "EL PROVEEDOR" queda obligado a atender y corregir las deficiencias que se le notifiquen a plena satisfacción de "EL COLEGIO".

DECIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA QUINTA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "El Proveedor" asume toda responsabilidad en que incurra por violaciones que causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos técnicos, equipos, accesorios, suministros y en general cualquier elemento utilizado en la prestación del servicio.

DECIMA SEXTA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "EL PROVEEDOR" deberá solicitar previamente la conformidad a "EL COLEGIO", de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEPTIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO. "EL COLEGIO" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia. "EL COLEGIO" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Competentes en el Ciudad de México; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido. La terminación anticipada del Pedido, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL COLEGIO" podrá dar por terminado el presente instrumento anticipadamente, sin necesidad de intervención o declaratoria judicial gestionada por parte de "EL COLEGIO", cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente pedido y demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL COLEGIO" o cuando derivado del proceso de Licitación Pública en su modalidad de Consolidada realizada por la Secretaría de Educación Pública o por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público haya sido otorgado el fallo y se cuente con un proveedor para atender las necesidades objeto de este contrato, todo esto en estricto apego a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Secretaría de Educación Pública, para lo cual "EL COLEGIO" lo notificará por escrito con 10 días naturales de antelación.

DECIMA NOVENA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "EL COLEGIO" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, las acciones legales correspondientes en contra de "EL PROVEEDOR" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este Pedido.

VIGESIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

VIGESIMA PRIMERA. DE LA CONCILIACIÓN. En cualquier momento "EL PROVEEDOR" o "EL COLEGIO" podrán presentar solicitud de conciliación, en los términos descritos en los artículos 77 al 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los artículos 126 al 136 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Competentes en la Ciudad de México, por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio legal, futuro o por cualquier otra causa.

Leído por las partes que en el presente pedido intervienen y enteradas de su contenido, alcance y efectos legales, se firma el mismo, al calce y al margen en todas sus fojas útiles y por quintuplicado, en la Ciudad de México.

ELABORÓ: [Firma] REVISÓ: [Firma]

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
	COLEGIO DE CBA-730926-858	
Prolongación Rancho Vista Hermosa Núm.105 Colonia Los Girasoles C.P. 04920 Alcaldía Coyoacán Ciudad de México Tel: 56-24-41-63 Fax: 5684-84-64		
SECTOR	SUBSECTOR	CLAVE
EDUCATIVO	EDUCACIÓN MEDIA	11-115

PEDIDO

FECHA	DÍA	MES	AÑO	HOJA NÚM.	1 DE 1
	29-sep-23				
NÚM. DE CONTRATO:		AÑO	COMPRADOR		
CB-089/2023		2023	DMN		
REQUISICIÓN No.	152				

PRESTADOR DEL SERVICIO:		
RAZON SOCIAL:	COLEGIO DE ARBITROS DE FUTBOL DEL DF. A.C.	
R.F.C.	CAF9309297ES	
DIRECCIÓN:	CALLE RAFAEL DELGADO #140, COLONIA OBRERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06800, CIUDAD DE MÉXICO.	
TEL:	5557409016	
CORREO:	colegiodearbitrosdf@hotmail.com	
COTIZACIONES NUM. (O REF.) DE	DÍA	MES AÑO
FECHA	19-sep-23	
FAVOR DE CHECAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES.		
FUNDAMENTO LEGAL	ART. 26 FRACC III Y 42 DE LA LAASSP	

PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN:
DEPORTIVO EDUARDO MOLINA, CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXHUCA Y DEPORTIVO HUAYAMILPAS, EN UN HORARIO DE 13:00 A 15:00 HORAS.
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:
ADJUDICACIÓN DIRECTA
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
254

PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:
SE REALIZARÁ DEL 02 DE OCTUBRE AL 17 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.
AREA SOLICITANTE:
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ACADÉMICA
CONDICIONES DE PAGO:
CONDICIONES DE PAGO: Dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa entrega de los servicios a entera satisfacción del Colegio de Bachilleres

SERVICIO DE ARBITRAJE DEL TORNEO INTERBACHILLERES DE FÚTBOL

CONS.	PARTIDA	P.P.	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
			A.R. 011				
1	1	31903	ARBITRAJE FEMENIL Y VARONIL SOLOS	SERVICIO	88	\$ 350.00	\$ 30,800.00
2	2	31903	ARBITRAJE VARONIL Y FEMENIL TRIPLETAS	SERVICIO	16	\$ 800.00	\$ 12,800.00
						SUBTOTAL	\$ 43,600.00
						I.V.A	\$ 6,976.00
						TOTAL	\$ 50,576.00

(CINCUENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

DEPARTAMENTO DE COMPRAS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y BIENES	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
AUREA DEYANIRA MARTÍNEZ ESPINOSA	JORGE LUIS PÉREZ SANTOS	ROBERTO ALFREDO DE LA CRUZ REYES	ROBERTO CARLOS CARVAJAL DUARTE

OBSERVACIONES

"PEDIDO" QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES, EN LO SUCESIVO "EL COLEGIO" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL COLEGIO", a través de su representante:

- I.1 Que es un Organismo Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de septiembre de 1973, modificado por Decreto Presidencial publicado en el mismo medio informativo el 25 de enero de 2006.
- I.2 Que Roberto Carlos Carvajal Duarte, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades amplias, cumplidas y bastantes, de conformidad con el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Administración en Materia Laboral y para el otorgamiento y suscripción de Títulos de Crédito, que constan en el testimonio de la Escritura Pública Número 31,077 de fecha 25 de noviembre del año 2022, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Villagordo Mesa, Titular de la Notaría Número 228, de la Ciudad de México, cuyas facultades se encuentran vigentes a la firma del presente contrato, mediante el cual se le confiere para suscribir instrumentos jurídicos de esta naturaleza.
- I.3 Que tiene establecido su domicilio en Prolongación Rancho Vista Hermosa No. 105, Colonia Los Girasoles, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04920, Ciudad de México

II.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su representante o apoderado legal, bajo protesta de decir verdad:

- II.1 Que tiene capacidad material y jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación del servicio objeto del presente Pedido.
- II.2 Que es una persona Moral o Física, que bajo protesta de decir verdad se encuentra debidamente constituida y existente conforme a las Leyes de la República Mexicana.
- II.3 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.4 Que no se encuentra en los supuestos del artículo 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley de federal Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.5 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- II.6 Que los servicios cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas, y en su caso, con las Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las Internacionales, establecidas para el tipo de servicios adquiridos, las de seguridad interna, así como las normas y políticas establecidas por "EL COLEGIO".

III. Declaran "las partes":

- III.1. Que tienen conocimiento de las declaraciones anteriores, que todas ellas son ciertas, por lo que es su voluntad celebrar el presente Pedido, y están conformes en obligarse al contenido de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL PEDIDO. "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a "EL COLEGIO", los servicios que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas por los diversos ordenamientos que regulan la materia, normas, bases de la convocatoria del procedimiento de contratación y el presente Pedido.

SEGUNDA. MONTO. Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS. Los servicios se prestarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "EL PROVEEDOR" a entregarlos a plena satisfacción de "EL COLEGIO". En caso de que "EL COLEGIO" requiera modificar el lugar de la prestación del servicio, se notificará por escrito a "EL PROVEEDOR".

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL
ALFREDO TORRES GARIBAY

FIRMA: [Firma]

CARGO: PRESIDENTE **QUIEN SE IDENTIFICA CON:** INE.

TELEFONO: 5530599425

LUGAR Y FECHA
CIUDAD DE MÉXICO **DIA** 10 **MES** 10 **AÑO** 2023

CUARTA. CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. De conformidad con el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" se obliga ante "EL COLEGIO" a responder de los defectos y/o vicios ocultos de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados, en el Pedido respectivo, y en la legislación aplicable.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. Las partes acuerdan que la prestación del servicio objeto del presente Pedido se paguen a una sola exhibición en moneda nacional, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá de presentar la factura correspondiente al área requirente debiendo recabar la firma de conformidad de la prestación del servicio a entera satisfacción de "EL COLEGIO". Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en Dirección de Administración Presupuestal y Recursos Financieros de "EL COLEGIO", sita en Prolongación Rancho Vista Hermosa No. 105, Colonia Los Girasoles, C.P. 04920, Ciudad de México, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas.

SEXTA. ANTICIPO. Para la prestación del servicio objeto de este Pedido "EL COLEGIO", NO otorgará anticipo alguno.

SEPTIMA. IMPUESTOS. Conforme a la legislación fiscal aplicable, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se origine con motivo del cumplimiento de este pedido, "EL COLEGIO" lo pagará, una vez presentada la factura correspondiente, en la que se deberá incluir desglosado.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EL PROVEEDOR se compromete y obliga, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente pedido, a otorgar una fianza del 10% (Diez por ciento) del monto total del pedido, sin considerar el IVA, a favor de "EL COLEGIO" y a cargo de "EL PROVEEDOR", señalada en el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

NOVENA. PRORROGA. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se requiera prórroga en la fecha de la prestación del servicio, "EL PROVEEDOR" deberá solicitarla por escrito y firmada por su representante o apoderado legal dirigida a la Subdirección de Bienes y Servicios previa a la conclusión de la fecha estipulada para la prestación. El lapso que transcurra entre la fecha en que se solicite la prórroga y su resolución por parte de "EL COLEGIO" no interrumpe el plazo para la prestación del servicio. En caso de otorgamiento de la prórroga a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, se formalizará a través de modificación al Pedido, conforme a lo estipulado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA. PENA CONVENCIONAL. "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL COLEGIO", una pena convencional del 1% (UNO) por ciento por cada día natural de atraso en el incumplimiento de la fecha pactada para la prestación de los servicios, sin exceder el monto de la garantía de cumplimiento, y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "EL COLEGIO" de optar entre exigir el cumplimiento de este Pedido o rescindirlo y hacer exigible la garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas. Así mismo, el expediente será turnado al Órgano Interno de Control para su conocimiento y en su caso, para la aplicación de una sanción adicional.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL PEDIDO. Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar el incremento del monto del contrato, en términos de lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" garantiza que los servicios materia de este pedido serán responsables de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "EL COLEGIO" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "EL COLEGIO" podrá hacer devoluciones de los servicios materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "EL PROVEEDOR", las que podrá realizar a partir de la prestación del servicio. En estos casos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reponer a "EL COLEGIO" sin condición alguna el total de los servicios realizados, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito que le realice "EL COLEGIO". "EL COLEGIO" podrá tomar las medidas correctivas que sean necesarias por cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR", sin perjuicio de los demás derechos que tenga "EL COLEGIO".

DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL COLEGIO" a través de la C. LILIA MARTÍNEZ VILLEGAS, DIRECTORA DE PLANEACIÓN ACADÉMICA, verificará en todo tiempo que los servicios objeto de este pedido, cumplan con las características ofertadas y a dar por escrito las observaciones que considere pertinentes, por lo que "EL PROVEEDOR" queda obligado a atender y corregir las deficiencias que se le notifiquen a plena satisfacción de "EL COLEGIO".

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, cuando resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "El Proveedor" asume toda responsabilidad en que incurra por violaciones que causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos técnicos, equipos, accesorios, suministros y en general cualquier elemento utilizado en la prestación del servicio.

DÉCIMA SEXTA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "EL PROVEEDOR" deberá solicitar previamente la conformidad a "EL COLEGIO", de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEPTIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO. "EL COLEGIO" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia. "EL COLEGIO" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Competentes en la Ciudad de México; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido. La terminación anticipada del Pedido, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL COLEGIO" podrá dar por terminado el presente instrumento anticipadamente, sin necesidad de intervención o declaratoria judicial gestionada por parte de "EL COLEGIO", cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente pedido y demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL COLEGIO" o cuando derivado del proceso de Licitación Pública en su modalidad de Consolidada realizada por la Secretaría de Educación Pública o por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público haya sido otorgado el fallo y se cuente con un proveedor para atender las necesidades objeto de este contrato, todo esto en estricto apego a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Secretaría de Educación Pública, para la cual "EL COLEGIO" lo notificará por escrito con 10 días naturales de antelación.

DECIMA NOVENA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "EL COLEGIO" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, las acciones legales correspondientes en contra de "EL PROVEEDOR" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este Pedido.

VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA CONCILIACIÓN. En cualquier momento "EL PROVEEDOR" o "EL COLEGIO" podrán presentar solicitud de conciliación, en los términos descritos en los artículos 77 al 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los artículos 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Competentes en la Ciudad de México, por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído por las partes que en el presente pedido intervienen y enteradas de su contenido, alcance y efectos legales, se firma el mismo, al calce y al margen en todas sus fojas útiles y por quintuplicado, en la Ciudad de México.

ELABORÓ: [Firma] **REVISÓ:** [Firma]

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COLEGIO DE BACHILLERES
ACTA DE LA DECIMA PRIMERA SESIÓN/2023
CT 11/2023**

En la Ciudad de México, siendo las once horas, del trece de julio del año dos mil veintitres, los convocados asistentes en la Caseta Z de la sede de Prolongación Rancho Vista Hermosa, integrantes del Comité de Transparencia del Colegio de Bachilleres: **Elizabeth Navarrete Alba**, Titular del Órgano Interno de Control y **Soila del Carmen López Cuevas**, Coordinadora de Archivos; así como el personal invitado que asistió: **Eduardo Carrillo Santillán**, Director de Administración y Servicios Escolares; **Ana María Anaya Villicaña**, en representación del Plantel 6 "Vicente Guerrero"; **Paulina García Villanueva**, en representación de la Dirección de Administración Presupuestal y Recursos Financieros; **Aurea Deyanira Martínez Espinosa**, Jefa del Departamento de Compras; **María de Jesús Lezama Lozano** y **Erik Bermúdez Rojas**, atendieron el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Declaración del quórum legal.
2. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
3. Revisión y en su caso, aprobación de la versión pública de los documentos que conforman el expediente I.A.U.E.A.J/23/2023 (foja 009 docto denuncia; fojas 011 y 012 evidencia de mensajes; foja 017 en documento denuncia; fojas 019 y 020 evidencia de mensajes; foja 024 acta de hechos UEAJ; foja 029 y 030 acta de hechos plantel; fojas 031y 032 en docto acta de hechos plantel; fojas 033 y 034 en acta de hechos plantel; fojas 035 y 036 acta plantel; fojas 037 y 038 en acta de hechos; fojas 039 y 40 acta plantel; foja 042 acta de hechos plantel; foja 044 y 045 docto versión hechos; fojas 046 y 047 seguimiento a proceso; foja 048 y 050 acta UEAJ; foja 051 y 054 comparecencia UEAJ; fojas 055 y 056 acta hechos ocurridos; foja 057 constancia crit; foja 058 certificado médico; foja 059 datos en dictamen de beneficiario; foja 060 y 061 aviso prolongación de servicios médicos; foja 065 oficio UEAJ/JNPT/1190/2023; 072 oficio DP11-0360/2023; 072 comprobante de inscripción; foja 074 datos en credencial; fojas 076 a la 085 datos en acta hechos UEAJ; fojas 093 a la 098 de docto comparecencia; foja 103 y 104 de documento procedimiento paraprocesal escrito inicial; fojas 106 a la 111 en acta de hechos plantel; fojas 113 a la 117 en acta de hechos plantel; requerido en la solicitud de información 330007023000344.
4. Revisión y en su caso aprobación de la versión pública de los documentos que conforman el citatorio UEA/HBR/1554/2023 I.A.U.E.A.J./031/2023 (acta de hechos, correo electrónico 17 mayo, correo electrónico 9 mayo, correo electrónico 16 mayo, correo electrónico 17 mayo, correo electrónico 9 de mayo (en cuatro horarios), correo electrónico 27 abril (dos horarios), correo electrónico 18 de mayo (dos horarios), correo electrónico 17 mayo, correo electrónico 9 mayo (tres horarios) Acta de Hechos, correo electrónico 16 mayo (dos horarios), acta de hechos 16 de mayo, correo electrónico 17 mayo, correo electrónico 12 mayo, correo electrónico 16 mayo, correo electrónico 12 mayo (dos), captura de pantalla cambios web, captura de pantalla correo electrónico 12 mayo, oficio UEAJ/HBR/1555/2023, oficio UEAJ/HBR1554/2023 que dan respuesta a la solicitud de información 330007023000367.
5. Revisión y en su caso aprobación de la versión pública de la relación de nombres de los trabajadores que asistieron al congreso general del SINTCB, en cumplimiento al acuerdo del punto 14 del acta de la novena sesión de Comité de Transparencia, correspondiente a la solicitud de información 330007023000342.
6. Revisión y en su caso aprobación de la versión pública de la compatibilidad de horario del C. Mata Salazar, formato de compatibilidad 2023 A, 2022 B, 2022 A, 2021 B, febrero 2021, que atiende la solicitud de información 330007023000355.
7. Revisión y n su caso aprobación de las versiones públicas de las facturas que alimentarán la fracción IX Gastos de representación y viáticos en el SIPOT.
8. Revisión y en su caso aprobación de las versiones públicas a los contratos de adquisiciones y servicios del segundo trimestre que alimentarán la fracción XXVII del SIPOT, revisables en el vínculo https://bachilleresedu-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/andrea_sanchezdetagle_bachilleres_edu_mx/Eb5W18QmO5BqbhuPCA5kncBHUF4t-DsmL1Tb2DlrVQNAg.
9. Revisión y en su caso aprobación del oficio 11/115/AQ-229-05/2022 que forma parte de la respuesta que emite la Dirección del Plantel 6 "Vicente Guerrero" a la solicitud de información 330007023000392.
10. Asuntos Generales:



10.1 Presentación por parte de la Dirección de Administración y Servicios Escolares del proceso que normativamente está llevando a cabo para la donación de documentación de comprobación inmediata a la CONALITEG.

10.2 Notificación de la admisión de tres recursos de revisión: RRA 8266, RRA 8284 y RRA 8713 correspondientes a las respuestas 330007023000354, 330007023000342 y 330007023000356 respectivamente

10.3 Seguimiento al acuerdo del punto 11 del acta de la novena sesión del Comité de Transparencia, donde se acordó confirmar una clasificación que no encuadra en ningún supuesto de la Ley.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Declaración del quórum legal. **Aprobado**
2. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día: **Aprobado**
3. Para el punto 3, relacionado con la revisión y en su caso, aprobación de la versión pública de los documentos que conforman el expediente I.A.U.E.A./23/2023 (foja 009 docto denuncia; fojas 011 y 012 evidencia de mensajes; foja 017 en documento denuncia; fojas 019 y 020 evidencia de mensajes; foja 024 acta de hechos UEAJ; foja 029 y 030 acta de hechos plantel; fojas 031 y 032 en docto acta de hechos plantel; fojas 033 y 034 en acta de hechos plantel; fojas 035 y 036 acta plantel; fojas 037 y 038 en acta de hechos; fojas 039 y 40 acta plantel; foja 042 acta de hechos plantel; foja 044 y 045 docto versión hechos; fojas 046 y 047 seguimiento a proceso; foja 048 y 050 acta UEAJ; foja 051 y 054 comparecencia UEAJ; fojas 055 y 056 acta hechos ocurridos; foja 057 constancia crit; foja 058 certificado médico; foja 059 datos en dictamen de beneficiario; foja 060 y 061 aviso prolongación de servicios médicos; foja 065 oficio UEAJ/JNPT/1190/2023; 072 oficio DP11-0360/2023; 072 comprobante de inscripción; foja 074 datos en credencial; fojas 076 a la 085 datos en acta hechos UEAJ; fojas 093 a la 098 de docto comparecencia; foja 103 y 104 de documento procedimiento paraprocesal escrito inicial; fojas 106 a la 111 en acta de hechos plantel; fojas 113 a la 117 en acta de hechos plantel; requerido en la solicitud de información 330007023000344, al respecto se estableció el siguiente:

ACUERDO: Constituido el Comité de Transparencia del Colegio de Bachilleres, en su Decima Primera Sesión, celebrada el día trece de julio del año dos mil veintitrés, de acuerdo a sus atribuciones legales, llevó a cabo la revisión de las versiones públicas de los documentos que conforman el expediente I.A.U.E.A./23/2023 (foja 009 documento denuncia; fojas 011 y 012 evidencia de mensajes; foja 017 en documento denuncia; fojas 019 y 020 evidencia de mensajes; foja 024 acta de hechos UEAJ; foja 029 y 030 acta de hechos plantel; fojas 031 y 032 en documento acta de hechos plantel; fojas 033 y 034 en acta de hechos plantel; fojas 035 y 036 acta plantel; fojas 037 y 038 en acta de hechos; fojas 039 y 40 acta plantel; foja 042 acta de hechos plantel; foja 044 y 045 documento versión hechos; fojas 046 y 047 seguimiento a proceso; foja 048 y 050 acta UEAJ; foja 051 y 054 comparecencia UEAJ; fojas 055 y 056 acta hechos ocurridos; foja 057 constancia crit; foja 058 certificado médico; foja 059 datos en dictamen de beneficiario; foja 060 y 061 aviso prolongación de servicios médicos; foja 065 oficio UEAJ/JNPT/1190/2023; 072 oficio DP11-0360/2023; 072 comprobante de inscripción; foja 074 datos en credencial; fojas 076 a la 085 datos en acta hechos UEAJ; fojas 093 a la 098 de documento comparecencia; foja 103 y 104 de documento procedimiento paraprocesal escrito inicial; fojas 106 a la 111 en acta de hechos plantel; fojas 113 a la 117 en acta de hechos plantel; requerido en la solicitud de información 330007023000344) y del análisis correspondiente, se determinó con fundamento en los artículos 65 fracción II, 113 fracción I, 118, 119 y 120 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, CONFIRMAR en la presente sesión, las versiones públicas antes referidas, bajo la más estricta responsabilidad del Servidor Público que las proporcionó, para todos los efectos procedentes a que haya lugar.

4. Para el punto 4, relacionado con la revisión y en su caso aprobación de la versión pública de los documentos que conforman el citatorio UEA/HBR/1554/2023 I.A.U.E.A./031/2023 (acta de hechos, correo electrónico 17 mayo, correo electrónico 9 mayo, correo electrónico 16 mayo, correo electrónico 17 mayo, correo electrónico 9 de mayo (en cuatro horarios), correo electrónico 27 abril (dos horarios), correo electrónico 18 de mayo (dos horarios), correo electrónico 17 mayo, correo electrónico 9 mayo (tres horarios) Acta de Hechos, correo electrónico 16 mayo (dos horarios), acta de hechos 16 de mayo, correo electrónico 17 mayo, correo electrónico 12 mayo, correo electrónico 16 mayo, correo electrónico 12 mayo (dos), captura de pantalla cambios

web, captura de pantalla correo electrónico 12 mayo, oficio UEAJ/HBR/1555/2023, oficio UEAJ/HBR1554/2023 que dan respuesta a la solicitud de información 330007023000367), al respecto se estableció el siguiente:

ACUERDO: Constituido el Comité de Transparencia del Colegio de Bachilleres, en su Décima Primera Sesión, celebrada el día trece de julio del año dos mil veintitrés, de acuerdo a sus atribuciones legales, llevó a cabo la revisión de las versiones públicas de los documentos que conforman el citatorio UEAJ/HBR/1554/2023 I.A.U.E.A.I./031/2023 (acta de hechos, correo electrónico 17 mayo, correo electrónico 9 mayo, correo electrónico 16 mayo, correo electrónico 17 mayo, correo electrónico 9 de mayo (en cuatro horarios), correo electrónico 27 abril (dos horarios), correo electrónico 18 de mayo (dos horarios), correo electrónico 17 mayo, correo electrónico 9 mayo (tres horarios) Acta de Hechos, correo electrónico 16 mayo (dos horarios), acta de hechos 16 de mayo, correo electrónico 17 mayo, correo electrónico 12 mayo, correo electrónico 16 mayo, correo electrónico 12 mayo (dos), captura de pantalla cambios web, captura de pantalla correo electrónico 12 mayo, oficio UEAJ/HBR/1555/2023, oficio UEAJ/HBR1554/2023 que dan respuesta a la solicitud de información 330007023000367) y del análisis correspondiente, salvo los ajustes instruidos al Área que proporcionó la versión pública, para homologar el testado, se determinó con fundamento en los artículos 65 fracción II, 113 fracción I, 118, 119 y 120 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, CONFIRMAR en la presente sesión, las versiones públicas antes referidas, bajo la más estricta responsabilidad del Servidor Público que las proporcionó, para todos los efectos procedentes a que haya lugar.

5. Para el punto 5, relacionado con la revisión y en su caso aprobación de la versión pública de la relación de nombres de los trabajadores que asistieron al congreso general del SINTCB, en cumplimiento al acuerdo del punto 14 del acta de la Novena Sesión de Comité de Transparencia, correspondiente a la solicitud de información 330007023000342, al respecto se estableció el siguiente:

ACUERDO: Constituido el Comité de Transparencia del Colegio de Bachilleres, en su Décima Primera Sesión, celebrada el día trece de julio del año dos mil veintitrés, de acuerdo a sus atribuciones legales, llevó a cabo la revisión de la versión pública de la relación de nombres de los trabajadores que asistieron al congreso general del SINTCB, en cumplimiento al acuerdo del punto 14 del Acta de la Novena Sesión del Comité de Transparencia, correspondiente a la solicitud de información 330007023000342 y del análisis correspondiente, se determinó con fundamento en los artículos 65 fracción II, 113 fracción I, 118, 119 y 120 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, CONFIRMAR en la presente sesión, la versión pública antes referida, bajo la más estricta responsabilidad del Servidor Público que la proporcionó, para todos los efectos procedentes a que haya lugar.

6. Para el punto 6, relacionado con la revisión y en su caso aprobación de la versión pública de la compatibilidad de horario del C. Mata Salazar, formato de compatibilidad 2023 A, 2022 B, 2022 A, 2021 B, febrero 2021, que atiende la solicitud de información 330007023000355, al respecto se estableció el siguiente:

ACUERDO: Constituido el Comité de Transparencia del Colegio de Bachilleres, en su Décima Primera Sesión, celebrada el día trece de julio del año dos mil veintitrés, de acuerdo a sus atribuciones legales, llevó a cabo la revisión de la versión pública de la compatibilidad de horario del C. Mata Salazar, formato de compatibilidad 2023 A, 2022 B, 2022 A, 2021 B, febrero 2021, que atiende la solicitud de información 330007023000355 y del análisis correspondiente, se determinó con fundamento en los artículos 65 fracción II, 113 fracción I, 118, 119 y 120 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, CONFIRMAR en la presente sesión, la versión pública antes referida, bajo la más estricta responsabilidad del Servidor Público que la proporcionó, para todos los efectos procedentes a que haya lugar.

7. Para el punto 7, relacionado con la revisión y su caso aprobación de las versiones públicas de las facturas que alimentarán la fracción IX Gastos de representación y viáticos en el SIPOT, al respecto se estableció el siguiente:

ACUERDO: Constituido el Comité de Transparencia del Colegio de Bachilleres, en su Décima Primera Sesión, celebrada el día trece de julio del año dos mil veintitrés, de acuerdo a sus atribuciones legales, llevó a cabo la revisión de las versiones públicas de las facturas que alimentarán la fracción IX Gastos de representación y viáticos en el SIPOT y del análisis correspondiente, se determinó con fundamento en los artículos 65 fracción II, 113 fracción I, 118, 119 y 120 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, CONFIRMAR en la presente sesión, las versiones públicas antes referidas, bajo la más estricta responsabilidad del Servidor Público que las proporcionó, para todos los efectos procedentes a que haya lugar.

8. Para el punto 8, relacionado con la revisión y en su caso aprobación de las versiones públicas de los contratos de adquisiciones y servicios del segundo trimestre que alimentarán las fracciones XXVII y XXVIII del SIPOT, revisables en el vínculo https://bachilleresedu-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/andrea_sanchezdetagle_bachilleres_edu_mx/Eb5W18Qm05BqbhuPCASkncBHUF4t-DsmL1Tb2DirVQNAg, al respecto se estableció el siguiente:

ACUERDO: Constituido el Comité de Transparencia del Colegio de Bachilleres, en su Décima Primera Sesión, celebrada el día trece de julio del año dos mil veintitrés, de acuerdo a sus atribuciones legales, llevó a cabo la revisión de las versiones públicas de los contratos de adquisiciones y servicios del segundo trimestre que alimentarán las fracciones XXVII y XXVIII del SIPOT, revisables en el siguiente vínculo electrónico que a continuación se describe: https://bachilleresedu-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/andrea_sanchezdetagle_bachilleres_edu_mx/Eb5W18Qm05BqbhuPCASkncBHUF4t-DsmL1Tb2DirVQNAg y del análisis correspondiente, se determinó con fundamento en los artículos 65 fracción II, 113 fracción I, 118, 119 y 120 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, CONFIRMAR en la presente sesión, las versiones públicas antes referidas, bajo la más estricta responsabilidad del Servidor Público que las proporcionó, para todos los efectos procedentes a que haya lugar.

9. Para el punto 9, relacionado con la revisión y en su caso aprobación del oficio 11/115/AQ-229-05/2022 que forma parte de la respuesta que emite la Dirección del Plantel 6 "Vicente Guerrero" a la solicitud de información 330007023000392, al respecto se estableció el siguiente:

ACUERDO: Constituido el Comité de Transparencia del Colegio de Bachilleres, en su Décima Primera Sesión, celebrada el día trece de julio del año dos mil veintitrés, de acuerdo a sus atribuciones legales, llevó a cabo la revisión del oficio 11/115/AQ-229-05/2022 que forma parte de la respuesta que emite la Dirección del Plantel 6 "Vicente Guerrero" a la solicitud de información 330007023000392 y del análisis correspondiente, se determinó con fundamento en los artículos 65 fracción II, 113 fracción I, 118, 119 y 120 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, CONFIRMAR en la presente sesión, la versión pública del citado oficio, bajo la más estricta responsabilidad del Servidor Público que la proporcionó, para todos los efectos procedentes a que haya lugar.

10. Para el punto 10, de Asuntos Generales se expusieron los siguientes temas:

10.1 Presentación por parte de la Dirección de Administración y Servicios Escolares, del proceso que normativamente está llevando a cabo para la donación de documentación de comprobación inmediata a la CONALITEG; por lo que constituido el Comité de Transparencia del Colegio de Bachilleres, en su Decima Primera Sesión, celebrada el día trece de julio del año dos mil veintitrés, toma conocimiento del asunto, de acuerdo a la exposición del Titular de la citada Dirección, para los efectos procedentes a que haya lugar y bajo su más estricta responsabilidad, debiéndose observar en todo momento, el debido cumplimiento de la normativa, lineamientos y disposiciones que regulan la materia de archivos.

10.2 Notificación de la admisión de tres recursos de revisión: RRA 8266, RRA 8284 y RRA 8713 correspondientes a las respuestas 330007023000354, 330007023000342 y 330007023000356, respectivamente; por lo que constituido el Comité de Transparencia del Colegio de Bachilleres, en su Decima Primera Sesión, celebrada el día trece de julio del año dos mil veintitrés, toma conocimiento del asunto, de acuerdo a la exposición por parte de la Unidad de Transparencia, para su debida atención, en tiempo y forma.

10.3 Seguimiento al acuerdo del punto 11 del acta de la Novena Sesión del Comité de Transparencia; por lo que, constituido el Comité de Transparencia del Colegio de Bachilleres, en su Decima Primera Sesión, celebrada el día trece de julio del año dos mil veintitrés, toma conocimiento del asunto, donde la Unidad de Transparencia reiterará a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación, entregue con un tiempo perentorio, la información que se le solicitó como anteproyecto y que aún no ha proporcionado, la cual ya se encuentra en semáforo rojo, a efecto de cumplir con las obligaciones en materia de transparencia.



No habiendo más asuntos que tratar, la presente Sesión se dio por concluida a las doce horas con treinta minutos del mismo día de su inicio, firmando en cinco tantos, al calce y al margen, los asistentes que a continuación se relacionan:

SOILA DEL CARMEN LÓPEZ CUEVAS
Coordinadora de Archivos

**EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL COLEGIO DE BACHILLERES**

ELIZABETH NAVARRETE ALBA
Titular del Órgano Interno de Control

PERSONAL INVITADO

ANA MARÍA ANAYA VILICAÑA
En representación del Director del
Plantel 6 "Vicente Guerrero"

AUREA DE YARIBANA MARTÍNEZ ESPINOSA
Jefa del Departamento de Compras

PAULINA GARCÍA VILLANUEVA
En representación de la Dirección de
Administración Presupuestal y Recursos
Financieros

ERIK BERMÚDEZ ROJAS

MARÍA DE JESÚS LEZAMA LOZANO

EDUARDO CARRILLO SANTILLÁN
Director de Administración y Servicios
Escolares

Esta página corresponde al acta de la Décima Primera Sesión del Comité de Transparencia, celebrada el día trece de julio del dos mil veintitrés y suscrita en cinco ejemplares. CONSTE. -----



Se presenta versión pública del contrato CB-046/2023 donde se ha eliminado el RFC del Administrador del Contrato y del Representante de la dependencia. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE BOX LUNCH PARA EVENTOS CON ESTUDIANTES DEL COLEGIO DE BACHILLERES EN EL SEMESTRE 2023 A Y 2023 B , QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ROBERTO CARLOS CARVAJAL DUARTE , EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS , "EL COLEGIO" Y, POR LA OTRA, IVAN ULISES ZAPOTECAS OCHOA EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" , A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL COLEGIO" declara que:

1.1. "EL COLEGIO" es un Organismo Público Descentralizado, con Personalidad Jurídica, Patrimonio Propio y domicilio en la Ciudad de México, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de septiembre de 1973, modificado por Decreto Presidencial publicado en el mismo medio informativo, el 25 de enero de 2006, y que su representante Legal es su Director General.

1.2. Conforme a lo dispuesto por el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Administración en Materia Laboral y para el otorgamiento y suscripción de Títulos de Crédito, que constan en el testimonio de la Escritura Pública Número 31,077 de fecha 25 de noviembre del año 2022, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Villagordo Mesa, Titular de la Notaría Número 228, de la Ciudad de México, cuyas facultades se encuentran vigentes a la firma del presente Contrato el C. ROBERTO CARLOS CARVAJAL DUARTE , en su cargo de TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS , con R.F.C [REDACTED] 1 , es un servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. Quien designa a la C. LILIA MARTINEZ VILLEGAS como Administradora del contrato, en su carácter de DIRECTORA DE PLANEACIÓN ACADÉMICA , con R.F.C [REDACTED] 1 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL , al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 42 y en los artículos 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN I y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.

1.5. "EL COLEGIO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Oficio de Autorización de Solicitud de Suficiencia Presupuestal (SOSUPRE) con número de folio de autorización 154 154 , de fecha 05 de junio de 2023, emitido por la Dirección de Administración Presupuestal y Recursos Financieros.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CBA7309268S8

1.7. Tiene establecido su domicilio en Prolongación Rancho Vista Hermosa número 105, Colonia Los Girasoles, C.P.04920, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.



2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona FÍSICA de nacionalidad Mexicana lo que acredita con el acta de nacimiento No. 13535 , Oficialía 0026, registrado el 18 de diciembre de 1989, expedida por la Licenciada Claudia Virginia Franco Corona, Directora General del Registro Civil de la Ciudad de México. Se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número defolio **2**

2.2. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.3. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes ZAOI890430DN9

2.4. Que cuenta con su Clave Única de Registro de Población **3** asignada por la Dirección General de Registro Nacional de Población e Identidad de la Secretaría de Gobernación.

2.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "EL COLEGIO", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".

2.6. Manifiesta que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las instituciones públicas incluyendo a "EL COLEGIO"; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para entregar los bienes objeto del presente contrato. Que conoce el contenido y alcances de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la Ley, su Reglamento y los demás ordenamientos jurídicos aplicables, así como el contenido del Anexo I.- Especificaciones Técnicas de este contrato.

2.5. PABLO GONZALEZ 109, COLONIA FRANCISCO VILLA , IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 09720

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL COLEGIO" la ADQUISICION DE BOX LUNCH PARA EVENTOS CON ESTUDIANTES DEL COLEGIO DE BACHILLERES EN EL SEMESTRE 2023 A Y 2023 B , en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su ANEXO I.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.



“EL COLEGIO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por la adquisición objeto de este contrato, un monto mínimo de \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) más el I.V.A. correspondiente por un monto de \$10,400.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), dando un monto total mínimo de \$75,400.00 (SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$162,500.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más el I.V.A. correspondiente por un monto de \$26,000.00 (VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) dando un monto total máximo de \$188,500 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). \$162,500.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) .

El Precio Unitario por Box LUNCH es de **\$65.00** (SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), más el I.V.A. correspondiente a **\$10.40** (DIEZ PESOS 40/100 M.N.), resultando en un Precio Unitario Total de **\$75.40** (SETENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.)

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio total mínimo	Precio total máximo
22104	PRODUCTOS PREPARADOS	ADQUISICIÓN DE BOX LUNCH PARA EVENTOS CON ESTUDIANTES DEL COLEGIO DE BACHILLERES EN EL SEMESTRE 2023 A Y 2023 B	S - SERVICIO	\$65.00	1000	2500	\$65,000.00	\$162,500.00
						IMPORTE DEL CONTRATO	\$65,000.00	\$162,500.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional

PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados

en la ADQUISICION DE BOX LUNCH PARA EVENTOS CON ESTUDIANTES DEL COLEGIO DE BACHILLERES EN EL SEMESTRE 2023 A Y 2023 B , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL COLEGIO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL COLEGIO"

se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento jurídico.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL COLEGIO" , con la aprobación (firma) de la Administradora del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

Para tramitar el pago "**EL PROVEEDOR**" deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Oficio de liberación de pago del servicio firmado por la Administradora del presente contrato el cual debe incluir la leyenda que se recibió a entera satisfacción, asimismo, deberá contener número de factura, monto o importe, número de Contrato, nombre de "**EL PROVEEDOR**" y número de parcialidad, en su caso.
- b) Factura.
- c) Copia de Solicitud de Suficiencia Presupuestal (SOSUPRE).
- d) Copia de Requisición.
- e) Copia del Contrato.
- f) Datos relevantes del registro en CompraNet realizado por el Departamento de Compras, debidamente integrado conforme al Contrato vigente.
- g) Copia de la solicitud de alta en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) Formato "Movimientos al Catálogo de Beneficiarios SIAFF".
- h) Copia de la impresión del alta que realiza la Dirección de Administración Presupuestal y Recursos Financieros. "Catálogo de beneficiarios".
- i) Acuse de envío electrónico de los archivos PDF y XML al correo recfin@bachilleres.edu.mx
- j) En caso de existir convenio modificadorio, se deberá presentar copia de la modificación, así como la suficiencia y requisición que sustenta la modificación.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar a **"EL COLEGIO"** el CFDI o factura electrónica, previa conformidad del área requirente dentro de los 10 días naturales siguientes al mes en que realizó el suministro de los bienes en la Dirección de Administración Presupuestal y Recursos Financieros, ubicada en Prolongación Rancho Vista Hermosa No. 105, Colonia Los Girasoles, Alcaldía Coyoacán, C.P.04920, Ciudad de México. La factura deberá contener lo siguiente:

Datos de **"EL COLEGIO"**:

- a) Denominación o Razón Social: Colegio de Bachilleres
- b) Domicilio: Calle de Prolongación Rancho Vista Hermosa No. 105, Colonia Los Girasoles, C.P. 04920, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.
- c) RFC: CBA7309268S8



Datos de "EL PROVEEDOR" y de la adquisición:

- d) Datos del Emisor: RFC y domicilio
- e) Régimen Fiscal del Colegio: 603 Personas morales con fines no lucrativos
- f) Tipo de Comprobante: 01-Ingreso
- g) Régimen Fiscal de "EL PROVEEDOR": El que corresponda
- h) Uso del CFDI: G03-Gastos en General
- i) Método de Pago: PUE-Pago en una sola exhibición
- j) Forma de Pago: 03-Transferencia electrónica de fondos
- k) Clave del Producto: Relacionado con la actividad o producto en catálogo - SAT
- l) Unidad SAT: El servicio conforme a Catálogo- SAT
- m) Unidad de Medida: Descripción de la Unidad de Medida Utilizada
- n) Descripción: Del servicio conforme al contrato, incluir número de contrato, e ingresar, si es el caso, el número de pago.
- o) Detalle de impuestos: Impuestos trasladados y/o retenidos cuando aplique.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada **(señalar la forma y el medio por el cual se presentará)**

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL COLEGIO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL COLEGIO" le solicite para el trámite de pago atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL COLEGIO"



El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL COLEGIO" , conforme lo establecido en el ANEXO I. Especificaciones Técnicas.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los bienes objeto del presente contrato en un periodo comprendido a partir del 06 de junio de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, en los términos y condiciones señalados en el Anexo I.- Especificaciones Técnicas de este contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar la adquisición objeto de este contrato en los días y horarios previamente solicitados por el Administrador del Contrato.

Se notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" en caso de que se requiera modificar el lugar de la entrega de los bienes por parte de "EL COLEGIO"

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 07/06/2023 al 31/12/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "EL COLEGIO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL COLEGIO" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"



De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL COLEGIO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "**LAS PARTES**"

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL COLEGIO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL COLEGIO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los bienes adquiridos.

NOVENA. GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTARTO

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la "**LAASSP**"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual caso podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la COLEGIO DE BACHILLERES, por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL COLEGIO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en las oficinas generales de "**EL COLEGIO**", ubicadas en Prolongación Rancho Vista Hermosa 105, Los Girasoles, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04920, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor de "**EI COLEGIO**" y señalar su domicilio;

2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y su Anexo II.- Especificaciones Técnicas;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"EL COLEGIO"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta.
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y

11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, la fianza será emitida conforme al siguiente modelo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2022:

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social, en lo sucesivo (la "Afianzadora o la Aseguradora")

Domicilio:

Autorización del Gobierno Federal para operar: (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria"

Domicilio:

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria":

Fiado (s): En caso de proposición conjunta el nombre y datos cada uno de ellos

Nombre o denominación social:

RFC:

Domicilio: (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: (Número asignado por la Afianzadora o Aseguradora)

Monto Afianzado: (Con letra y número incluyendo el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda:

Fecha de expedición:

Obligación garantizada: La debida inversión, aplicación, amortización o devolución parcial o total de la cantidad de dinero entregada al fiado por concepto de anticipo otorgado, en la forma y en los plazos que para tal efecto se establecieron en el contrato y sus anexos, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Numero asignado por "la Contratante":



Objeto:

Monto del Contrato: (Con letra y número, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda:

Fecha de suscripción:

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma.)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "1a Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de: (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.



En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL COLEGIO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR" , derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL COLEGIO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL COLEGIO" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse "EL COLEGIO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL COLEGIO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a)) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su ANEXO I.-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL COLEGIO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.

Se presenta versión pública del contrato CB-046/2023 donde se ha eliminado el RFC del Administrador del Contrato. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a "EL PROVEEDOR" , por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

"EL COLEGIO" designa como Administradora del presente contrato a LILIA MARTINEZ VILLEGAS , con RFC [REDACTED] 1 , en su carácter de DIRECTORA DE PLANEACIÓN ACADÉMICA o a quien en su cargo la sustituya, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias en la entrega de los bienes o de su personal.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión de la Administradora del Contrato, la inspección de la adquisición consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el Contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL COLEGIO" , a través del administradora del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexo I.- Especificaciones Técnicas, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL COLEGIO" .

"EL COLEGIO"

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, "EL COLEGIO" por conducto del administradora del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1.0% ,

por cada día natural de atraso sobre el monto de los bienes no entregados, de conformidad con este instrumento legal y su Anexo I.-Especificaciones Técnicas, "EL PROVEEDOR" acepta que, en caso de que "EL COLEGIO" imponga la pena convencional a que se refiere la presente cláusula, realizará el pago, a través de pago interbancario al:

N°. de Cuenta: 0468295158

Institución Bancaria: BBVA BANCOMER y

Clave interbancaria: 012 180004682951588

La Administradora del contrato notificará a "EL PROVEEDOR"

por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, en los días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

Una vez realizado el pago, hará llegar copia del mismo al área requirente y al Departamento de Compras. Por lo anterior, el pago de la adquisición del bien quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR", deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el Contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato. Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "LAASSP" establezca.

"EL PROVEEDOR"

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

"EL PROVEEDOR"

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el ANEXO I.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL COLEGIO"



"EL COLEGIO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL COLEGIO"

DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, en la adquisición del bien, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL COLEGIO" o a terceros.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delitos establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL COLEGIO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "EL COLEGIO" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "EL COLEGIO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la entrega de los bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos bienes que

hubiesen sido efectivamente entregados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL COLEGIO" así lo determina, y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL COLEGIO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "EL COLEGIO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL COLEGIO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL COLEGIO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"EL COLEGIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL COLEGIO"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Si no suministra los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.

- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL COLEGIO" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL COLEGIO"

Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL COLEGIO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL COLEGIO" , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR" , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL COLEGIO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL COLEGIO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.



Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL COLEGIO" de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL COLEGIO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL COLEGIO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL COLEGIO" establecerá con "EL PROVEEDOR" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL COLEGIO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL COLEGIO"

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "EL COLEGIO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL COLEGIO" , así como en la ejecución del objeto del presente contrato.



Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL COLEGIO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL COLEGIO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL COLEGIO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, "EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"EL COLEGIO"



NOMBRE	CARGO	R.F.C
ROBERTO CARLOS CARVAJAL DUARTE	TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	1
LILIA MARTINEZ VILLEGAS	DIRECTORA DE PLANEACIÓN ACADÉMICA	1

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C
IVAN ULISES ZAPOTECAS OCHOA	ZAOI890430DN9

Se presenta versión pública del contrato CB-046/2023 donde se ha eliminado el RFC del Administrador del Contrato y del Representante de la dependencia. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.





iYgf1IbEOq/PaseKqDZbtwOH3bWAnW9zVTcfqmjPhGt/54hg5LAYdzGHqmL0kb1LZds+m23RKIYW75A91ntfLed5zyXAc3e/17OXY9UkzTW7Y5ZAxse0o1h/1ZKvvztSdwoq5a5rrocnVBav9euzAjZ6gdHroR4G
0tLK3ydyA1gRjLnL&l1fwuMA0NjQ27ux3PutVR5/Jp7eMirz7KMMY/4z4jYTwc4G13wNN/mpb29gTGdHSydp0DAcfygKbYs1gT2TxzXW1OW1ef3zmaHZdLQJWejooZYHNoV8xdQv1qf81ZneEsqSzvG+Ly0jEn
KGWmtXAfDPcz09o6mmAfKg==





ANEXO I.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICION DE BOX LUNCH PARA EVENTOS CON ESTUDIANTES DEL COLEGIO DE BACHILLERES EN EL SEMESTRE 2023 A Y 2023

El COLEGIO" entregará a los estudiantes Box Lunch , el cual será entregado en eventos llevados a cabo en cada plantel de la institución.

Menú de Box Lunch		
OPCION 1	OPCION 2	OPCION 3
<p>Club sándwich (Pan de caja, 3 rebanadas, jamón de pavo (75g), queso panela (25g) aguacate (25g), cebolla, lechuga (15g), mayonesa y chiles en vinagre)</p> <p>Fruta de mano</p> <p>Hidratación (refresco o jugo de frutas de 400ml)</p> <p>Alegría 40g o similar</p> <p>Todo empaquetado en caja de cartón (20cm de largo x 13.5 de ancho x 12cm de alto))</p>	<p>Chapata (Pan de avena, ajonjolí o queso, jamón de pavo (75g), queso manchego, (25g) aguacate (25g), cebolla, lechuga (15g), mayonesa y chiles en vinagre)</p> <p>Fruta de mano</p> <p>Hidratación (refresco o jugo de frutas de 400ml)</p> <p>Cacahuates 40g o similar</p> <p>Todo empaquetado en caja de cartón (20cm de largo x 13.5 de ancho x 12cm de alto))</p>	<p>Croissant (Pan tipo cuernito, jamón de pavo (75g), queso manchego (25g) y mayonesa.</p> <p>Fruta de mano</p> <p>Hidratación (refresco o jugo de frutas de 400ml)</p> <p>Palanqueta 40g o similar</p> <p>Todo empaquetado en caja de cartón (20cm de largo x 13.5 de ancho x 12cm de alto))</p>

Fecha requerida.

La adquisición se requerirá conforme lo requiera el Colegio de Bachilleres.

Total de personas:

MÍNIMO	MÁXIMO
1000	2500

Horario para la adquisición del bien .

El horario para el inicio del servicio lo establecerá el Colegio de Bachilleres.

Ubicación.





En los 20 planteles del Colegio de Bachilleres.

UBICACIÓN
PLANTEL NO. 1 EL ROSARIO , Ubicado en Av. de Las Culturas y Mecánicos, Unidad Infonavit El Rosario, C.P. 02430, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad De México.
PLANTEL NO. 2 CIEN METROS , Ubicado Eje Lázaro Cárdenas S/N, Entre Av. de las Torres y Poniente 152, Unidad Lindavista Vallejo, C.P. 07720, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.
PLANTEL NO. 3 IZTACALCO , Ubicado en Prol. Francisco del Paso y Troncoso, entre Tezontle y Apatlaco, Unidad Infonavit Iztacalco, C.P. 08900, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México.
PLANTEL NO. 4 CULHUACÁN , Ubicado en Manuela Saenz S/N y Rosa María Sequeira, Unidad Infonavit Culhuacán, C.P. 04480, Alcaldía Coyoacán, Ciudad De México.
PLANTEL NO. 5 SATÉLITE , Ubicado en Prolongación Ezequiel Chávez y Paseo del Sagrario, Cuidad Satélite, C.P. 54080, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
PLANTEL NO. 6 VICENTE GUERRERO , Av. Díaz Soto y Gama Entre Anillo Periférico y Campana de Ébano, Unidad Infonavit Vicente Guerrero, Iztapalapa C.P. 09200, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.
PLANTEL NO. 7 IZTAPALAPA , Ubicado en Guerra de Reforma S/N y Leyes de Reforma, Col. Leyes de Reforma, C.P 09310; Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.
PLANTEL NO. 8 CUAJIMALPA , Ubicado en Calle Lng. José Ma. Castorena 150, Col. San José de los Cedros, C.P. 0531 O, Alcaldía Cuajimalpa, Ciudad de México.
PLANTEL NO. 9 ARAGÓN , Ubicado en Av. 1527 y Av. 414-A; Unidad Aragón 63 Sección, Col. San Juan de Aragón, C.P. 07918, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.
PLANTEL NO. 10 AEROPUERTO , Ubicado en Calle A López Mateo y Río Churubusco, Col. Ampliación Civil, C.P. 15740, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.
Plantel No. 11 Nueva Atzacolco , Ubicado en Av. San Juanico y Prof. Claudia Cortés, Col. Gabriel Hernández, C.P. 07080, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.
PLANTEL NO. 12 NEZAHUALCÓYOTL , Ubicado en Rancho Grande y Av. Lázaro Cárdenas, Col. Benito Juárez, C.P. 57000, Municipio Nezahualcóyotl, Estado de México.
PLANTEL NO. 13 XOCHIMILCO-TEPEPAN , Ubicado en Antiguo Camino a Xochimilco S/N y Acueducto, Colonia Ampliación Tepepan, C.P. 16020, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.
PLANTEL NO. 14 MILPA ALTA , Ubicado en Tlaxcala Norte 245, Col. Barrio Santa Martha, C.P 1200, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México.
PLANTEL NO. 15 CONTRERAS , Ubicado en Río Barranca del Rosal, entre Dalia y Nube, Fracc. El Toro, C.P. 10610, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México.
PLANTEL NO. 16 TLÁHUAC , Ubicado en Montes de las Cordilleras y Océano de las Tempestades, Frac. Selene, San Francisco Tlaltenco, C.P. 13420, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México.
PLANTEL NO. 17 HUAYAMILPAS-PEDREGAL , Ubicado en Calle Huitzilopochtli y Tarascos, Col. Ampliación Ajusco, C.P. 04300, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.
PLANTEL NO. 18 TIJUANA-AZCAPOTZALCO , Ubicado en Calle Manuel Salazar, entre Ramón Álvarez y Lucio Blanco, Col. San Juan Tlilhuaca, C.P. 02400, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México.





México.
PLANTEL NO. 19 ECATEPEC , Ubicado en Av. R-1 entre Av. México y Calle Águila, Fracc. Cerro Gordo, C.P. 55120, Municipio Ecatepec de Morelos, Ciudad De México.
PLANTEL NO. 20 DEL VALLE , UBICADO EN CALLE MATÍAS ROMERO 438 ENTRE GABRIEL MANCERA Y NICOLÁS SAN JUAN, COL. DEL VALLE, C.P. 03100, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.

ANEXO ECONÓMICO

Partida	Descripción	Unidad	Precio unitario
1	Adquisición de Box Lunch para eventos con estudiantes del Colegio de bachilleres en el semestre 2023 A y 2023 B	Servicio	\$65.00
		Subtotal	\$65.00
		I.V.A.	\$10.40
		Total	\$75.40

El precio unitario por cada Box Lunch es de \$65.00 (SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) antes de impuestos, más el I.V.A. correspondiente a \$10.40. (DIEZ PESOS 40/100 M.n.), resultando en un precio unitario total de \$75.40. (SETENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.)

Los montos por la adquisición de este contrato es por la cantidad mínima de \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) mas el I.V.A. correspondiente por un monto de \$10,400.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), dando un monto total mínimo de \$75,400.00 (SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$162,500.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más el I.V.A. correspondiente por un monto de \$26,000.00 (VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), dando un monto total máximo de \$188,500.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Monto Mínimo sin I.V.A.	Monto Mínimo con I.V.A.	Monto Máximo sin I.V.A.	Monto Máximo con I.V.A.
\$65,000.00	\$75,400.00	\$162,500.00	\$188,500.00





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COLEGIO DE BACHILLERES ACTA DE LA DECIMA PRIMERA SESIÓN/2023 CT 11/2023

En la Ciudad de México, siendo las once horas, del trece de julio del año dos mil veintitres, los convocados asistentes en la Caseta Z de la sede de Prolongación Rancho Vista Hermosa, integrantes del Comité de Transparencia del Colegio de Bachilleres: **Elizabeth Navarrete Alba**, Titular del Órgano Interno de Control y **Soila del Carmen López Cuevas**, Coordinadora de Archivos; así como el personal invitado que asistió: **Eduardo Carrillo Santillán**, Director de Administración y Servicios Escolares; **Ana María Anaya Villicaña**, en representación del Plantel 6 "Vicente Guerrero"; **Paulina García Villanueva**, en representación de la Dirección de Administración Presupuestal y Recursos Financieros; **Aurea Deyanira Martínez Espinosa**, Jefa del Departamento de Compras; **María de Jesús Lezama Lozano** y **Erik Bermúdez Rojas**, atendieron el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Declaración del quórum legal.
2. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
3. Revisión y en su caso, aprobación de la versión pública de los documentos que conforman el expediente I.A.U.E.A.J/23/2023 (foja 009 docto denuncia; fojas 011 y 012 evidencia de mensajes; foja 017 en documento denuncia; fojas 019 y 020 evidencia de mensajes; foja 024 acta de hechos UEAJ; foja 029 y 030 acta de hechos plantel; fojas 031y 032 en docto acta de hechos plantel; fojas 033 y 034 en acta de hechos plantel; fojas 035 y 036 acta plantel; fojas 037 y 038 en acta de hechos; fojas 039 y 40 acta plantel; foja 042 acta de hechos plantel; foja 044 y 045 docto versión hechos; fojas 046 y 047 seguimiento a proceso; foja 048 y 050 acta UEAJ; foja 051 y 054 comparecencia UEAJ; fojas 055 y 056 acta hechos ocurridos; foja 057 constancia crit; foja 058 certificado médico; foja 059 datos en dictamen de beneficiario; foja 060 y 061 aviso prolongación de servicios médicos; foja 065 oficio UEAJ/JNPT/1190/2023; 072 oficio DP11-0360/2023; 072 comprobante de inscripción; foja 074 datos en credencial; fojas 076 a la 085 datos en acta hechos UEAJ; fojas 093 a la 098 de docto comparecencia; foja 103 y 104 de documento procedimiento paraprocesal escrito inicial; fojas 106 a la 111 en acta de hechos plantel; fojas 113 a la 117 en acta de hechos plantel; requerido en la solicitud de información 330007023000344.
4. Revisión y en su caso aprobación de la versión pública de los documentos que conforman el citatorio UEA/HBR/1554/2023 I.A.U.E.A.J./031/2023 (acta de hechos, correo electrónico 17 mayo, correo electrónico 9 mayo, correo electrónico 16 mayo, correo electrónico 17 mayo, correo electrónico 9 de mayo (en cuatro horarios), correo electrónico 27 abril (dos horarios), correo electrónico 18 de mayo (dos horarios), correo electrónico 17 mayo, correo electrónico 9 mayo (tres horarios) Acta de Hechos, correo electrónico 16 mayo (dos horarios), acta de hechos 16 de mayo, correo electrónico 17 mayo, correo electrónico 12 mayo, correo electrónico 16 mayo, correo electrónico 12 mayo (dos), captura de pantalla cambios web, captura de pantalla correo electrónico 12 mayo, oficio UEAJ/HBR/1555/2023, oficio UEAJ/HBR1554/2023 que dan respuesta a la solicitud de información 330007023000367.
5. Revisión y en su caso aprobación de la versión pública de la relación de nombres de los trabajadores que asistieron al congreso general del SINTCB, en cumplimiento al acuerdo del punto 14 del acta de la novena sesión de Comité de Transparencia, correspondiente a la solicitud de información 330007023000342.
6. Revisión y en su caso aprobación de la versión pública de la compatibilidad de horario del C. Mata Salazar, formato de compatibilidad 2023 A, 2022 B, 2022 A, 2021 B, febrero 2021, que atiende la solicitud de información 330007023000355.
7. Revisión y n su caso aprobación de las versiones públicas de las facturas que alimentarán la fracción IX Gastos de representación y viáticos en el SIPOT.
8. Revisión y en su caso aprobación de las versiones públicas a los contratos de adquisiciones y servicios del segundo trimestre que alimentarán la fracción XXVII del SIPOT, revisables en el vínculo https://bachilleresedu-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/andrea_sanchezdetagle_bachilleres_edu_mx/Eb5W18QmO5BqbhuPCA5kncBHUF4t-Dsml1Tb2DlrVQNAg.
9. Revisión y en su caso aprobación del oficio 11/115/AQ-229-05/2022 que forma parte de la respuesta que emite la Dirección del Plantel 6 "Vicente Guerrero" a la solicitud de información 330007023000392.
10. Asuntos Generales:

5012



10.1 Presentación por parte de la Dirección de Administración y Servicios Escolares del proceso que normativamente está llevando a cabo para la donación de documentación de comprobación inmediata a la CONALITEG.

10.2 Notificación de la admisión de tres recursos de revisión: RRA 8266, RRA 8284 y RRA 8713 correspondientes a las respuestas 330007023000354, 330007023000342 y 330007023000356 respectivamente

10.3 Seguimiento al acuerdo del punto 11 del acta de la novena sesión del Comité de Transparencia, donde se acordó confirmar una clasificación que no encuadra en ningún supuesto de la Ley.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Declaración del quórum legal. **Aprobado**
2. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día: **Aprobado**
3. Para el punto 3, relacionado con la revisión y en su caso, aprobación de la versión pública de los documentos que conforman el expediente I.A.U.E.A.J/23/2023 (foja 009 docto denuncia; fojas 011 y 012 evidencia de mensajes; foja 017 en documento denuncia; fojas 019 y 020 evidencia de mensajes; foja 024 acta de hechos UEAJ; foja 029 y 030 acta de hechos plantel; fojas 031 y 032 en docto acta de hechos plantel; fojas 033 y 034 en acta de hechos plantel; fojas 035 y 036 acta plantel; fojas 037 y 038 en acta de hechos; fojas 039 y 40 acta plantel; foja 042 acta de hechos plantel; foja 044 y 045 docto versión hechos; fojas 046 y 047 seguimiento a proceso; foja 048 y 050 acta UEAJ; foja 051 y 054 comparecencia UEAJ; fojas 055 y 056 acta hechos ocurridos; foja 057 constancia crit; foja 058 certificado médico; foja 059 datos en dictamen de beneficiario; foja 060 y 061 aviso prolongación de servicios médicos; foja 065 oficio UEAJ/JNPT/1190/2023; 072 oficio DP11-0360/2023; 072 comprobante de inscripción; foja 074 datos en credencial; fojas 076 a la 085 datos en acta hechos UEAJ; fojas 093 a la 098 de docto comparecencia; foja 103 y 104 de documento procedimiento paraprocesal escrito inicial; fojas 106 a la 111 en acta de hechos plantel; fojas 113 a la 117 en acta de hechos plantel; requerido en la solicitud de información 330007023000344, al respecto se estableció el siguiente:

ACUERDO: Constituido el Comité de Transparencia del Colegio de Bachilleres, en su Decima Primera Sesión, celebrada el día trece de julio del año dos mil veintitrés, de acuerdo a sus atribuciones legales, llevó a cabo la revisión de las versiones públicas de los documentos que conforman el expediente I.A.U.E.A.J/23/2023 (foja 009 documento denuncia; fojas 011 y 012 evidencia de mensajes; foja 017 en documento denuncia; fojas 019 y 020 evidencia de mensajes; foja 024 acta de hechos UEAJ; foja 029 y 030 acta de hechos plantel; fojas 031 y 032 en documento acta de hechos plantel; fojas 033 y 034 en acta de hechos plantel; fojas 035 y 036 acta plantel; fojas 037 y 038 en acta de hechos; fojas 039 y 40 acta plantel; foja 042 acta de hechos plantel; foja 044 y 045 documento versión hechos; fojas 046 y 047 seguimiento a proceso; foja 048 y 050 acta UEAJ; foja 051 y 054 comparecencia UEAJ; fojas 055 y 056 acta hechos ocurridos; foja 057 constancia crit; foja 058 certificado médico; foja 059 datos en dictamen de beneficiario; foja 060 y 061 aviso prolongación de servicios médicos; foja 065 oficio UEAJ/JNPT/1190/2023; 072 oficio DP11-0360/2023; 072 comprobante de inscripción; foja 074 datos en credencial; fojas 076 a la 085 datos en acta hechos UEAJ; fojas 093 a la 098 de documento comparecencia; foja 103 y 104 de documento procedimiento paraprocesal escrito inicial; fojas 106 a la 111 en acta de hechos plantel; fojas 113 a la 117 en acta de hechos plantel; requerido en la solicitud de información 330007023000344) y del análisis correspondiente, se determinó con fundamento en los artículos 65 fracción II, 113 fracción I, 118, 119 y 120 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, CONFIRMAR en la presente sesión, las versiones públicas antes referidas, bajo la más estricta responsabilidad del Servidor Público que las proporcionó, para todos los efectos procedentes a que haya lugar.

4. Para el punto 4, relacionado con la revisión y en su caso aprobación de la versión pública de los documentos que conforman el citatorio UEA/HBR/1554/2023 I.A.U.E.A.J./031/2023 (acta de hechos, correo electrónico 17 mayo, correo electrónico 9 mayo, correo electrónico 16 mayo, correo electrónico 17 mayo, correo electrónico 9 de mayo (en cuatro horarios), correo electrónico 27 abril (dos horarios), correo electrónico 18 de mayo (dos horarios), correo electrónico 17 mayo, correo electrónico 9 mayo (tres horarios) Acta de Hechos, correo electrónico 16 mayo (dos horarios), acta de hechos 16 de mayo, correo electrónico 17 mayo, correo electrónico 12 mayo, correo electrónico 16 mayo, correo electrónico 12 mayo (dos), captura de pantalla cambios



web, captura de pantalla correo electrónico 12 mayo, oficio UEAJ/HBR/1555/2023, oficio UEAJ/HBR1554/2023 que dan respuesta a la solicitud de información 330007023000367), al respecto se estableció el siguiente:

ACUERDO: Constituido el Comité de Transparencia del Colegio de Bachilleres, en su Décima Primera Sesión, celebrada el día trece de julio del año dos mil veintitrés, de acuerdo a sus atribuciones legales, llevó a cabo la revisión de las versiones públicas de los documentos que conforman el citatorio UEAJ/HBR/1554/2023 I.A.U.E.A.I./031/2023 (acta de hechos, correo electrónico 17 mayo, correo electrónico 9 mayo, correo electrónico 16 mayo, correo electrónico 17 mayo, correo electrónico 9 de mayo (en cuatro horarios), correo electrónico 27 abril (dos horarios), correo electrónico 18 de mayo (dos horarios), correo electrónico 17 mayo, correo electrónico 9 mayo (tres horarios) Acta de Hechos, correo electrónico 16 mayo (dos horarios), acta de hechos 16 de mayo, correo electrónico 17 mayo, correo electrónico 12 mayo, correo electrónico 16 mayo, correo electrónico 12 mayo (dos), captura de pantalla cambios web, captura de pantalla correo electrónico 12 mayo, oficio UEAJ/HBR/1555/2023, oficio UEAJ/HBR1554/2023 que dan respuesta a la solicitud de información 330007023000367) y del análisis correspondiente, salvo los ajustes instruidos al Área que proporcionó la versión pública, para homologar el testado, se determinó con fundamento en los artículos 65 fracción II, 113 fracción I, 118, 119 y 120 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, CONFIRMAR en la presente sesión, las versiones públicas antes referidas, bajo la más estricta responsabilidad del Servidor Público que las proporcionó, para todos los efectos procedentes a que haya lugar.

5. Para el punto 5, relacionado con la revisión y en su caso aprobación de la versión pública de la relación de nombres de los trabajadores que asistieron al congreso general del SINTCB, en cumplimiento al acuerdo del punto 14 del acta de la Novena Sesión de Comité de Transparencia, correspondiente a la solicitud de información 330007023000342, al respecto se estableció el siguiente:

ACUERDO: Constituido el Comité de Transparencia del Colegio de Bachilleres, en su Décima Primera Sesión, celebrada el día trece de julio del año dos mil veintitrés, de acuerdo a sus atribuciones legales, llevó a cabo la revisión de la versión pública de la relación de nombres de los trabajadores que asistieron al congreso general del SINTCB, en cumplimiento al acuerdo del punto 14 del Acta de la Novena Sesión del Comité de Transparencia, correspondiente a la solicitud de información 330007023000342 y del análisis correspondiente, se determinó con fundamento en los artículos 65 fracción II, 113 fracción I, 118, 119 y 120 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, CONFIRMAR en la presente sesión, la versión pública antes referida, bajo la más estricta responsabilidad del Servidor Público que la proporcionó, para todos los efectos procedentes a que haya lugar.

6. Para el punto 6, relacionado con la revisión y en su caso aprobación de la versión pública de la compatibilidad de horario del C. Mata Salazar, formato de compatibilidad 2023 A, 2022 B, 2022 A, 2021 B, febrero 2021, que atiende la solicitud de información 330007023000355, al respecto se estableció el siguiente:

ACUERDO: Constituido el Comité de Transparencia del Colegio de Bachilleres, en su Décima Primera Sesión, celebrada el día trece de julio del año dos mil veintitrés, de acuerdo a sus atribuciones legales, llevó a cabo la revisión de la versión pública de la compatibilidad de horario del C. Mata Salazar, formato de compatibilidad 2023 A, 2022 B, 2022 A, 2021 B, febrero 2021, que atiende la solicitud de información 330007023000355 y del análisis correspondiente, se determinó con fundamento en los artículos 65 fracción II, 113 fracción I, 118, 119 y 120 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, CONFIRMAR en la presente sesión, la versión pública antes referida, bajo la más estricta responsabilidad del Servidor Público que la proporcionó, para todos los efectos procedentes a que haya lugar.

7. Para el punto 7, relacionado con la revisión y su caso aprobación de las versiones públicas de las facturas que alimentarán la fracción IX Gastos de representación y viáticos en el SIPOT, al respecto se estableció el siguiente:

ACUERDO: Constituido el Comité de Transparencia del Colegio de Bachilleres, en su Décima Primera Sesión, celebrada el día trece de julio del año dos mil veintitrés, de acuerdo a sus atribuciones legales, llevó a cabo la revisión de las versiones públicas de las facturas que alimentarán la fracción IX Gastos de representación y viáticos en el SIPOT y del análisis correspondiente, se determinó con fundamento en los artículos 65 fracción II, 113 fracción I, 118, 119 y 120 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, CONFIRMAR en la presente sesión, las versiones públicas antes referidas, bajo la más estricta responsabilidad del Servidor Público que las proporcionó, para todos los efectos procedentes a que haya lugar.

8. Para el punto 8, relacionado con la revisión y en su caso aprobación de las versiones públicas de los contratos de adquisiciones y servicios del segundo trimestre que alimentarán las fracciones XXVII y XXVIII del SIPOT, revisables en el vínculo https://bachilleresedu-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/andrea_sanchezdetagle_bachilleres_edu_mx/Eb5W18Qm05BqbhuPCASkncBHUF4t-DsmL1Tb2DirVQNAg, al respecto se estableció el siguiente:

ACUERDO: Constituido el Comité de Transparencia del Colegio de Bachilleres, en su Décima Primera Sesión, celebrada el día trece de julio del año dos mil veintitrés, de acuerdo a sus atribuciones legales, llevó a cabo la revisión de las versiones públicas de los contratos de adquisiciones y servicios del segundo trimestre que alimentarán las fracciones XXVII y XXVIII del SIPOT, revisables en el siguiente vínculo electrónico que a continuación se describe: https://bachilleresedu-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/andrea_sanchezdetagle_bachilleres_edu_mx/Eb5W18Qm05BqbhuPCASkncBHUF4t-DsmL1Tb2DirVQNAg y del análisis correspondiente, se determinó con fundamento en los artículos 65 fracción II, 113 fracción I, 118, 119 y 120 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, CONFIRMAR en la presente sesión, las versiones públicas antes referidas, bajo la más estricta responsabilidad del Servidor Público que las proporcionó, para todos los efectos procedentes a que haya lugar.

9. Para el punto 9, relacionado con la revisión y en su caso aprobación del oficio 11/115/AQ-229-05/2022 que forma parte de la respuesta que emite la Dirección del Plantel 6 "Vicente Guerrero" a la solicitud de información 330007023000392, al respecto se estableció el siguiente:

ACUERDO: Constituido el Comité de Transparencia del Colegio de Bachilleres, en su Décima Primera Sesión, celebrada el día trece de julio del año dos mil veintitrés, de acuerdo a sus atribuciones legales, llevó a cabo la revisión del oficio 11/115/AQ-229-05/2022 que forma parte de la respuesta que emite la Dirección del Plantel 6 "Vicente Guerrero" a la solicitud de información 330007023000392 y del análisis correspondiente, se determinó con fundamento en los artículos 65 fracción II, 113 fracción I, 118, 119 y 120 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, CONFIRMAR en la presente sesión, la versión pública del citado oficio, bajo la más estricta responsabilidad del Servidor Público que la proporcionó, para todos los efectos procedentes a que haya lugar.

10. Para el punto 10, de Asuntos Generales se expusieron los siguientes temas:

10.1 Presentación por parte de la Dirección de Administración y Servicios Escolares, del proceso que normativamente está llevando a cabo para la donación de documentación de comprobación inmediata a la CONALITEG; por lo que constituido el Comité de Transparencia del Colegio de Bachilleres, en su Decima Primera Sesión, celebrada el día trece de julio del año dos mil veintitrés, toma conocimiento del asunto, de acuerdo a la exposición del Titular de la citada Dirección, para los efectos procedentes a que haya lugar y bajo su más estricta responsabilidad, debiéndose observar en todo momento, el debido cumplimiento de la normativa, lineamientos y disposiciones que regulan la materia de archivos.

10.2 Notificación de la admisión de tres recursos de revisión: RRA 8266, RRA 8284 y RRA 8713 correspondientes a las respuestas 330007023000354, 330007023000342 y 330007023000356, respectivamente; por lo que constituido el Comité de Transparencia del Colegio de Bachilleres, en su Decima Primera Sesión, celebrada el día trece de julio del año dos mil veintitrés, toma conocimiento del asunto, de acuerdo a la exposición por parte de la Unidad de Transparencia, para su debida atención, en tiempo y forma.

10.3 Seguimiento al acuerdo del punto 11 del acta de la Novena Sesión del Comité de Transparencia; por lo que, constituido el Comité de Transparencia del Colegio de Bachilleres, en su Decima Primera Sesión, celebrada el día trece de julio del año dos mil veintitrés, toma conocimiento del asunto, donde la Unidad de Transparencia reiterará a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación, entregue con un tiempo perentorio, la información que se le solicitó como anteproyecto y que aún no ha proporcionado, la cual ya se encuentra en semáforo rojo, a efecto de cumplir con las obligaciones en materia de transparencia.



No habiendo más asuntos que tratar, la presente Sesión se dio por concluida a las doce horas con treinta minutos del mismo día de su inicio, firmando en cinco tantos, al calce y al margen, los asistentes que a continuación se relacionan:

SOILA DEL CARMEN LÓPEZ CUEVAS
Coordinadora de Archivos

**EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL COLEGIO DE BACHILLERES**

ELIZABETH NAVARRETE ALBA
Titular del Órgano Interno de Control

PERSONAL INVITADO

ANA MARÍA ANAYA VILICAÑA
En representación del Director del
Plantel 6 "Vicente Guerrero"

AUREA DE YARIBANA MARTÍNEZ ESPINOSA
Jefa del Departamento de Compras

PAULINA GARCÍA VILLANUEVA
En representación de la Dirección de
Administración Presupuestal y Recursos
Financieros

ERIK BERMÚDEZ ROJAS

MARÍA DE JESÚS LEZAMA LOZANO

EDUARDO CARRILLO SANTILLÁN
Director de Administración y Servicios
Escolares

Esta página corresponde al acta de la Décima Primera Sesión del Comité de Transparencia, celebrada el día trece de julio del dos mil veintitrés y suscrita en cinco ejemplares. CONSTE. -----



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
		CBA-730926-858
Prolongación Rancho Vista Hermosa Núm. 105 Colonia Los Girasoles C.P. 04920 Alcaldía Coyoacán Ciudad de México Tel: 56-24-41-63 Fax: 5684-84-64		
SECTOR	SUBSECTOR	CLAVE
EDUCATIVO	EDUCACIÓN MEDIA	11-115

PEDIDO			
FECHA	DÍA	MES	AÑO
	04-sep-23		
NÚM. DE CONTRATO:		AÑO	COMPRADOR
CB-076/2023		2023	DMN
REQUISICIÓN No.	096		

PROVEEDOR:			
RAZON SOCIAL:	INDUSTRIAS VOIT S.A. DE C.V.		
R.F.C.	IVO930305K72		
DIRECCIÓN:	BOSQUES DE CIDROS NÚMERO 26 PISO 6, COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS, CUAJIMALPA DE MORELOS, C.P. 05120, CIUDAD DE MÉXICO.		
TEL:	5560227815/5553336070		
CORREO:	cfbian@voit.com		
COTIZACIONES NUM. (O REF.) DE	DÍA	MES	AÑO
FECHA	29-ago-23		
FAVOR DE CHECAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES.			
FUNDAMENTO LEGAL	ART. 26 FRACC III Y 42 DE LA LAASSP		

EFFECTUAR ENTREGA EN:
ALMACÉN GENERAL UBICADO EN PROLONGACIÓN RANCHO VISTA HERMOSA 105, COL. LOS GIRASOLES, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04920, CIUDAD DE MÉXICO.
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:
ADJUDICACIÓN DIRECTA
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
182

PLAZO DE ENTREGA:
10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
CONDICIONES DE ENTREGA:
EN EL ALMACÉN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES.
CONDICIONES DE PAGO:
CONDICIONES DE PAGO: Dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa entrega de los bienes a entera satisfacción del Colegio de Bachilleres

ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS

CONS.	PARTIDA	P.P.	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
			A.R. 011				
1	1	27301	B. SOCCER NO. 5 VOIT GB SERIE 300 HB APERTURA 2023 FUNDACIÓN	PIEZA	90	\$ 429.38	\$ 38,644.20
2	2	27301	B. BASKETBALL NO. 7 VOIT LEGEND BS300 FW23	PIEZA	40	\$ 399.00	\$ 15,960.00
						SUBTOTAL	\$ 54,604.20
						I.V.A	\$ 8,736.67
						TOTAL	\$ 63,340.87

(SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 87/100 M.N.)

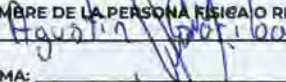
DEPARTAMENTO DE COMPRAS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y BIENES	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
AUREA DEYANIRA MARTÍNEZ ESPINOSA	JORGE LUIS PÉREZ SANTOS	ROBERTO ALFREDO DE LA CRUZ REYES	ROBERTO CARLOS CARVAJAL DUARTE


OBSERVACIONES

Se presenta versión pública del contrato CB-076/2023 donde se ha eliminado el Número de INE del proveedor. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL: Aguatín Martínez Bay Oyala

FIRMA: 

CARGO: Director de Finanzas QUIEN SE IDENTIFICA CON INE 

TELÉFONO: 55 5333 6070

LUGAR Y FECHA: CIUDAD DE MÉXICO DIA 7 MES 09 AÑO 2023

"PEDIDO" QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES, EN LO SUCESIVO "EL COLEGIO" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL COLEGIO", a través de su representante:

- I.1 Que es un Organismo Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de septiembre de 1973, modificado por Decreto Presidencial publicado en el mismo medio informativo el 25 de enero de 2006.
- I.2 Que Roberto Carlos Carvajal Duarte, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades amplias, cumplidas y bastantes, de conformidad con el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Administración en Materia Laboral y para el otorgamiento y suscripción de Títulos de Crédito, que constan en el testimonio de la Escritura Pública Número 31,077 de fecha 25 de noviembre del año 2022, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Villagordoa Mesa, Titular de la Notaría Número 228, de la Ciudad de México, cuyas facultades se encuentran vigentes a la firma del presente contrato, mediante el cual se le confiere para suscribir instrumentos jurídicos de esta naturaleza.
- I.3 Que tiene establecido su domicilio en Prolongación Rancho Vista Hermosa No. 105, Colonia Los Girasoles, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04920, Ciudad de México.

II.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su representante o apoderado legal, bajo protesta de decir verdad:

- II.1 Que tiene capacidad material y jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación del servicio objeto del presente Pedido.
- II.2 Que es una persona Moral o Física, que bajo protesta de decir verdad se encuentra debidamente constituida y existente conforme a las Leyes de la República Mexicana.
- II.3 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.4 Que no se encuentra en los supuestos del artículo 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley de federal Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.5 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- II.6 Que los servicios cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas, y en su caso, con las Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las internacionales, establecidas para el tipo de servicios adquiridos, las de seguridad interna, así como las normas y políticas establecidas por "EL COLEGIO".

III. Declaran "las partes":

- III.1, Que tienen conocimiento de las declaraciones anteriores, que todas ellas son ciertas, por lo que es su voluntad celebrar el presente Pedido, y están conformes en obligarse al contenido de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL PEDIDO. "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a "EL COLEGIO", los servicios que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas por los diversos ordenamientos que regulan la materia, normas, bases de la convocatoria del procedimiento de contratación y el presente Pedido.

SEGUNDA. MONTO. Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES. Los servicios se prestarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "EL PROVEEDOR" a entregarlos a plena satisfacción de "EL COLEGIO". En caso de que "EL COLEGIO" requiera modificar el lugar de la prestación del servicio, se notificará por escrito a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. CALIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO. De conformidad con el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" se obliga ante "EL COLEGIO" a responder de los defectos y/o vicios ocultos de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados, en el Pedido respectivo, y en la legislación aplicable.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. Las partes acuerdan que la prestación del servicio objeto del presente Pedido se paguen a una sola exhibición en moneda nacional, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá de presentar la factura correspondiente al área requerida debiendo recabar la firma de conformidad de la prestación del servicio a entera satisfacción de "EL COLEGIO". Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en Dirección de Administración Presupuestal y Recursos Financieros de "EL COLEGIO", sita en Prolongación Rancho Vista Hermosa No. 105, Colonia Los Girasoles, C.P. 04920, Ciudad de México, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas.

SEXTA. ANTICIPO. Para la prestación del servicio objeto de este Pedido "EL COLEGIO", NO otorgará anticipo alguno.

SEPTIMA. IMPUESTO. Conforme a la legislación fiscal aplicable, el impuesto al Valor Agregado (IVA) que se origine con motivo del cumplimiento de este pedido, "EL COLEGIO" lo pagará, una vez presentada la factura correspondiente, en la que se deberá incluir desglosado.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EL PROVEEDOR se compromete y obliga, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente pedido, a otorgar una fianza del 10% (Diez por ciento) del monto total del pedido, sin considerar el IVA, a favor de "EL COLEGIO" y a cargo de "EL PROVEEDOR", señalada en el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. PRORROGA. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se requiera prorrogar en la fecha de la prestación del servicio, "EL PROVEEDOR" deberá solicitarla por escrito y firmada por su representante o apoderado legal dirigida a la Subdirección de Bienes y Servicios previa a la conclusión de la fecha estipulada para la prestación. El lapso que transcurra entre la fecha en que se solicite la prórroga y su resolución por parte de "EL COLEGIO" no interrumpe el plazo para la prestación del servicio. En caso de otorgamiento de la prórroga a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, se formalizará a través de modificación al Pedido, conforme a lo estipulado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA. PENA CONVENCIONAL. "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL COLEGIO", una pena convencional del 1% (UNO) por ciento por cada día natural de atraso en el incumplimiento de la fecha pactada para la prestación de los servicios, sin exceder el monto de la garantía de cumplimiento, y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "EL COLEGIO" de optar entre exigir el cumplimiento de este Pedido o rescindir y hacer exigible la garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas. Así mismo, el expediente será turnado al Órgano Interno de Control para su conocimiento y en su caso, para la aplicación de una sanción adicional.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL PEDIDO. Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar el incremento del monto del contrato, en términos de lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" garantiza que los servicios materia de este pedido serán responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "EL COLEGIO" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, manobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "EL COLEGIO" podrá hacer devoluciones de los servicios materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "EL PROVEEDOR", las que podrá realizar a partir de la prestación del servicio. En estos casos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reponer a "EL COLEGIO" sin condición alguna el total de los servicios realizados, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito que le realice "EL COLEGIO". "EL COLEGIO" podrá tomar las medidas correctivas que sean necesarias por cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR", sin perjuicio de los demás derechos que tenga "EL COLEGIO".

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN DE LOS BIENES. "EL COLEGIO" a través de la C. LILIA MARTÍNEZ VILLEGAS, DIRECTORA DE PLANEACIÓN ACADÉMICA, verificará en todo tiempo que los servicios objeto de este pedido, cumplan con las características ofertadas y a dar por escrito las observaciones que considere pertinentes, por lo que "EL PROVEEDOR" queda obligado a atender y corregir las deficiencias que se le notifiquen a plena satisfacción de "EL COLEGIO".

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "El Proveedor" asume toda responsabilidad en que incurra por violaciones que causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos técnicos; equipos, accesorios, suministros y en general cualquier elemento utilizado en la prestación del servicio.

DÉCIMA SEXTA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "EL PROVEEDOR" deberá solicitar previamente la conformidad a "EL COLEGIO", de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO. "EL COLEGIO" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia. "EL COLEGIO" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Competentes en la Ciudad de México; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido. La terminación anticipada del Pedido, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL COLEGIO" podrá dar por terminado el presente instrumento anticipadamente, sin necesidad de intervención o declaratoria judicial gestionada por parte de "EL COLEGIO", cuando concurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente pedido y demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL COLEGIO" o cuando derivado del proceso de Licitación Pública en su modalidad de Consolidada realizada por la Secretaría de Educación Pública o por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público haya sido otorgado el fallo y se cuente con un proveedor para atender las necesidades objeto de este contrato, todo esto en estricto apego a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Secretaría de Educación Pública, para lo cual "EL COLEGIO" lo notificará por escrito con 10 días naturales de antelación.


DÉCIMA NOVENA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "EL COLEGIO" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, las acciones legales correspondientes en contra de "EL PROVEEDOR" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este Pedido.

VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA CONCILIACIÓN. En cualquier momento "EL PROVEEDOR" o "EL COLEGIO" podrán presentar solicitud de conciliación, en los términos descritos en los artículos 77 al 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los artículos 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Competentes en la Ciudad de México, por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído por las partes que en el presente pedido intervienen y enteradas de su contenido, alcance y efectos legales, se firma el mismo, al calce y al margen en todas sus fojas útiles y por quintuplicado, en la Ciudad de México.

ELABORÓ:  REVISÓ: 